TOMO C Montevideo, Jueves 3 de Julio de 1930 Núm. 7192

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicita una modificación en la financiación de los conciertos para el Centenario

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 688|927

A la Asamblea General:

La ley de 11 de Diciembre de 1929 sobre conciertos corales con motivo del Centenario Nacional, no puede ser cumplida por el Poder Administrador en virtud de las razones de orden práctico que brevemente se expresarán.

Se establece en el artículo 3.° que se organizarán diversos conciertos corales, con las cuatro instituciones subvencionadas, de las cuales serán gratis, por lo menos, dos audiciones por cada coral. Se agrega todavía que algunos de estos conciertos se celebrarán en los Departamentos del interior.

En la reglamentación del 29 de Enero de 1929, se estableció que el número de conciertos será de seis por cada coral, lo que arroja un total de 24 conciertos.

Para realizar este amplio programa, la ley de 11 de Diciembre de 1929, sólo establece la exigua cantidad de cinco mil pesos, disponiendo que se verterá en la Tesorería de la Nación lo que recaude por concepto de entradas.

En tal forma, resulta absolutamente imposible dar cumplimiento a la ley.

La contratación de 40 profesores costará aproximadamente, la cantidad de $ 400.00, según las tarifas de la Sociedad Orquestal, por cada espectáculo y por los tres ensayos que éstos requieren.

A ello se agrega el alquiler del teatro, que debe ser calculado en la cantidad mínima de doscientos pesos. Cada espectáculo, pues, demandará seiscientos pesos de gasto, por lo menos. Los ocho conciertos gratis asienden así a $ 4.800.00 y los 24 conciertos programados a $ 19.200.00, sin tener en cuenta los gastos de transporte de estas numerosos masas corales a las ciudades del interior.

Para solucionar esta apremiante situación, que hará frustrar la ley, sólo existe un remedio: el poder disponer de las entradas para dar cumplimiento, con su producido, al mandato legal.

Tal es el objeto de este adjunto proyecto de ley.

Mientras tanto, el Consejo Nacional se verá en la necesidad de recurrir a este arbitrio, para evitar el fracaso de la ley de 11 de Diciembre de 1929.

Con tal motivo aprovecho para presentar a esa Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: VICTORIANO M. MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en los conciertos corales a que se refiere la ley de 11 de Diciembre de 1929, el producido de las entradas que se recauden en dichos espectáculos debiendo vertir en la Tesorería de la Nación el sobrante que hubiere.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1930.

ALBERTO DEMICHELI.

2

Resolución. Desígnase un Contador Interventor para los conciertos del Centenario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 688|927

Vista la ley de 11 de Diciembre de 1929;

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 3.°, 4.° y 5.° de la mencionada ley, el Ministerio de Instrucción Pública debe organizar una serie de espectáculos teatrales con las cuatro instituciones corales a que dicha ley se refiere;

Considerando: Que con tal motivo se deben celebrar diversos contratos con empresas teatrales y con la Sociedad Orquestal de Montevideo o sus similares;

Considerando: Que también se debe realizar la propaganda del caso para asegurar el éxito de los conciertos y luego fijar el precio y recaudar las entradas en los diversos espectáculos programados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Desígnase Interventor en los conciertos corales a que se refiere la ley de 11 de Diciembre de 1929, al contador señor Jorge C. Gallezzi, con amplias funciones

de vigilancia y contralor de la financiación de los mismos.

Art. 2.° El Profesor don Virgilio E. Scarabelli conservará las funciones que le fueron atribuídas por el artículo 5.° del decreto de 29 de Enero de 1930, teniendo intervención, preferentemente, en la parte musical de los conciertos.

Art. 3.° Desígnase a don Carlos M. Pincivalle para intervenir honorariamente en la propaganda general de estos espectáculos y en su organización teatral, a cuyo efecto pasará en comisión al Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.° Los funcionarios referidos actuarán bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se adquiere un inmueble ocupado por la escuela rural número 66 de Míguez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1930.—Número 2612|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta de venta al Estado hecha por el señor Juan Brianza, del edificio de su propiedad ocupado actualmente por la escuela rural número 66 en la Estación Míguez, del Departamento de Canelones, por la suma de cinco mil pesos;

Resultando: Que el referido local está situado en las inmediaciones de la Estación Míguez, 9.a sección judicial de Canelones, y consta de un salón de clase, tres habitaciones y los servicios correspondientes, edificados en un terreno de 1.400 m.2; Que es una construcción corriente y de carácter económico, estando actualmente en buen estado de uso;

Resultando: Que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado considera ventajosa la adquisición del referido edificio por el precio pedido, pues sólo representa el ochenta por ciento de su valor real;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó para dicha escuela la suma de cuatro mil quinientos pesos;

Atento a que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Abril próximo pasado, teniendo en cuenta que es necesario realizar la construcción de un nuevo salón y sus servicios correspondientes en el referido edificio resolvió se imputen, tanto la cantidad de quinientos pesos que falta para para contemplar el precio pedido por el local como la suma de cinco mil pesos, importe del nuevo salón y servicios, según presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Juan Brianza el inmueble de su propiedad, ocupado por la escuela rural número 66 de Estación Míguez, Departamento de Canelones, cuyo edificio consta de un salón de clase, tres habitaciones y los servicios correspondientes, edificados en un terreno de un mil cuatrocietos metros cuadrados, por la suma de cinco mil pesos, con destino a dicha escuela.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente, como también para abonar en el acto de la escrituración la suma de cinco mil pesos, importe de dicha adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o El referido Consejo de Enseñanza, una vez formalizada la venta remitirá estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que por la Dirección de Arquitectura se proceda al llamado a licitación pública para las obras de ampliación del referido edificio, de acuerdo con el proyecto y planos acompañados y demás antecedentes que formulará al efecto.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.— Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para obras en la escuela rural número 20 de Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1930.—Número 371|911.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó la suma de dos mil pesos para las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 20 del Departamento de Lavalleja;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura en vista de que es imposible el aprovechamiento del edificio de dicha escuela a causa de su estado ruinoso, confeccionó un proyecto para una obra nueva presupuestada en seis mil ochocientos tres pesos con treinta y ocho centésimos;

Resultando: Que en virtud de haber manifestado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que la diferencia de cuatro mil ochocientos tres pesos con treinta y ocho centésimos que excede entre la suma autorizada y lo calculado por la Dirección de Arquitectura se imputará a "Economías" del presupuesto escolar, se dispuso que la mencionada Dirección procediese a licitar las obras de construcción de un edificio para aquella escuela;

Resultando: Que al segundo llamado a licitación pública se presentaron únicamente los señores Guarino, Mogli y Elizalde con un presupuesto de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con un centésimo ($ 7.488.01);

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de la referencia por no alcanzar a un 10 % la diferencia entre el presupuesto formulado por su oficina y el precio de la propuesta;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución del 30 de Abril próximo pasado, teniendo en cuenta que el rubro "Economías" del presupuesto escolar se encuentra agotado, ha dispuesto que tanto la suma de $ 604.63 que falta para completar el importe de dicha propuesta, como la cantidad de $ 600.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de los señores Guarino, Mogni y Elizalde, quienes se comprometen a construir el edificio destinado a la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de propiedad del Estado, por la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con un centésimo, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura;

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con un centésimo, importe de la propuesta que se acepta, como también la cantidad de $ 600.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para obras de la escuela rural número 25 de Molles de Quinteros

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1930.—Número 920|926.

Vistos y resultando: Que por resolución de 9 de Octubre de 1929, se autorizó a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas para las obras de reparación de la escuela rural número 25 de Molles de Quintero (Departamento de Durazno), de propiedad del Estado, en virtud de no haber resultado los tres llamados a licitación pública que se hicieron en oportunidad;

Resultando: Que las propuestas privadas que se presentaron son las siguientes:

N.° 1, del señor Antonio Corgatelli por...	$	1.965 22
N.° 2, del señor Orlando Giordano por....	"	2.086 59
N.° 3, del señor Alfredo Fissali por......	"	3.271 08

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Corgatelli por ser inferior en $ 327.07 a la única presentada en el tercer llamado a licitación pública y superior en pesos 465.22 a la suma autorizada que es de $ 1.500.00;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución del 30 de Abril próximo pasado, en vista de que la diferencia de $ 465.22 existente entre el precio de la propuesta y la suma autorizada no puede imputarse a "Economías" del

presupuesto escolar por hallarse este rubro agotado, ha resuelto que tanto ese exceso como las cantidades de $ 95.00 y $ 200.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se carguen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Antonio Corgatelli, quien se compromete a ejecutar las obras de reparación en el local, propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 25 en Molles de Quintero (Departamento de Durazno), por la suma de un mil novecientos sesenta y cinco pesos con veintidós centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.965.22, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 95.00 y $ 200.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se encarga la colocación de unas celosías en la escuela rural número 13 de Colonia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1930.—Número 1356|908.

Vista la gestión iniciada por la Directora de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia), solicitando la colocación de tres celosías pintadas en el local que ocupa dicha escuela, de propiedad del Estado;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura estima ese trabajo en noventa pesos;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado en 3 de Agosto de 1928 se asignó la suma de cinco mil pesos para dicha escuela, la que con las obras efectuadas y pagos de sueldos del Sobrestante se encuentra agotada;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 30 de Abril próximo pasado teniendo en cuenta que el costo de las celosías que asciende a noventa pesos no puede imputarse a "Economías" del presupuesto escolar dispuso se cargarse a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para encargar a la Inspección de Escuelas de Colonia la colocación de las celosías de la referencia, imputando su importe, que asciende a la suma de noventa pesos, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se desestiman propuestas para la construcción del edificio de la secuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 9 de 1930.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de propiedad del Estado, con motivo del tercer llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 13 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, de los señores Juan y Angel Bolsi por	$	7.548 86
N.° 2, del señor Carlos Gigliutti por.......	"	7.948 60
N.° 3, del señor Francisco Invernizzi por..	"	7.700 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura solicita sean rechazadas dichas propuestas por considerar sus precios exagerados y aconseja, con el objeto de no demorar la iniciación de las obras, se le autorice para efectuar una licitación privada y restringida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestmar las propuestas presentadas y a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución y autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar una licitación privada entre empresarios de Montevideo y de la localidad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por aquella oficina.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se desestiman propuestas para la reconstrucción del edificio de la escuela rural número 22 de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1930.—Número 2162|927.

Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Enero de 1928, se efectuó el primer llamado a licitación pública para las obras de reconstrucción del edificio, propiedad del Estado, para la escuela rural número 22 de Río Negro (Paso de la Cruz), propuestas que fueron rechazadas por resolución del Poder Ejecutivo de 1.° de Marzo de dicho año por ser el precio de cada proponente muy superior al calculado por la Dirección de Arquitectura, autorizándose, a la vez, a esta oficina para efectuar un segundo llamado;

Resultando: Que el segundo llamado se efectuó el 9 de Abril de 1928, habiéndose presentado las siguientes propuestas:

Señores Rizzo y Oneto por	$	2.977 70
Señor Narciso E. Pérez por	"	3.161 95

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura en vez de elevar dichas propuestas en oportunidad, para la resolución correspondiente, esperó se presentaran propuestas privadas hasta Abril del corriente año, habiéndose presentado un solo proponente, el señor Dámaso D. González, el 31 de Agosto de 1929, quien se compromete a efectuar los trabajos por dos mil veinte pesos;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta privada perteneciente al señor González por ser la más ventajosa;

Considerando: Que si bien la propuesta aconsejada es la más conveniente para los intereses del Estado, no es justo aceptarla, puesto que debió esperarse primeramente el rechazo de las propuestas presentadas al segundo llamado por el Poder Ejecutivo y la autorización expresa de éste para recabar propuestas privadas en vista de ser también los precios de aquéllas elevados, a fin de garantir el fundamento de las licitaciones públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas para las obras de reconstrucción del edificio, de propiedad del Estado, para la escuela rural número 22 de Río Negro (Paso de la Cruz), de acuerdo con los planos y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se desestima una propuesta para obras en el edificio de la escuela rural número 57 de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 14 de 1930.—Número 1828|928

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura para

las obras de ampliación y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 57 Zapará del Departamento de Tacuarembó, se ha presentado un solo proponente, el señor Juan Bernasconi, por once mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cautro centésimos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de dicha propuesta por ser su precio muy superior al presupuesto de obras formulado por esa oficina y solicita se le autorice para hacer un tercer llamado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar la propuesta de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la ejecución de las mencionadas obras, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al respecto por esa oficina.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se adquiere un terreno para la escuela rural número 47 de Colonia Rosell y Rius y se acepta una propuesta para la construcción del edificio correspondiente.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 9 de 1930.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la suma de doce mil pesos para la construcción de un edificio para la escuela rural número 47 de Colonia Rosell y Ríus, Departamento de Durazno, incluído el costo del terreno;

Resultando: Que para ganar tiempo se dispuso que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal gestionase la adquisición de un terreno para asiento de dicha escuela y que la Dirección de Arquitectura llamase a licitación para la construcción del edificio de acuerdo con el proyecto confeccionado por la referida oficina, formándose con tal motivo dos expedientes;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la adquisición de un terreno de propiedad del señor Fernando L. Lagarreta, ubicado en Colonia Rosell y Ríus compuesto de tres hectáreas, por el precio de ochocientos noventa pesos, en razón del informe favorable de la Inspección Departamental y de haber manifestado la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, que el precio pedido es razonable, está encuadrado dentro del valor actual del inmueble, y es su adquisición conveniente para el Estado;

Resultando: Que al llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura se presentaron las siguientes propuestas:

La del señor Domingo Miglierina por ...	$	10.283 40
La del señor Juan Russo por	"	10.527 66
La del señor Norberto Gabriel por	"	11.279 23
La del señor Albino Zecchi por	"	11.702 46

Atento a que la Dirección de Arquitectura considera que la propuesta más ventajosa para los intereses del Estado es la perteneciente al señor Domingo Miglierina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Fernando L. Lagarreta el terreno de su propiedad ubicado en Colonia Rosell y Ríus (Departamento de Durazno), compuesto de tres hectáreas, por la suma de ochocientos noventa pesos, a fin de destinarlo a asiento de la escuela rural número 47 de esa localidad.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente, como también para abonar la suma de $ 890.00, importe de esa adquisición en el acto de la escritura con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Aceptar la propuesta del señor Domingo Miglierina, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de la referencia por la suma de diez mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta centésimos y de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados.

4.o Autorizar al Consejo de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 10.283.40, importe de la mencionada propuesta con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

5.o Desglósense los expedientes respectivos y pase el relacionado con la adquisición del terreno al Consejo de Enseñanza a sus efectos con transcripción de esta resolución y el relativo a las propuestas para la construcción del edificio, al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.

6.o Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza una expropiación para la Escuela Experimental de Progreso

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1930.—Número 463|927.

Habiendo resuelto la Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales, de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 28 de Octubre de 1926 solicitar la expropiación de una fracción de campo situada en Progreso (Departamento de Canelones), compuesta de doscientos metros de frente a la Carretera Nacional por doscientos cuarenta metros de fondo de propiedad de los señores Wilson Hnos., para ubicar en ella la Escuela Experimental que funciona en dicha localidad;

Atento a la gran diferencia entre el precio pretendido por los propietarios (veinticinco centésimos, $ 0.25) el metro cuadrado, y el de la tasación realizada por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado (doce centésimos, $ 0.12), y no habiéndose obtenido de aquéllos aceptaran esta última;

Atento a que se trata de un terreno especialmente adecuado para el fin que se persigue;

Atento a que la Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Progreso resolvió informar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que considera inadaptable el edificio y terreno ofrecidos en venta por el señor Emilio Miles, con destino a la Escuela Experimental de Progreso por resultar de los informes de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado que parte del terreno ofrecido será expropiado en virtud del trazado formulado por aquel Directorio para la entrada de sus trenes a Montevideo;

Atento a que la expresada Comisión Administradora insiste en su anterior propuesta para que se expropie el terreno de los señores Wilson Hnos., a fin de levantar el edificio para dicho restablecimiento;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiada la referida fracción de campo ubicada en Progreso, Departamento de Canelones, de propiedad de los señores Wilson Hnos., compuesta de doscientos metros de frente a la Carretera Nacional por doscientos cuarenta metros de fondo, a fin de ubicar en ella la Escuela Experimental de Progreso.

2.o Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se proceda de inmediato a los trámites del caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la precitada ley de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

11

Ley. Se declaran definitivas unas determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse definitivas las determinaciones de inclusión en empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios

Públicos hasta el 28 de Febrero de 1930, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928 como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones, a las resoluciones correspondientes del Directorio, debidamente asentadas en actas y en cuanto a las notificaciones, a las solas constancias de sus archivos. Quedan exceptuados los almaceneros minoristas, los cuales estarán fuera del alcance de la ley de 16 de Agosto de 1928, salvo que habitualmente importen mercaderías para su giro en forma directa o indirecta.

Art. 2.º Las empresas comprendidas por la expresión de giro igual de la ley de 16 de Agosto de 1928 quedan obligadas a efectuar sus aportes regulares, incluso los que correspondan a sus empleados y obreros a partir del 1. de Enero de 1930, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido partiendo del 26 de Agosto de 1928. Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia este artículo, en concepto de aportaciones correspondientes al período 16 de Agosto de 1928 al 31 de Diciembre de 1929 quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditará en cuenta, y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de la misma. No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes declárase que los molinos deberán hacer sus aportes a partir del 16 de Agosto de 1928.

Art. 3.º Se declara que la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927, produce los siguientes efectos:

A) Genera obligaciones para las empresas a que ella se refiere sólo a partir de esa fecha, debiendo estarse en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de 20 de Noviembre de 1922 a las soluciones que hubiere acordado el Directorio de la Caja con los empresarios afectados.

B) La afiliación del personal de las empresas atendidas por ambas leyes nace desde la fecha de la primera dictada y a partir de ella y si existiesen causales, la Caja quedará obligada a servir pasividades.

Art. 4.º Las empresas afectadas por la ley interpretativa de fecha 8 de Agosto de 1927 podrán satisfacer las sumas que adeudaren hasta el 1.º de Enero del corriente año en cuotas iguales, mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de cien mensualidades, aplicando a los saldos deudores el interés del cinco por ciento anual.

La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos o interdicciones que se hubieren trabado por exigencias de pago de las cuotas adeudadas y procederá en lo demás según este artículo.

Art. 5.º Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, declaránse asimismo comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las empresas, cualquiera sea su constitución que encuadren en la expresión técnica de talleres mecánicos y metalúrgicos.

Se declaran igualmente, desde la promulgación de la presente ley comprendidos en la de Jubilaciones y Pensiones de 16 de Agosto de 1928:

1.º A los empleados y obreros de la industria del tejido.
2.º A los medidores de madera que deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de $ 250.00 mensuaels para los que contratan directamente la medición y de $ 150.00 para los medidores que trabajan a sus órdenes.

Art. 6.º Las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas en la ley de la materia.

A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos, a requerimiento de la Caja, deberán acatar las resoluciones de ésta.

Los testimonios de las actuaciones de la Caja, relativas el cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor títulos ejecutivos, quedando equiparados los créditos de la Caja por concepto de las contribuciones que deben hacerle las empresas, a los salarios de los dependientes, obreros y criados; a los efectos de la gradación de créditos y ésto, cualquiera sea el lapso de tiempo en que se hayan devengado.

En la enagenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar las constancias prealudidas.

Art. 7.º Las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa.

Art. 8.º Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de empresas entre las obligaciones a la afiliación que determinan las leyes de la Caja serán resueltas por su Directorio y, notificada la resolución, será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda cuyo fallo hará cosa juzgada.

La apelación deberá deducirse dentro del término de cinco días contados desde la notificación.

El Juez oirá en audiencia verbal a las partes y dictará resolución dentro del plazo perentorio de quince días a contar desde la fecha de la audiencia.

El Juez puede decretar todas las diligencias que juzgue convenientes, pero el plazo de quince días para fallar no puede prorrogarse por esa causa.

Art. 9.º El Estado emitirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos una deuda interna que se denominará "Bonos de previsión social", por un valor de $ 1.500.000.00 con el fin de indemnizar los perjuicios financieros (artículos 2.º y 3.º) que le provocan las soluciones de esta ley.

Esta deuda será entregada a dicha institución a tipo par, redituará el 4 % anual y se cancelará en el plazo de cincuenta años.

El servicio de amortización e intereses se atenderá por Rentas Generales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Junio de 1930.

GUILLERMO GARCIA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 2138|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: MARTINEZ.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado adjunto, de propiedad del señor Marcos Baudean;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Marcos Beudean, ubicada en la 1.ª sección judicial de Treinta y Tres, y cuyos límites son los siguientes: forma un triángulo y tiene por el Norte, una línea recta de 21 m. 00; por el Sur, otra recta de 25 m. 90, que divide de más terreno del señor Beudean, y por el Oeste, otra recta de 7 m. 80, que separa del terreno de Lisandro López.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Acosta;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Acosta, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 388 m.2 93, y cuyos límites son: por el Norte, 54 m. 40, de frente a una calle pública; por el Sur 56 m. 24, con más terreno del propio señor Acosta, y por el Oeste una recta de 14 m. 30, lindando con más terreno a expropiarse a la Sociedad Italiana.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente una expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Tiburcio Hernández;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Tiburcio Hernández, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 423 m.2 20, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 36 m. 80, que divide con don León Larronda; por el Este, línea recta de 11 m. 50, divisoria con doña Josefa Caraballo; por el Sur, línea recta de 36 m. 80, que separa del terreno de don Eulogio Almeida (hijo), y por el Oeste otra recta de 11 m. 50, de frente a la calle Olimar.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a dicha sucesión esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Crisoldo Maldonado;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Crisoldo Maldonado, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 1.013 m.2 46, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta de 88 m. 90, con más terreno del mismo señor Crisoldo Maldonado; por el Este, una línea recta de 24 m. 80, de frente a la calle Julián Laguna, y por el Sur, línea recta de 83 m. 90 de frente a una calle pública.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Crisoldo Maldonado;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Crisoldo Maldonado, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 5.937 m.2 60, y cuyos límites son: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 239 m. y 160 m. 24, respectivamente, que dividen de más terreno del mismo señor Maldonado; por el Este, dos rectas de 30 m. 26 y 4 m. 10, que separan de los terrenos de los señores Luis Silva y Juan R. Fernández, y por el Sudoeste, una línea recta de 79 m. 50, de frente a la calle 25 de Agosto.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Julio 2 de 1930

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se dispone que los fondos provenientes de las utilidades de la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario sean puestas a disposición de la Comisión Nacional del Centenario.

—Archívese.

La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de presupuesto para el Radio Urbano de Menores en Malvín.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Destino de $ 10.000 para la instalación del Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina.

—A la misma Comisión.

Modificación del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Cómputo de servicios a los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos.

—A la Comisión de Peticiones.

La referida Cámara comunica la elección de Secretarios.

—Archívese.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Equiparación de sueldo de los empleados de la Sección Tesorería de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Salario mínimo para los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de buques.

Subsidio a la Exposición Agrícola Granjera a celebrarse en Rivera.

Destino de $ 15.000 para mejoras en las plazas de deportes de Florida.

Destino de $ 45.000 para la campaña de previsión contra la fiebre amarilla y otras enfermedades.

Pensión a don Marcelino C. Pérez.

Inversión de $ 20.000 para la adquisición de predios destinados a la creación de parques públicos en las villas de Sauce y Tala.

Destino de $ 2.000 para sufragar los gastos del Congreso de Periodistas del Interior.

Destino de $ 20.000 para combatir la epidemia de difteria.

—Archívense.

La Alta Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con el pedido de informes solicitado por el señor Representante don Eugenio Gómez acerca de la clausura de la "Casa de los Sindicatos".

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre represión de la alcaloidomanía.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por los señores Representantes Bernardo Rospide y don Juan Pedro Suárez sobre la paralización de los trabajos en las canteras de Isla Mala.

—A sus antecedentes.

El mismo señor Ministro remite una comunicación redacionada con el pedido de interpelación formulado por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani.

—Léase.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor *Representante don Daniel Herrera y Thode* acerca de los enfermos a quien la Asistencia Pública cobra por su hospitalización y asistencia.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Mateo Legnani respecto al costo y financiación de un puente insumergible sobre el río Santa Lucía.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Códigos informa los siguientes proyectos:

Entrega de protocolos de los Escribanos Públicos a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Modificación del artículo 250 del Código de Comercio. (Vencimientos en días feriados).

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre inversión de $ 20.000 para construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

—Repártanse.

El Concejo Departamental de Florida remite los informes solicitados respecto a los perjuicios ocasionados por las últimas crecientes.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles adhiere al proyecto del señor Representante don Angel Alberto Moreno sobre crédito de los empleados públicas.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Empleados de Vigilancia del Resguardo solicita para el personal del Resguardo un aguinaldo con motivo de la solemnización del Centenario.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relacionada con el proyecto del señor Representante doctor Emilio Frugoni sobre implantación de la Semana Inglesa.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Carolina Lena de Quintana, doña Teresa Balbi de Ferraro, doña Elena Villemur, doña Margarita Pérez Mallada, doña Matilde y Eloísa Doria, doña Josefa Ana María Palmarola, doña Luisa Gaye de D'Olivier.

—A la Comisión de Peticiones.

Varios Representantes de productos de perfumerías y tocador presentan una exposición relativa al proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat mociona para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre los fundamentos y alcance del decreto del Poder Ejecutivo por el que se limitan los derechos políticos de los asimilados militares.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Mariano García Selgas modificando el horario de las oficinas del Poder Judicial.

—A la Comisión de Códigos.

Del señor Representante don Tomás Berreta declarando en suspenso las actividades comerciales e industriales el próximo 18 de Julio.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre construcción de una carretera de la ciudad de San Carlos a Manantiales y La Barra y rambla costanera entre estos balnearios.

Del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez sobre interpretación de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes don Augusto Ponce de León y don Bernardo Rospide sobre construcción de una Sala de Auxilios en Cerro Chato.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante doctor Héctor Seuánez Olivera sobre subsidio a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares exonerando del impuesto del tres por mil que establece el inciso F) del artículo 4.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 a las operaciones que se realicen sobre cereales y oleaginosos.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Del señor Representante don Alberto P. Aguirre estableciendo que el Banco de la República y el Banco Hipotecario no exigirán los intereses primitivos adeudados por los prestamistas hipotecarios cuyas propiedades no excedan de una avaluación de $ 5.000.

—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Representante doctor Juan A. de Luis sobre instalación de una plaza de deportes en la ciudad de Trinidad.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez sobre construcción de un puente sobre el paso del Saladero, del arroyo Polonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfusso sobre remuneración extraordinaria a los empleados y obreros del Estado con motivo del Centenario.

—A la Comisión de Presupuesto.

Reunión de Comisiones

Julio 1.o de 1930

Códigos —

Asistencia: Ramón P. Díaz, Mario Menéndez, Eduardo Ferrería y Juan Vicente Algorta.

Inasistencia: Edunio Vidal, Héctor Ferreira y Amador Sánchez.

Presupuesto y Salud Pública —

Asistencia: Felisberto F. Carámbula, Aniceto Patrón, Rogelio C. Dufour, Arturo González Vidart, Julio Lorenzo y Deal y Francisco S. Forteza.

Inasistencia: Angel A. Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Justino Zavala Muniz, Mario R. Segredo, César G. Gutiérrez, Andrés Romero, Modesto Etchepare (fuera de hora) y Máximo Halty.

Constitución y Legislación —

Asistencia: Alvaro R. Vázquez, Francisco A. Schinca, Arturo Lerena Acevedo y Felisberto F. Carámbula.

Inasistencia: Antonio Gustavo Fusco, Javier Barrios Amorín y Mariano García Selgas.

Peticiones —

Asistencia: Carlos A. Ros, Juan José Muñoz y fuera de hora Carlos María Ibarlucea.

Inasistencia: Eofelio de Dovitiis, César Urioste Olivera, Aurelio Carámbula y Saviniano Pérez.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Julio de 1930

(Versión oficiosa de Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las **quince horas** treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra, Sorín y Victoriano M. Martínez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Presidencia de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 23 del artículo 79 de nuestra Constitución, recaba la opinión del Consejo Nacional acerca del protocolo, cuyo texto adjunta, relativo a una enmienda del segundo inciso del artículo 16 del pacto de la Sociedad de las Naciones, adoptado por la VI Asamblea el 21 de Setiembre de 1925.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Presidencia acusa recibo del mensaje, de fecha 25 de Junio próximo pasado por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar al doctor Isidro Más de Ayala, Delegado del Gobierno en la segunda Conferencia Latino Americana de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal, que debe reunirse en Río de Janeiro en el mes en curso, y, a la vez, remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Alta Corte de Justicia transcribe conjuntamente con el dictámen fiscal que esa Corporación ha adoptado como resolución, la exposición formulada por la Actuaría del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, relacionada con sumas adeudadas al "Diario Español" por su publicación de edictos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Las Comisiones del Centenario y de Fomento Rural de Sarandí solicitan la inclusión del arreglo del camino de ese centro de población a Castro en el plan de obras a realizarse en el ejercicio 1930-1931.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Comité Popular de Dolores Pro abolición del Impuesto Adicional Municipal al del Alumbrado Público da cuenta, telegráficamente, del mitin realizado en esa ciudad como acto de protesta contra la creación de aquel gravâmen y pide la intervención del Consejo Nacional en el conflicto a que hace referencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Cámara de Senadores transcribe, la resolución que ha sancionado por el que se refuerza el rubro de Extraordinarios e Imprevistos del presupuesto de sueldos y gastos de su Secretaría y Sala con la cantidad de mil pesos.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

El Concejo de Administración de Paysandú de conformidad con la moción del señor Concejal Escribano Víctor Beceiro, que aprobó en su sesión de fecha 2[illegible] de Junio próximo pasado solicita se disponga la ampliación del servicio de cloacas y aguas corrientes en la calle Rincón entre las de Vizconde y Mauá y Cerrito

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Canelones encarece la terminación del camino carretero que une al pueblo de Miguel con la Estación del Ferrocarril del mismo lugar.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Francisco Santos, Fiscal de 2.a clase del Resguardo de la Capital, y Próspero C. Souza, maquinista de la misma división, reclaman del nombramiento del señor Alberto Zufriateguy, para desempeñar el cargo de Oficial de bahía.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Consejo Directivo de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta una exposición relacionada con las iniciativas de los señores Consejeros doctores Gabriel Terra y Luis C. Caviglia sobre beneficios especiales a otorgarse a los empleados públicos con motivo de la conmemoración del Centenario y solicita, como resolución de emergencia se preste aprobación a la resolución propuesta sobre el particular por el Banco de la República en su informe de 20 de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Sociedad de Fomento, el Centro Comercial e Industrial y una asamblea de vecinos de Colonia expresan su opinión respecto a la resolución del Consejo Nacional por la que se dispone la prohibición del funcionamiento de las salas de juegos en el Real de San Carlos.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asamblea Representativa de Lavalleja, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la ley de Gobiernos locales, remite copia del decreto que ha sancionado, por el que se crea un impuesto que se aplicará a la piedra que se extraiga en el Departamento y sea transportada a otros Departamentos o países, cuyo producido se destinará a vialidad y obras de la ciudad de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo Auxiliar de Bella Unión hace y Tres remite el expedientillo: "Varios vecinos de la 7.a sección solicitan la construcción de un puente en el Paso de la Laguna del Río Olimar" con la resolución dictada en el mismo, destacando, a la vez, la justicia que encarna el petitorio de la referencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo Auxiliar de Bello Unión hace saber que ha resuelto, por unanimidad, aceptar el proyecto del señor Presidente Baltasar Brum sobre autonomía a concederse a distintos Concejos Auxiliares, con la única salvedad de que los cargos de Concejales deben ser honorarios.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza solicita la derogación del impuesto del tres por mil sobre las operaciones, de cereales creados por la ley que acuerda el derecho de jubilación a los obreros y empleados de las Sociedades Anónimas, o que al menos se excluya al trigo de ese gravámen.

—Al Ministerio de Hacienda.

Félix Peyrallo, Director de la Sociedad Sinfónica de Cámara, invita a los señores miembros del Consejo Nacional de Administración para asistir al concierto que realizará esa entidad el jueves 3 del corriente, a las 18 y 30, en la Sala del Instituto Verdi.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Correspondiendo acuerdo de Hacienda, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Javier Mendívil.

El Presidente Brum dejó constancia de que de haber concurrido al anterior acuerdo de Hacienda habría votado para el cargo de Receptor de Aduana en Fray Bentos, al Contador de 1.a clase don Francisco Saldaña.

Manifestó el Consejero Herrera que, debido a la forma incompleta en que se ha publicado la crónica del acuerdo de Industrias, aparece desistiendo de su proyecto de impuestos a los porcinos extranjeros cuando, en contrario, es decidido partidario de ese gravamen, a fin de asegurar la producción nacional, defendiendo a los chacareros de la competencia desleal que en la actualidad sufren. Pide, en consecuencia, que se de por reproducido, entero, el debate de la referencia.

Dijo el Consejero Herrera que merecía señalarse como otro éxito de la acción cooperativa, la reciente constitución en Soriano del Sindicato de Fruticultores local. Este Departamento empieza a vigorizar su producción granjera, siendo acreedores a caluroso aplauso quien impulsa ese promisor movimiento de solidaridad gremial.

Acto continuo se trataron los asuntos generales de la relación.

Luego se consideró el proyecto de ley de que es autor el Presidente Brum, autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir dentro de los términos de su ley orgánica, $ 6.000.000 oro en títulos que se denominarán "Títulos Hipotecarios Serie 1.a para la construcción de la Vivienda Mínima".

En primer término se enteró el Consejo de que el Ministro aceptaba la segunda fórmula propuesta por el doctor Brum sobre este mismo asunto, incluyendo algunas observaciones a los artículos 7.o y 8.o hechas por el Directorio del Banco Hipotecario y que él comparte.

Encuentra el Ministro que el alquiler máximo fijado a los Departamentos que debe construir el Banco es demasiado reducido y producirá necesariamente déficit y que debe fijarse una renta en relación con el costo de los mismos, renta que para responder siquiera en parte al interés del capital y gastos no puede ser menos del 4 o|o. ¿Qué menos se puede pagar por apartamentos relativamente céntricos en los pueblos, villas y ciudades, compuestos de dos o tres piezas y servicios? Para cubrir el déficit de los servicios de la deuda y los quebrantos sobre los que llama la atención tanto el Directorio como el Presidente del Banco, el autor del proyecto proponía un adicional de 6 por mil sobre el valor de los inmuebles de 15 mil o más hectáreas, es decir que llevaba a más del doble la contribución de dichas propiedades (4 o|oo) haciendo recaer exclusivamente sobre ella esas cargas de la ley. Posiblemente ese 6 o|oo no alcanzaría para cubrir los servicios y quebrantos, servicios que el doctor Brum calcula en $ 113.000 y quebrantos que el Presidente del Directorio estima, sólo los de la ley de 13 de Julio de 1921 en $ 100.000. Suponiendo que el déficit que produzca el alquiler de los departamentos pueda disminuir aumentándose la renta de los mismos y que la suma de quebrantos de las dos leyes pueda fijarse en $ 50.000.00, el 6 o|oo previsto no alcanzaría pues solo produciría alrededor de $ 130.000.00 y habría que extender la contribución a las propiedades de área menor. El Ministro opina con el Presidente del Directorio del Banco que la propiedad rural está bastante recargada y que no podría soportar un nuevo impuesto o adicional de esa proporción y mereciendo toda su atención la iniciativa de carácter social de que se trata, cree que lo justo sería, tratándose de cubrir el déficit de la construcción de viviendas económicas tanto urbanas como rurales, que éste fuera costeado no sólo por la gran propiedad rural, sino por los propietarios en general de bienes inmuebles de cierta importancia en una proporción moderada que no afectara en forma alarmante sus rentas y al efecto ha tomado como base de imposición la propiedad de inmueble en general gravada por la sobretasa inmobiliaria que la ley de 11 de Febrero de 1919, es decir los bienes raíces de un propietario cuyo valor total no sea inferior a $ 200.000, aplicándole una adicional del 30 o|o sobre el importe de la sobretasa de esos bienes

recaudada actualmente con arreglo a la ley de 15 de Julio de 1924. De acuerdo con el producido de la sobretasa antes y después de esta última ley, se calcula que ese adicional podría producir una suma alrededor de $ 180.000 que sólo representará un aumento que en su escala mayor no llegará al uno por mil sobre los aforos. El Ministro había proyectado una escala complementaria pero funcionarios competentes a quienes consultara sobre la misma fueron de parecer que era más práctico y menos sujeto a confusiones el porcentaje uniforme sobre el producido de una escala anterior que ya es proporcional y progresiva.

El doctor Martínez (M. C.), expresó que este proyecto sobre préstamos para la vivienda mínima va a pasar por el doble tamiz legislativo y aquí debe considerarse como una simple apertura de la discusión sobre un tema interesante y susceptible de diversas soluciones. Por su parte reitera algunas de las observaciones ya antes formuladas. En primer lugar cree fundada la observación del Directorio del Banco Hipotecario y especialmente de su Presidente. Iniciativas de este género son extrañas a la índole de aquella institución que no puede emprender operaciones como dice el señor García Selgas; a pérdida segura.

El Banco Hipotecario carece de capital propio o sólo tiene uno muy pequeño con relación a sus grandes emisiones circulantes, capital reducido que, para mal de sus pecados, lo va a inmovilizar en la suntuosa construcción de la Plaza Independencia. El gran capital con que opera es el del público tenedor de los títulos hipotecarios que hoy rebasan de los cien millones, que suman más que toda la deuda interna del país y que ya ha ayudado a vencer más de una crisis territorial, y especialmente la última de la propiedad rural. Este interés de la solidez y el prestigio del crédito territorial a largo plazo, es vital para la República. Es inmensamente superior a la construcción de un par de millares de viviendas modestas, aunque no desconozca que esto también es interesante, pero debe ser atendido por otra clase de recursos desvinculados del Banco y de la cédula hipotecaria. Cuando el Banco dé préstamos por todo el valor de la propiedad o con un pequeño margen del 10 o el 15 o|o, hace operaciones a pérdida. Cualquier depreciación de la propiedad, cualquier error de tasación o de escrituración, cualquier atraso de los deudores, bastará para ponerlo en descubierto, como lo reveló al tratarse de los préstamos de colonización de la Sección de Fomento Rural.

Aquí la depreciación puede ser mayor porque no se trata de préstamos sobre terrenos sino sobre pequeñas propiedades que se deprecian por el mal uso que sobreviene cuando los usuarios saben que pierden por cuenta ajena y no van exponiendo nada propio en la operación.

Cree también que la propiedad ya está muy recargada, la urbana con el 6 y 1|2, la rural con el 4 y 1|2 como impuestos principales a los que se agregan el impuesto de saneamiento, los municipales, las zonas de influencia el de ferrocarriles y las sobretasas. Aún la propiedad rural no paga menos del 10 o|oo que sobre una renta que no es mayor del 4 y 1|2 o|o significa una contribución del 22 o|o. Es tiempo de hacer alto en esta marcha ascendente de los gravámenes territoriales en vez de subir la sobretasa como todavía se propone. Y si el Estado no puede ni aplazar estas reformas sociales para momentos más felices, es cosa de que recurra a todos los pudientes del país, con un pequeño impuesto al que no debe ser extraño nadie ni los altos dignatarios públicos.

Indica también que para aumentar el porcentaje del préstamo debería reforzarse la garantía territorial con alguna garantía personal, como se hace en los préstamos a los empleados públicos. Casi todos los compradores destinan alguna cantidad a mejoras para habilitar el terreno, de las que ahora les dispensaría la institución oficial, proveyéndoles ya de habitaciones baratas y el Banco de Seguros hace operaciones corrientes de afianzamiento de alquileres.

Abunda en estas indicaciones tratando de regularizar estos préstamos en defensa de la institución prestataria y de la moderación de los impuestos a que recurre para suplir el déficit que se prevé en el servicio. Aún haciendo el servicio normal de las cédulas hipotecarias, dispensados, como estarían los adquirentes de toda otra contribución, las cuotas resultarían de 6, 9 y 12 pesos mensuales según el préstamo fuere de $ 1.000, $ 1.500 y $ 2.000, esto es, resultarían cuotas inferiores al alquiler que por habitaciones malsanas pagan hoy las personas que serían favorecidas.

Manifestó el Consejero Herrera que los comentarios que acababa de articular el señor Martínez eran dignos de toda atención. Desde luego, encuetra muy acertada su observación sobre la equidad que habría en extender el gravamen sobre lo represente positivamente un capital, aunque represente positivamente un capital, aunque no sea territorial. Pero éste y otros aspectos del asunto serán motivo de un examen reflexivo del Parlamento, lo que introducirá las enmiendas del caso. Lo indudable, y por eso vota gustoso el proyecto del Sr. Presidente, es que el problema de la vivienda es una cuestión vital entre nosotros y que debe ser abordada. Reconoce que es muy difícil resolverla, sobre todo de golpe; pero esto no impide entrar a considerarla, buscando los medios prácticos y prudentes de mejorar la casa de los desheredados.

Estabilizar el hogar es poner el mejor cimiento de la familia y de su felicidad. También, el mejor reactivo contra las propagandas disolventes, pues el que algo tiene que defender, porque es suyo, no se deja contagiar por ideas insensatas.

Entre nosotros, hasta hace pocos años costaba encontrar casas dotadas de los servicios más indispensables, en forma decorosa. El cuarto de baño, era un lujo casi desconocido en las casas antiguas. Pero esto no debe sorprendernos demasiado desde que recuerda que, en París, hace 25 años costaba encontrar un Departamento moderno. Felizmente se ha operado un adelanto rapidísimo en la materia. Sólo falta extenderlo a las clases modestas y facilitarles el modo de que adquieran arraigo y de que también construyan y gocen de una vivienda cómoda.

Es necesario extirpar al conventillo, que es incompatible con el grado de adelanto de la ciudad; uno de los modos eficaces de así conseguirlo, consiste en facilitar y estimular la construcción privada de quienes carecen de recursos para pagar de una vez la obra, pudiendo, en cambio, hacerlo mediante una operación hipotecaria com ola que se proyecta.

El Banco acepta la operación, pero aún en el supuesto de que origine algún sacrificio, considera que debe afrontarse, pues habrá pocos casos que tanto justifican como el que comenta.

El doctor Brum recordó que se trata de una iniciativa bastante madurada pues habiéndola presentado al Banco Hipotecario el año 1927, ha sido estudiada por diversos organismos del Estado con suficiente espacio de tiempo. Se trata de resolver un problema fundamental para el progreso económico del país. Es mucho más grave que el problema del conventillo, el que encierra la compra de solares a plazos para levantar viviendas de deficientes condiciones higiénicas.

Esa adquisición de terrenos fomenta la construcción de barriadas enteras constituídas por casas de madera o de lata, completamente inadaptables para habitación humana, defecto que se agrava cuando en la familia que las ocupan se producen casos de enfermedad. Dentro de esas viviendas es imposible atender a los enfermos con los cuidados que requieren su estado.

Por tal causa se facilita el desarrolio de la tuberculosis y de otras enfermedades que conspiran contra la salud pública en general. Las susodichas compras ponen en evidencia la avidez de la población por poseer casa propia y como a todos no les es posible erigir construcciones en condiciones de higiene y comodidad suficientes, el problema se mantiene latente y debe resolverse en la mejor forma posible. Todos tenemos interés en conjurar los males señalados y ese interés debe tenerlo también el capitalismo para el cual es necesario particularmente,—aparte de los beneficios de bien general,—que las generaciones futuras sean más fuertes que las actuales. Si es menester hacer algún sacrificio no debe titubearse en ello, tanto de parte del Estado como de parte de la Nación entera.

Se refirió también el doctor Brum al interesante estudio que el doctor Mario Ponce de León realizó en Europa sobre las grandes construcciones de viviendas económicas que ha ejecutado la ciudad de Viena e hizo presente que aquel facultativo tuvo la gentileza de facilitarle los datos necesarios para ampliar el proyecto de ley de vivienda mínima, con las disposiciones concernientes a la construcción, a título de ensayo, de un gran edificio con departamentos económicos y luego el autor del proyecto contestó algunas de las objeciones hechas por el Consejero Marnítez (don Martín C.).

Destacó el doctor Brum en primer término que al preparar su iniciativa se ha preocupado de no tocar para nada la situación del título hipotecario actual, pues su proyecto está rodeado de garantías especiales para la ejecución del mismo; debiendo advertirse que no se trata de imponer al Banco Hipotecario la obligación de ejecutar las operaciones respectivas, sino que se trata de una operación de la que puede hacer uso o no, según convenga para el interés general. Refiriéndose a la observación del doctor Martínez sobre los gravámenes que soporta actualmente la tierra en nuestro país, objetó que era preciso examinar antes en qué forma se aplicaban esos gravámenes y qué destino se les daba a los recursos respectivos. Por ejemplo, existe el impuesto de zonas de influencia de las obras públicas. Y bien, se trata de un gravamen verdaderamente ínfimo si se le compara con el ingente beneficio que recibe la tierra afectada. Igual cosa ocurre con el saneamiento. Se trata, por consiguiente de impuestos que poseen una compensación mayor para las personas que los pagan. Se ha hablado también de gravar las fortunas en relación a su importancia. Es contrario al impuesto a la renta, por juzgar que se trata de un gravamen al producido del trabajo; pero de adoptarse sostendría que la proporción debe ser mayor sobre las fortunas más elevadas. Asimismo se ha hablado de reducir las jubilaciones y los sueldos elevados. Respecto a los sueldos, sostiene que nuestro presupuesto no comprende sueldos muy elevados y en cuanto a las jubilaciones altas, recuerda que no fueron los miembros de su partido los que formularon la iniciativa. Personalmente ha sostenido el límite de las jubilaciones en $ 4.000 anuales y si aquéllas han sido aumentadas ha sido por acuerdo de todos los partidos que integran el Parlamento. Por otra parte, si se formulara un proyecto de rebaja, de las susodichas jubilaciones, no se opondría a su sanción. En resumen

insistió el doctor Brum en que la aprobación de su proyecto era de vital necesidad para el desarrollo económico del país; declarando que admite que puedan presentarse fórmulas mejores que la suya, las que aceptaría siempre que así fuera y por conducir al mismo propósito.

El doctor Lussich hizo algunas consideraciones de orden general reconociendo que el mejoramiento de la vivienda es un problema de vital importancia y a cuya solución debemos contribuir todos. Luego de compartir algunas observaciones del doctor Martínez sobre la financiación de la iniciativa, hizo presente que existía un recurso del cual se podría echar mano con doble beneficio. El de mejorar la vivienda de las clases trabajadoras y el de suprimir una fuente nociva para la salud de las mismas. Se trataría de prohibir en absoluto la introducción y el expendio de bebidas alcohólicas en las que se gastan millones de pesos anualmente y con cuyo consumo se favorece el desarrollo de enfermedades y se empobrece el organismo de numerosos miembros de la colectividad. Sobre esta magna cuestión el Estado no ha adoptado ninguna medida práctica de represión y quizá pudiera resolverse el problema con relativa facilidad.

Por su parte el doctor Caviglia, después de hacer algunas apreciaciones favorables a la iniciativa del doctor Brum, se refirió a la sugestión hecha por el doctor Lussich, considerándola digna de estudio; pero advirtiendo que la prohibición de la entrada y venta de alcoholes causaría un déficit elevado en las finanzas del Estado, desde que el importe de los impuestos por aquellos conceptos constituye una parte apreciable de los recursos con que se cuenta para el pago del Presupuesto General de Gastos y especialmente para el servicio de pensiones a la vejez.

El señor Cortinas expresó que votaría en general el proyecto, pues se trata de una contribución al estudio de un problema que necesariamente debe abordarse, pues dada la carestía de la vida hay que ofrecer a las clases humildes la posibilidad de la vivienda barata, sin que se multipliquen como en la actualidad los barrios en los que se construyen casillas y que complican la extensión de los servicios municipales. En la discusión particular formulará algunas observaciones por si son tenidas en cuenta: en lo que se refiere a la amortización, al escalonamiento por etapas de la deuda pública y al importe de sobretasa que debe ser igualitario para ciudad y campaña.

Acto seguido se aprobó el proyecto en general, por unanimidad; y en cuanto a la discusión particular se harán constar las observaciones de los señores Martínez (M. C.), Cortinas y Lussich; debiendo enviarse aquel con mensaje a consideración del Cuerpo Legislativo.

A esta altura se retira de sala el Consejero doctor Caviglia.

El doctor Lussich formuló al Ministro una consulta sobre lo que tiene que pagar un propietario que debe al Estado las cuotas de varios años de contribución inmobiliaria y que desea regularizar su situación. El Ministro respondió que la ley vigente obliga a pagar las cuatro últimas cuotas anuales adeudadas. Esta ley dejó sin efecto la resolución que regía hasta hace algún tiempo por la cual se limitaba a dos años solamente el pago de las contribuciones adeudadas fuere cual fuere el número de cuotas que se encontraren en mora.

Visto el pedido de reconsideración formulado por los señores Maggiolo Hnos. de la resolución de 29 de Mayo próximo pasado que no hizo lugar a la devolución solicitada de los derechos que abonaron por concepto de eslingaje correspondientes a la exportación por el Puerto de Montevideo durante los años 1928-29 de varias partidas de cereales, se resolvió mantener la resolución recurrida con excepción del reintegro de las sumas correspondientes a los permisos números 2488, 2461, 2512, 2690 y 2770, cuya procedencia se ha comprobado, por ser posteriores a la ley de 18 de Diciembre de 1929, autorizándose en consecuencia a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Maggiolo Hnos., la suma de $ 1.391.12 por el expresado concepto.

A pedido del doctor Lussich el Ministro aclaró que la resolución de la referencia se ajusta con respecto a la casi totalidad de los permisos presentados, a la letra y al espíritu de la ley de 18 de Diciembre de 1929 siendo evidente que la exoneración en general de impuestos y derechos del artículo 1.o de la misma, no tiene efecto retroactivo y sí sólo tiene la de eslingaje y grúa de la ley de 19 de Octubre de 1928 a que se refiere el artículo 2.o, es decir que la retroactividad se concreta al primer pedido de exoneración del proyecto del Senador Audreoli y no al agregado de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado de la exoneración de todos los demás impuestos y derechos aduaneros que pesaban sobre la exportación de los cereales y sus subproductos.

Se accedió a una gestión de las Usinas Eléctricas del Estado, de la que fué intérprete el señor Ministro en el sentido de que se prorrogue su presupuesto por el corriente mes mientras prepara el proyecto de sueldos y gastos para el presente ejercicio.

También se aprobó una iniciativa de la Dirección de Impuestos en el sentido de que se autorice la expedición de patentes, sin recargo, durante el corriente mes, para las bodegas de las embarcaciones.

Se aprobaron 52 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones, etc.

Se pasó a la Comisión Nacional del Centenario el pedido del Comité de Carmelo para que se le conceda franquicias en la importación de fuegos artificiales para las fiestas conmemorativas.

El señor Ministro dió cuenta que por intermedio del Banco de la República y de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado adquirió la cantidad de 3.894 obligaciones de 500 francos cada una, correspondientes al Empréstito de Conversión del 5 o|o oro de 1905, al tipo de 99.80. El Consejo se dió por enterado.

El doctor Mendívil sometió después a consideración del Consejo el proyecto de presupuestos a enviarse al Parlamento correspondiente al ejercicio económico que se inicia en el día de hoy. Expresó el señor Ministro que el monto de las obligaciones presupuestales se ha fijado en la cantidad de $ 65.415.211.31 o sea un aumento de $ 5.105.167.48 sobre el monto del presupuesto vigente que asciende a $ 59.310.043.83. A la formación de ese aumento de $ 5.105.167.48 concurren en primer término el servicio de intereses y amortización de las deudas públicas que actualmente se están emitiendo como así también de las que se emitirán en el próximo ejercicio económico, entre las que figura la Deuda Interna 6 o|o de 1929, el Empréstito de Obras Públicas 6 o|o de 1930, la Deuda Nacional de Saneamiento, los Bonos Ferrocarrileros, el Empréstito Interno Frigorífico Nacional, la Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927, la de Carretara a Colonia y otras, cuyos servicios se han calculado en pesos 2.705.215.53.

En segundo término, alcanza a formar aquel aumento el monto a que ascienden las modificaciones proyectadas a planillas de distintas oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y que en conjunto alcanza a la suma de $ 2.234.951.95. Estas últimas modificaciones, que el Consejo Nacional las considera imprescindibles para poder llenar con eficiencia los cometidos que le están asignados, son las mismas que salvo pequeños ajustes de partidas, se proyectaban en el mensaje remitido a la Asamblea General en 11 de Diciembre próximo pasado, con motivo de someter a su consideración el proyecto de ley por el que se prorrogaba hasta la terminación del ejercicio corriente el Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Como entonces se expresaba, el monto principal de estas modificaciones, tiene origen en la proyectada elevación a la cantidad de $ 840.00 anuales de los sueldos de los empleados inferiores a ese importe a fin de mejorar en lo posible la situación económica de los modestos funcionarios de la Administración Pública cuyas asignaciones actuales, no están en relación con el costo mínimo de la vida. Esta mejora representa un aumento de pesos 942.901.20 anuales.

Las demás modificaciones para llegar a ese importe de $ 2.234.951.95, se refieren, como entonces, a mejoramiento de distinto servicios cuyas respectivas planillas de presupuesto han sido estudiadas en unos casos y obtenido sanción en otros por una de las Cámaras, como sucede con los presupuestos de la Dirección General de Impuestos Internos, Caja Nacional de Ahorro Postal, Sección Semillas de la Dirección de Agronomía, Estación de Citricultura del Salto, Inspección General de Hacienda, Proveeduría General de Muebles y Utiles, etc., etc., como así también a la creación de algunos cargos, mejoramiento de algunos sueldos y aumento en rubros de gastos en otras oficinas.

La importancia creciente de las funciones de algunos reparticiones hace que se sienta verdadera necesidad de contar con nuevos elementos para poder llenar satisfactoriamente los cometidos que le están encomendados, como les sucede a las Secretarías de los Ministerios, Oficinas Recaudadoras de Impuestos, etc.

Los aumentos de sueldos proyectados, como se decía en el referido mensaje, no sólo son sumamente moderados, sino que tratan de mejorar la situación económica del personal de campaña cuyas asignaciones vigentes no están en relación con las delicadas funciones que desempeñan. Y en cuanto al aumento en algunos rubros de gastos se produce en renglones cuya insuficiencia se ha hecho conocer a la Asamblea General en varias oportunidades por motivo de solicitar el refuerzo de los mismos.

El señor Ministro terminó su exposición refiriéndose a los distintos recursos que se destinan para atender las nuevas erogaciones.

El señor Cortinas manifiesta que habiendo regresado de un viaje pocas horas antes del acuerdo, apenas si ha tenido tiempo para leer ligeramente el proyecto de presupuesto presentado por el Ministro de Hacienda después de varios meses de estudio.

Desde luego le llama la atención el aumento de más de cinco millones sobre el actual, con la consiguiente creación de impuestos en circunstancias en que gravita sobre el país una verdadera crisis de produción—dados los precios del trigo y de la carne—y cuando el consumo está gravado en el 18 o|o por las diferencias del cambio.

Realidades palpitantes son éstas que debieran hacer vacilar a los hombres públicos antes de atreverse a proponer aumentos burocráticos y la creación de nuevas gabelas, tan luego al consumo, por intermedio de la Aduana y cuando a cualquiera se le ocurre que la restricción de dicho consumo tendrá fatalmente que operarse con disminución de la renta fiscal. Cierto es que los servicios de la deuda pública exterior han aumentado, pero también es cierto que hay varios reintegros a tener en cuenta de deudas internas convertidas para las que existían recursos especiales.

Cierto es, también, que ya el Consejo en su proyecto del mes de Noviembre proponía aumentos de más de dos millones que no fueron votados por los Consejeros de la minoría, los cuales no tienen por qué solidarizarse con aquellas proposiciones. En el peor de los casos como las cifras globales ya resultan insoportables para el país, sería el caso de una revisión prolija de las planillas para ir a la disminución de las altas dotaciones si es que se quiere elevar los muy modestos, pero sin que entre en juego el impuesto, pues en las circunstancias actuales es algo más que imprudencia pedir nuevos tributos para aumento de presupuesto.

Por tales razones y para estudiar bien a fondo tales dificultades, pide que se aplace por dos o tres días la consideración del asunto que recién ha sido repartido.

El doctor Brum observó que con motivo del estudio del último empréstito celebrado por la firma Hallgarten, el señor Ministro había tenido que concurrir durante un mes a las deliberaciones del Cuerpo Legislativo, lo que, desde luego demoró la presentación del Presupuesto por cuanto dicho Secretario de Estado tuvo que aplazar la preparación del proyecto.

En cuanto a los aumentos que se proponen, dijo que dejando de lado lo referente a los servicios de la deuda, la erogación más elevada corresponde a la implantación del salario mínimo, iniciativa que se halla perfectamente justificada ante el constante encarecimiento de la vida. Rechazó la imputación formulada en el transcurso del debate, respecto a la creación de cargos burocráticos, sosteniendo, además, que los modestos aumentos que se proponen tienden a mejorar en lo posible la situación de funcionarios que, como el de las Administraciones de Rentas y otros, desempeñan cometidos de responsabilidad y perciben sueldos que no les permiten hacer frente a las necesidades de la vida.

Dijo igualmente que no resistía la reducción de las asignaciones mayores de quinientos pesos, [illegible] había insinuado, para atender con esos fondos la elevación de los sueldos modestos, pero subrayó que, contra lo que se suponía, ese renglón no daría mayores recursos, por cuanto son muy limitados los altos sueldos en la Administración.

El doctor Lussich dejó constancia de que si en el mes de Diciembre se opuso a la sanción del Presupuesto proyectado en vista de la situación económica del país, que no permitía el establecimiento de nuevas cargas, con mayor razón debía oponerse ahora en que esa situación, lejos de mejorar, presentaba aspectos menos favorables todavía.

El doctor Martín C. Martínez dijo que no se había imaginado que en la sesión de hoy se abordase el Presupuesto General. Sin embargo, ha recorrido el voluminoso repartido y podría adelantar impresión sobre él, mediante el recuerdo que tiene del proyecto de Presupuesto que la mayoría del Consejo aprobó en Marzo de este año.

La cifra del actual proyecto llega a la impresionante suma de $ 65.000.000 pero la del proyecto anterior ya andaba por sesenta y dos milolnes y medio. El nuevo aumento se forma con el policía y el servicio de los recientes empréstitos. En las demás categorías de gastos poca novedad hay respecto del proyecto referido.

Cuando aquel proyecto se trató ya manifestó que no contribuiría al recargo de impuestos para atender creaciones burocráticas ni la elevación de salario mínimo hasta $ 70.00. Ahora con mayor razón hace esa salvedad, porque faltaban los $ 800.000 de plusvalía de renta con que entonces se creyó contar y, al contrario, hay que señalar alguna depresión en la renta aduanera y en la probabilidad de que se acentúe.

Esto obliga al señor Ministro de Hacienda a proyectar una suba del 20 o|o sobre los derechos específicos, en cuya categoría están comprendidos los consumos más generales—algunos de los cuales explica— y el reaforo de esos mismos artículos para aplicar el adicional de 14 o|o de que se agrega al derecho específico.

Estos aumentos de derechos, así como las patentes adicionales generales de 1 o|o para las atenciones del Presupuesto y otro 1 o|o para la Instrucción Pública, van a coincidir con la suba de los precios que motivará la depreciación de la moneda nacional, con efectos perturbadores para la economía de toda la población y que neutralizarán los aumentos nominales de sueldos que el nuevo Presupuesto proyecta. La situación no está incambiada sino que está reagravada y, por consiguiente, si no hace dificulta a que el Consejo Nacional cumpla sin más tardanza con sus deberes constitucionales elevando el Presupuesto a la consideración del Cuerpo Legislativo y dándole ocasión a éste para apreciar la situación financiera, reitera las salvedades formuladas anteriormente y que han cobrado, repite, más fuerza en la actualidad.

El doctor Lussich adhirió en general a estas consideraciones.

Tras otras consideraciones, se puso en primer término a votación el proyecto de Presupuesto presentado por el señor Ministro, siendo aprobado con los votos conformes de los doctores Terra, Sorín, Martínez (don Victoriano), Herrera y el señor Presidente doctor Brum.

Por la negativa lo hicieron los señores Cortinas, Lussich y Martínez (don Martín C.).

Al votar por la afirmativa el proyecto de Presupuesto, dijo el doctor Herrera que así lo hacía como acto de lógica y de sinceridad. En efecto, ha concurrido con su voto a sancionar muchos de los gastos que han contribuído a aumentar el Presupuesto. En [illegible], no encontraría justificable, por su parte, votar ahora en contra de la suma totalizada de esos gastos, arrojando así sobre el Ministro de Hacienda una responsabilidad que, en lo que individualmente lo alcanza, acepta y decididamente comparte.

En su mayor parte, esas erogaciones tienen un origen justo y, en más de un caso, inevitable. Le bastaría con citar los aumentos del presupuesto judicial y de los sueldos policiales. Se ratifica, pues, en los votos parciales dados en el correr del año que los sigue considerando de toda justicia.

No desconoce que la disminución de los recursos obliga a poner en el futuro gran morigeración en los gastos que se autoricen, y, desde luego, señala como uno de los que no pueden tener andamiento, dada la difícil situación del tesoro en el año económico que comienza, la iniciativa de crear gastos considerables, a título de celebrar el Centenario de la Constitución.

Se levantó la sesion a la hora 18 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

Junio 27 de 1930

"Res Non Verba", de los señores Stanco y Co., de Montevideo.

"Caballero", de C. Brandes y Co., de Montevideo.

"Mignon", de los mismos.

"D. y C.", de los señores Durante y Carrara, de Montevideo.

"Antidol", de los mismos.

"Liptol", de los mismos.

"Paramí", de Emilio Grether, de Buenos Aires.

"Dos Mundos" (Etiqueta), de Mitau y Grether, de Buenos Aires.

"Ever Ready", de la S. Anónima Safety Razor Corporation, de Estados Unidos de América.

"Strength y Weight", de la Fairbanks Morse y Co., de Estados Unidos de América.

"Casa Amarilla", de Gabriel M. Caballero, de Montevideo.

"Judge", de la Ernest Stevens Ltd., de Inglaterra.

"Colorete", de la British Portland Cement Manufacturing Ltd., de Inglaterra.

"Porto Pinto", de la S. A. Adriano Ramos Pinto, de Portugal.

"La Cubanita", de la Corporation Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo.

"La Gloria", de Chiarino Hnos., de Montevideo.

"Xpedite", de United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo.

"Yvi", de la misma a la misma.

"Unitedshoe", de la misma.

"Hand Method", de la misma.

"Goodyear Welt", de la misma.

"Stichdown", de la misma.

"Sulfidral", de Georges Chanteaud, de Francia.

"Stenol", del mismo.

"Ureol", del mismo.

"Sulphidral", del mismo.

"Sedlitz Ch. Chanteaud", del mismo.

"Etiqueta Murciélago", de Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba.

"Etiqueta Murciélago", de los mismos.

"La Thermosine", de Badaracco y Bardin, de Buenos Aires.

"Termosine Larochetee", del mismo.

"L O. y T.", de Ovalle y Tedesco, de Montevideo.

"Ceo", de la Societe Anonyme [illegible] nes Geo Fouceult y Scheitzer, de Francia.

"B. T. U.", de la West India Oil Co., Buenos Aires.

"Arbolito", de Heinrinch Boker y [illegible] de Alemania.

"Almidón Royal Remy", de la Soc. Anonyme des Usines Remy, de Bélgica.

"Langosta", de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires.

"Tres cosas buenas", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Ocilma", de Ocilma Company Ltd., de Inglaterra.

"Casa Escasany", de la Casa Escasany S. A., de Buenos Aires.

"Remington", de la Remington Arms Co. Inc., de Estados Unidos de América.

"Eonia", de J. E. Atkinson Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta Especial", de los mismos.

"Hipoclorol", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

"Hidrargisa", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

"Remington", de la Remington Typewriter Co., de Estados Unidos de América.

"Standard Remington", de la misma.

"El Dismente", de Kropp y Cía. S. A. Comercial y Financiera, de Montevideo.

"El Diamante", de la misma.

"Morisca", de la Myrurgia S. A., de España.

"Orgía", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Titán", de la Champion Ignition Company, en favor de la A. C. Spark Plug Company, de Estados Unidos de América.

"Tempo", de Guillermo Huser, en favor de la firma Vidal y Shon, de Alemania.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 — Trámite — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, dieciséis. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre necesidades del Palacio de Justicia (varios informes). Seis informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados y Síndicos (varios oficios). Comunicación sobre licencia al Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos. Lede y Cía., de Cerro Largo, cuentas (dos expedientes). Juez Letrado de Comercio de 2.o turno con Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, queja. Eugenio Oviedo, jubilación. Edmundo Ravas, cómputo de servicios. Albín Avallone, cuenta. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Consejo Nacional de Administración, remite gestión del Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó. Victorino López, denuncia. Auto acordado sobre publicaciones de "El Diario" con el Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo. Antecedentes sobre protocolos del Escribano José R. Barbot. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encauado por defraudación. Juez Letrado Departamental de Río Negro con Juez de Paz de la 3.a sección, queja. Consejo Nacional de Administración, remite antecedentes sobre pedidos de informes de la Inspección General de Hacienda al Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado. Exposición del Escribano don José Schmersow. Escribanos: Julio A. Zuaznabar, Cándido Odriozola, de Tacuarembó, Juan J. Schmersow, de Salto; Carlos M. Demartini, de Lavalleja; Jerónimo Raveca y Máximo R. Anastacía, de Treinta y Tres, revisión de sus protocolos de 1929. Florida, Juzgado Letrado, movimiento habido en sus oficinas en Mayo. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Pedidos de libertad anticipada: denegados, cinco. Exposición del Regulador de honorarios sobre su proceder en una incidencia planteada por el Juzgado Letrado de Lavalleja. Exposición del Presidente del Concejo de Administración Departamental de Colonia. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, diez días de prórroga. Oficial 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, treinta días. Encargado del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, quince días.

Trámite judicial — Gregorio D. Martínez con José Aguerre. Una en causa por homicidio y otra por atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiuna.

Interlocutorias — Una causa criminal por delito de hurto, contienda de competencia entre el Juzgado Letrado Departamental de San José y Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 31. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Sucesión Angelina Cabrera de González. María Vanini de Ducuing y otra. Sucesión Pedro Deagostini. Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq. Sucesión Guillermo Ramón Pardiñas. Sucesión Fidalma Lértola de Sanguinetti. Sucesión Miguel Angel Costa. Pedro de León. Eduardo Borrazás contra la sucesión Valentín Ferreira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión José Eduardo Palumbo. Banco Popular del Uruguay contra Alejandro Laviña y Sagarra. Antonio Panizza contra Ramón Llera. Sucesión Pedro Rolando. Sucesión Zenona Fernández de Padilla. Víctor R. Espárrago. Sucesión José Antonio Franco. Sucesión Ana Aycardo Nocetto. Juan Villarino contra los sucesores de Marcial de León y otra. María Esther Marta y otra. Sucesión Manuel Soto. Parafita. Testamentaría Ramón Gómez. Sucesión Manuel Olivera. Víctor Valiuli contra Enrique Real de Azúa. Juan Canale contra Tomás Sacramone. José A. Caimi contra Antonio Demarco. Oficio del Juzgado Departamental de 2.° turno número 2078 en los autos "Graciano Mendibehe contra Alejandro Kovach". Luis Oyenard contra Sigifredo Rodríguez y otro. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección de Montevideo en los autos "Banco Francés Supervielle y C.ª contra S. Vázquez y R. Pardiñas" N. 87. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 1923, en autos "Sucesión de José Pedro Ramírez Chain. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en autos "José Miguel Gori contra Armando Buela Taborda. Manuela González contra la sucesión Abdón Silvera. Movimiento administrativo. Angela Rovera de Fidanza contra Magdalena P. de Turenn. Sucesión Luis Areco y otra. Sucesión Miguel Angel Magliarino. María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala. Sucesión Luis Francisco Puyol Joaquín Augusto de Assumpçao y otra contra Juan Bautista da França Mascarenhas. Sucesión Josefa Alonzo de Rodríguez. Sucesión Carmen Ciriaca Maruri de Sayago. Daniel V. Reinante contra Cándido Barriola. Banco de la República contra la sucesión José H. Arredondo. Benigno Varela Fuentes contra Alejandro Kovach. Sucesión Jaime José Costa y otro. Celia Rodríguez de Tebot. Juan B. Iriondo contra la sucesión Carmen González Lerena. Sucesión Agustín Segaffieso de Pasos. Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros. Antonio Varela contra Carlos Hilario Giró. Sucesión Pascual Fermín de Dieu. Sucesión Juana Bardallo de Otero. Sucesión Lucas Rosas. Sucesiones Rosa Rodríguez Outerelo y otras. María Magdalena Berreta de Herrera contra Jaime Herrera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Y. Valeriano Blanco. Banco Hipotecario del Uruguay Contra Angel Humberto Martínez y otro. Juan Diego de Fernández Misa contra Pablo y Angel Budelli. Sucesión Juan P. Staricco. Sucesión Florentino López. Banco de la República contra María Rovira y otro. Sucesión José Urta y Rocca. María Inés Casas. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección de Montevideo número 88. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno en autos "María Guerchoux número 3273. Oficio del Juzgado de lo civil de 1.er turno número 1380 en autos "Concurso necesario de Severino Martínez.

Interlocutoria — Carmen Rosas de Galusso.

Definitivas — Sucesión Enrique E. Stewart. Josefa Curras de Schroeder. José Cándido de Nava contra Miguel Vecchio y otro. Sucesión Santiago de la O. Alvarez. Testamentaría Bartolo Delbono.— C. Walter Balleta. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicios de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Oferta de trabajo

Departamento de Montevideo: agricultores, 11.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: agricultores, 103.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: agricultores, 9.

Montevideo, Junio de 1930.

La Secretaría.

Dirección de Cementerios

Día 25

Carlos Francisco Pezzano, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Casimiro Coronel, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Bonifaz Gómez, oriental, 75 años, casado, Sierra 1424.

Alba Noguerol, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Pablo Malugani, oriental, 40 años, casado, A. Vespusio 1459.

Servando Montero, oriental, 54 años, casado, Avenida General Flores 3754.

Ceferina Garat, oriental, 81 años, soltera, Soriano 840.

Jesús Díaz, oriental, 19 meses, Yi 1682.

Elvira Chiozza de González, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.

José Francisco Petrelle, oriental, 8 meses, Sitio Grande 1630.

Antonio Bagnasco, oriental, 40 años, casado, José L. Terra 2985.

Teodora D'Alejandro Yannuzzi, italiana, 57 años, casada, Rivera 2939.

Adelina Scandroglio de Cruz, italiana, 65 años, viuda, Tristán Narvaja 915.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

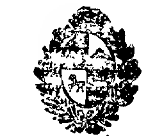
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 13.



...CA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7191 Poder Legislativo, página 24 B)

bre todo la importancia que tiene para las proyecciones que imagina, indudablemente, el que trabaja, eso es desconocer lo evidente.

El señor Lussich no hubiera plantado un solo arbol, si no hubiera tenido gran confianza en el progreso de la sociedad en que vivía, — y es bueno que se sepa que eso es muy importante.

¿Por qué no fué a plantar al centro de Africa sus árboles? Los plantó en el Uruguay, donde sabía que el progreso industrial del Uruguay iba a reclamar grandes selvas. Lo hizo con toda confianza; sintió estímulos que le venían de esa idea, y todos esos estímulos dependen de la sociedad donde se vive y es necesario reconocerle siempre a la sociedad su colaboración importante en el trabajo individual.

Señor Otamendi — Yo lo reconozco y no lo niego en ningún momento. Que quede bien establecido.

(Interrupciones).

—Lo que quiero decir es lo siguiente: la valorización de la propiedad territorial no se puede decir que es exclusivamente el esfuerzo social, como no se puede decir que es exclusivamente el esfuerzo individual. Los dos son factores colaborantes; a veces uno en mayor proporción que el otro.

Señor Legnani — Pero lo que se puede decir es que el individuo sólo no vale nada. Si no se considera al individuo como elemento social, no vale nada desde el punto de vista económico.

Señor Rodríguez Fabregat — Imagine el señor Diputado Otamendi a Róbinson en la isla desierta, donde no haya más hombre que él. ¿Qué sentido económico tendrá para él el valor de la tierra? Carecerá de sentido económico. ¿Cuándo aparace ese valor? Cuando aparece la sociedad, cuando aparecen los hombres y la creciente actividad de la sociedad ¿Cómo puede el señor Diputado Otamendi presumir que yo voy a despreciar, de mi punto de vista de la ciencia económica, el el esfuerzo individual? Considera el señor Diputado Otamendi que lo remito en primer término a declarar al individuo dueño de lo que produce con su esfuerzo; poco me cuesta reconocer, entonces, señor Diputado Otamendi, todo el esfuerzo de ese hombre para fertilizar una tierra y ponerla en condiciones de producir.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Otamendi — El señor Diputado ha sostenido que la totalidad de la renta del suelo no es del individuo, que es de la sociedad.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Otamendi—Entonces estoy completamente en desacuerdo con ese concepto.

Señor Rodríguez Fabregat — Es distinto eso de lo otro.

¿El señor Diputado Otamendi, en cambio, afirma — y se lo pregunto porque no me atrevo a atribuirle estas palabras — que por lo menos, hay una parte de la renta del suelo que pertenece al individuo?

Señor Otamendi — Que puede haber, ya lo he dicho. Que un propietario ha comprado un campo y no lo trabaja y se encuentra que al cabo de veinticinco años ha duplicado su valor, es un caso muy distinto del que trabaja y lo explota y con su esfuerzo contribuye a su valorización.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Otamendi, para colocarse en mejor situación, ha traído una excepción por la regla, porque evidentemente el caso de Antonio Lussich es casi una excepción. La regla es otra. La regla es la gran cantidad de gente que aprovecha del esfuerzo colectivo para la valorización de la tierra y es esa valorización, a la cual ha contribuído con poco o casi nada, que pretende hacer suya.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

Señor Rodríguez Fabregat — Ese es el principio que lleva el señor Diputado Otamendi a considerar capital a la tierra, por el cual él afirma que el que trabaja la tierra, es dueño de alguna parte de su renta.

Señor Otamendi — Que la tierra es capital. No hay que confundir los factores.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Otamendi es el que confunde, porque hasta la economía política clásica más conservadora de todas ha de hacer distinción entre tierra, capital y trabajo, como tres factores fundamentalmente distintos.

Señor Otamendi — Sí, señor; se distingue el capital tierra de otros capitales.

Señor Rodríguez Fabregat — Vayamos por el lado de su aparición.

Señor Otamendi — Pero en toda explotación a la tierra hay que asignarle su valor como capital.

¿Dígame, doctor Arena: su hermosa quinta, son capital solamente los durazneros y los manzanos que usted ha plantado, o usted considera como capital de esa explotación a la tierra?

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Rodríguez Fabregat — No examine el problema en esa forma.

Señor Otamendi — Para el señor Salvo, que ha constituído su palacio, ¿es solamente la cal, los ladrillos y la arena allí puestos, su capital, o es el terreno en que ha edificado también?

Señor Rodríguez Fabregat — Desde el punto de vista del derecho puro, del derecho humano, del derecho social, el señor Salvo tiene derecho a su palació como el doctor Arena a sus frutales; pero los dos están utilizando, en beneficio de su industria, el agente natural, que es la tierra. Eso no se les ha de negar, porque tienen que asentarse en ella, y tienen derecho a ella, porque son trabajadores de la tierra. Pero lo que hemos de tomar para la sociedad es lo que a la sociedad pertenece.

No hemos de afirmar nosotros después que vayamos por contribución al señor Salvo, sobre su palacio, ni al señor Arena sobre sus manzanos, que vayamos únicamente por la contribución sobre aque-

llo que, en nuestro concepto, es valor n adquirido: el de la renta de la tierra, qu es el resultado del progreso social.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, seño

Señor Batlle Berres — Además, pregunta, en el caso del señor Diputad Otamendi, es equivocada, porque el do tor Arena, no sólo tuvo que colocar d nero para comprar los árboles, sino qu ha tenido que colocar dinero para com prar la tierra. Entonces, necesariament él tiene que darle a la tierra también valor de capital. Pero para los que no colocamos en la otra posición, en la d que sólo vale lo que rinde la tierra, e tonces se despeja ya y desaparece la ne cesidad de comprar la tierra, de adjud carle un capital a la tiera: el capital d compra, no el capital de rendimiento, ahí está el error del señor Diputado.

Si el doctor Arena hubiera ido a bus car su chacra dentro del régimen qu nosotros pedimos, el doctor Arena no es carle un capital a la tierra: el capital d les; pero no hubiera tenido que inverti una cantidad de dinero para comprar l tierra.

Señor Otamendi — No interrump más, porque creo que está bien aclarad el punto.

Señor Rodríguez Fabregat — Est bien aclarado, sí, señor, pero para ter minar la aclaración, me permito llama la atención del señor Diputado Otamen di sobre esto, a propósito de los concep tos que él ha vertido en su discurso, e su brillante discurso, por otra parte, qu yo escuché con sumo placer. El señor Di putado Otamendi—y me ha de perdona que insista sobre esto, porque esto e motivo fundamental en mi exposición,— consideró y sigue considerando a la tie rra como capital.

(Interrupción del señor Representant Legnani).

—El capital es ese dinero que se h empleado en la tierra; pero capital n puede ser la renta que crece por la obr del progreso y todo eso que lleva al doc tor Arena, que habrá comprado su tierr en cincuenta mil pesos, a que le valg hoy ciento cincuenta mil.

(Interrupciones).

—Los factores de la produción, segú cualquier sistema económico, el más con servador, son: naturaleza, capital y tra bajo. Vamos a traducir, para el caso, na turaleza por tierra, porque naturaleza e tierra, aire, luz, todos los agentes natu rales. Felizmente a nadie se le ha ocu rrido todavía hacerse propietario del ai re, porque entonces los demás no podría respirar; a nadie se le ha ocurrido to davía hacer latifundio de luz solar, por que entonces nos quedaríamos a obscu ras; pero ya se han hecho esos latifun dios, porque, precisamente como conse cuencia del desequilibrio económico por la apropiación de la gran propiedad tie rra, tienen que vivir las gentes de las ciudades hacinadas de tal manera en las casas obscuras y húmedas, que la gran propiedad de tierra ha llevado a la priva ción del derecho y uso de agentes natu rales indispensables, como el aire y co mo la luz.

Tierra, capital y trabajo. ¿Cómo hace el señor Diputado Otamendi para con fundir capital y tierra? Vayamos a exa minar estos tres aspectos desde el mo mento de su aparición, si se me permite decirlo así, de su aparición en el mundo, en la realidad de las cosas.

Lo primero que existe, es tierra, agen te natural; naturaleza. Lo que aparece luego es el hombre; vale decir, el tra bajo; y recién, en último término, lo que produce su aspiración en la vida del hombre es el capital, que no es otra co sa que el trabajo acumulado por él; es decir, riqueza, en el verdadero concepto económico, destinada a producir más ri queza.

Señor Otamendi — Al capital lo defi ne el señor Diputado diciendo que es tra bajo acumulado. Muy bien; lo acepto. Y cuando el hombre que tiene 100 pesos los emplea en una explotación, y de esos 100 pesos invierte 80 en la adqui sición de la tierra, que ha sido trabajo acumulado por esa razón, porque los in vierte en la adquisición de la tierra, ¿esa tierra no es capital?

Señor Rodríguez Fabregat — Son ca pital los 80 pesos. La tierra sigue siendo agente natural. El ha de incorporar su trabajo a la tierra al mismo tiempo, se ñor Diputado Otamendi, que los demás hombres en los distintos planos de sus actividades, están entregando sus esfuer zos a la obra del progreso humano. El va a obtener de la tierra su pago en pro ductos; él ha de comerciar con ella. Nos otros lo proclamamos dueño frente a los otros, de lo que obtiene con su esfuerzo.

Lo voy a llevar al señor Diputado Ota mendi al final del problema. Suponga mos que le vamos a expropiar esta tie rra por razones de interés social a aquel hombre. Esa tierra que él la tomó por 80 pesos, en virtud del crecimiento de la ciudad, del esfuerzo de todos. de su propio esfuerzo sumado al de los demás, —porque él no es ni más ni menos que una unidad en el conjunto humano,— tierra que valía 80 pesos, vale 800. El señor Diputado Otamendi dice que él es dueño de eso, y que en el caso de la expropiación hay que pagarle eso por lo menos, más la indemnización. Eso no es posible.

Señor Otamendi — Yo no he dicho eso; pero lo pienso y lo digo ahora: que en el caso de expropiación hay que pa garle, por lo menos, el valor real.

Señor Rodríguez Fabregat — El va lor real quiere decir lo que él ha em pleado por adquirir el agente natural, más lo que el valor del agente natural acreció por la obra de todos, incluída la de él, que es uno entre todos. Eso quie re decir el valor real.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, se ñor.

Señor Legnani — Yo desearía que si guiera razonando por el camino que va. Me parece muy bien; pero no olvide lo siguiente: que ese hombre a quien el se ñor Diputado atribuye ese valor real que él considera, contribuye también como elemento social a la valorización de los capitales de los demás.

Nada más.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, se ñor: contribuye como uno. ¿Y cómo he mos de indemnizar a ese hombre que trabajó así la tierra? En mi concepto la indemnización no puede ser reglada por el valor de esa tierra; que si tiene algo de valor por lo que él le incorpora, es por ser él uno entre todos y acaso no el que más hizo por la valorización de su bien, porque posiblemente más hicie ron los demás construyendo un puente sobre el arroyo cercano, haciendo pasar un ferrocarril para que sacara de su campo de productos con mayor facilidad, construyendo hospitales, escuelas, usinas, etcétera. A donde debe ir dirigida, en mi concepto, la indemnización es a pa garle a ese hombre lo que él trabajó en beneficio de esa tierra. Yo le pagaría a ese hombre las mejoras que incorporó al suelo. ¿Es así?

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Vamos a examinar esto. El hombre dueño de lo que produce; trigo, papas, maíz, petróleo, lo que sea, en aquella tie rra; el hombre es dueño de lo que pro duce con su esfuerzo, de lo que extrae con su esfuerzo. Pero, además, es dueño de la casa, del galpón, de los cobertizos, de los árboles.

Señor Otamendi — Y ahora, por la tie rra, si usted va a su ideal de propiedad colectiva, ¿cuánto le paga?

Señor Rodríguez Fabregat — Si yo voy a mi ideal de propiedad colectiva, en pri mer lugar a ese hombre le entregaría la tierra para trabajar y le extraería como impuesto la renta de la tierra.

Señor Otamendi — El señor Diputado le paga los alambrados, la casa... ¿Y la tierra cómo se la paga?

Señor Rodríguez Fabregat — La tierra no se la pago; a lo sumo le entrego lo que el hombre invirtió por ella dentro de un régimen que no tiene precisamente las características de aquel régimen nuevo que yo estoy examinando.

(Interrupciones).

—Pero lo que no le puedo pagar es lo que a él no le corresponde por el uso del to,—será tanto,—y me perdona la Mesa agente natural; porque, — en mi concep- la expresión, pero no encuentro otra, — como premiar el despojo hecho a los de más hombres.

Yo, señor Presidente, he examinado el problema desde este punto de vista. Hacía en la sesión anterior, a través de los tiem pos y de los hombres, el examen de la doctrina que tratamos de llevar a la ley, que pugnaremos ardorosamente, porque se incorpore a la ley, y que tendrá que incorporarse algún día, porque este es el pensamiento y la palabra del gran núme ro de desposeídos, de aquellos a quienes se niega el acceso a la tierra, de aquellos a quienes se podría negar un día, como afirmó Hebert Spencer, hasta el derecho a vivir sobre la tierra cuando todos los que se han acordado su propiedad, acor daran, también, eliminarlo de su contacto.

Esta doctrina tiene su arranque en los fisiócratas y es corregida sucesivamente por Adam Smith y por Ricardo, y que en Ricardo adquirió carácter de categoría, tiene también como fuente indudable, su origen para las doctrinas de dos hombres singulares que son los que, en mi concep to, en este momento, están polarizando el pensamiento de los hombres que George y Carlos Marx, el uno analizando hasta en su más secreto arcano el problema de la renta de la tierra, su apropiación por el individuo, y como causa de ello el desequi librio económico y social de todos los pue blos del mundo; el otro, examinando más directamente, más atentamente, el fenóme no del capitalismo en el seno de las cre cientes sociedades. Los dos, señor Presi dente, examinando por su camino,—que en ningún instante aparece como camino contradictorio, — el problema social de la miseria, que va creciendo a medida también que aumenta, — cosa paradojal, —la riqueza de la sociedad y de los hom bres.

Los dos encontraron que este fenómeno, que lleva paralelamente a la miseria y a la riqueza en el desenvolvimiento de los pueblos obedece a causas del equili brio económico que está en el origen mis mo de la institución social, esas institu ciones que han consagrado, en primer tér mino el principio de la propiedad de la tierra. Ellos, como dice George, recogieron el ovillo del rozamiento donde los econo mistas clásicos lo dejaron caer. El propio Spencer no fué para George sino un fi lórofo perpétuo, el que afirmaba en su estática social y en su justicia, el derecho del hombre al uso de todos los agentes naturales; él viene después, acaso dando mérito a la propia organización privelegia lista de su Inglatera, a definir sus postu lados de la justicia y de la estática social.

Este fué el filósofo perplejo, como le llamó aquel que fué designado en Londres con el nombre de profeta de San Francis co de California.

Para mí, señor Presidente, la aspiración y el pensamiento de Henry George y de Marx significarán, en la historia, dos de los hechos fundamentales de la vida del hombre. Ellos han venido a descubrir el fundamento de todas las injusticias; ellos han venido a descubrir el problema en su

verdadera realidad. Todos los economistas, excepción hecha de Engel, sus continuadores o sus discípulos, extraviaron el camino, aún los que estaban, en realidad, en la verdad. Aún Adam Smith, que nos dijo que la renta de la tierra es lo que se recoge sin ser sembrado, aún aquel Adam Smith fué más tarde uno de los cultivadores de los viejos sistemas privilegialistas de Europa.

La doctrina que nosotros sustentamos y tratamos de llevar a la ley, no es esa doctrina de despojo de que se nos habla a veces. No. Si nosotros no vamos a echar por tierra el principio de propiedad! Nosotros queremos extender hasta su límite infinito de humanidad y de civilización el derecho de propiedad.

Nosotros venimos a decir que la tierra, como agente natural, es de propiedad de todos los hombres y venimos a decir que el hombre, por razón de orden natural, por la simple razón de haber nacido como criatura, tiene derecho al acceso de la tierra para habitarla y para producir.

En nuestro medio y en nuestro tiempo, señor Presidente, un pensador nuestro, el doctor Vaz Ferreira, examinó, en uno de sus libros más brillantes y más valientes, el problema de la tierra. Con ese espíritu analista de nuestro querido maestro, él fué a examinar la cuestión en todos sus aspectos; desmenuzó doctrinas, analizó problemas, trató de sintetizar cuestiones y nos hizo él, — más, en mi concepto, con corazón de hombre bueno que con pensamiento de sociólogo, — aquella clasificación suya tan curiosa de la tierra, aquella clasificación en tierra de habitación y tierra de producción, como él las llama, en que debe dividirse la tierra, luego de separadas las tierras de tránsito y las tierras de recreo, que son comunes a todos los hombres.

El doctor Vaz Ferreira, con esto, afirmaba el derecho de todos los hombres al uso de la tierra. Desde su doctrina, parece el derecho de todos los hombres al uso de la tierra sólo en el sentido de habitación, pero no en el sentido de producción.

Y yo digo, señor Presidente, que se produce sobre la tierra, aún cuando no se saque trigo, aún cuando no se la rasgue con el arado, aún cuando no se plante un árbol. Cada uno de sus ocupantes está produciendo mentalmente lo que puede sobre la tierra que habita, sobre la tierra de habitación que en ese instante es también de producción, lo mismo que el alfarero junto a su torno, lo mismo que la hilandera junto a su telar, lo mismo que el agricultor junto al yugo. Pero el doctor Vaz Ferreira llegó a afirmar este principio que parece mentira hayan necesitado 40, 50, 100 siglos, los hombres, para poder comprenderlo y apreciarlo acabadamente: el de que, por lo menos, toda criatura que nace, tiene derecho a la tierra correspondiente para habitar, en un mundo, señor Presidente, y en el seno de una sociedad capitalista fundada sobre el privilegio y la propiedad privada, donde a la mayoría, a la inmensa mayoría de los hombres sólo se les acuerda, mediante impuestos, el valor de la tierra, bajo la cual han de ir a podrirse sus huesos el día de la muerte.

Queremos, pues, restituir a su verdadero quicio ese concepto del derecho. No venimos a destruir el concepto de propiedad: venimos a restituir a las fuentes del derecho el verdadero concepto de la propiedad.

No todo lo que se compra, señor Diputado Otamendi, da derecho a la propiedad. Lo que se compra a veces, debe dar derecho a uso, nada más. Los propietarios han equivocado el concepto económico en beneficio propio, en lo que dice relación con la tierra. Los propietarios se han adueñado de ella. ¿Y qué ha traído como consecuencia? El fenómeno de los viejos países de Europa en constante y trágico desequilibrio; y el fenómeno social de estos países de América, donde crecen las sociedades, donde se elabora el progreso, donde aumenta todo, el coeficiente de la civilización, donde parece que se vive en alegría y en paz. ¿Y sobre qué? Sobre el sacrificio, como en las ciudades antiguas, de los modernos esclavos, de ejércitos de proletarios y de trabajadores que, soportando sobre sus hombros evidentemente el peso de la grandeza y del progreso social, son los peor retribuídos, los más mal pagos y los peor considerados en el seno de la sociedad contemporánea. No queremos, pues, siervos y señores: queremos una sociedad de hombres hechos para la cooperación, porque la ley del progreso humano, en definitivas cuentas, no es sino eso: el resultado de la cooperación armoniosa de todos los hombres, el resultado del trabajo de todos orientados en el sentido del bien común.

George vivió como maestro y como profeta; a la manera de los profetas antiguos profetizó la ruina de las sociedades en decadencia. Todas las cosas que hemos soportado después, lo que ha soportado después el mundo como injusticia y como angustia, todo eso estaba predicho y tenía sus fuentes en la apropiación individual de la tierra por unos pocos en perjuicio de los más.

Enrique George expandió sus doctrinas por América y por Europa. Uno de sus últimos actos de propaganda fué aquel en que dijo, ya cercana la muerte: "Yo sé que la injusticia es dura de morir". A George lo siguieron las multitudes esclavizadas en el seno de aquella sociedad capitalista de los Estados Unidos que asombra al mundo con el estrépito de su progreso económico. A él lo siguieron los trabajadores, los siervos, los que alientan la esperanza de justicia en la vida, hasta los clérigos: a él lo siguió aquel abate católico Mac-Lean, contra el cual dictó excomunión mayor el Papa León XIII, el gran Papa de la cristiandad. Cuando George murió sus discípulos grabaron sobre su sepultura en lo alto de una colina riente,—a donde se dirigieron las miradas de tantos miles de hombres sometidos por las leyes económicas,—este pensamiento que trajeron de sus libros, es decir, de su propio corazón: "La verdad que he tratado de esclarecer no será aceptada fácilmente; de otro modo, desde hace mucho tiempo se habría aceptado y nunca hubiera sido obscurecida. Pero encontraré amigos tales que trabajarán por ella, padecerán por ella, y, si necesario fuere, morirán por ella, que tal es el poder de la verdad".

Nosotros queremos, señor Presidente, modificar un poco los planes de acción de Enrique George.

¿Cuál fué su error? Alinear al mismo tiempo los dos escuadrones de sus ideas; alinear juntos la fuerza que llamó impuesto a la renta de la tierra y aquella otra que llamó libre-cambio. Ese fué el error. Se produjo la desviación del pensamiento doctrinario, un poco arteramente de parte de los sostenedores de la doctrina contraria, hacia el problema del libre-cambio y del proteccionismo.

Yo he hecho el examen aquí, como puedo hacerlo dado mis medios, del sistema nacional de proteccionismo, que se traduce siempre por un arancel aduanero a la importación. He hecho el examen de ese sistema. Se me pregunta si yo voy a llevar aquí la embestida contra las leyes y los aranceles proteccionistas que rigen en nuestro medio y que es una de las causas de nuestro desequilibrio social y económico. No, señor Presidente: los que pensamos como pienso yo, hemos evolucionado en táctica y en procedimientos de lucha. Vamos a ir a la renta de la tierra; vamos al trabajo de la tierra por la expropiación y por la indemnización, si es preciso. Toda la que sea necesaria, señor Diputado Otamendi, con tal que vamos a ello. Vamos a ir a la apropiación de la renta del suelo por el Estado, y luego — estamos seguros de ello — caerán por sí solos, maduros de injusticias, todos los resortes y todos los factores que apuntalan este régimen económico del mundo, evidentemente, sobre la injusticia y el privilegio. Entonces caerá todo aquello! Lo que queremos, sí, es ir libremente, directamente, a nuestro problema y a nuestra cuestión. Ya no vamos a ver más al lado de las fuerzas del pensamiento en favor del impuesto de la tierra, a las otras fuerzas, a las que van a combatir el proteccionismo por medio del libre-cambio. No: ese será un motivo de examen posterior.

El mismo Vaz Ferreira a quien cité hace un instante, nos dijo: "No se debe evitar imponer la ley por sus consecuencias". Y tenía razón el maestro. La ley obedece a un pensamiento contemporáneo; obedece a la existencia de una necesidad contemporánea, y a la necesidad de corregirla de inmediato y directamente. Sus consecuencias se presentarán como nuevos factores o como nuevos problemas a estudiar.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

Desearía saber si para el señor Diputado Rodríguez Fabregat la expropiación de la tierra se ha de referir a todo el capital fundiario de la nación, sin hacer distinciones entre la pequeña propiedad para habitación...

Señor Rodríguez Fabregat — A eso me refería al principio de esta sesión, precisamente para tratar de precisar algunas cosas que debatía con el señor Diputado Frugoni en la sesión anterior.

He dicho, señor Diputado Carámbula, que naturalmente dentro del régimen actual — vuelvo a decirlo, "dentro del régimen actual", — la atención del Estado para corregir todos los órdenes de trabajo, no ha de dirigirse al que es pequeño propietario de la tierra, al que es evidentemente trabajador de la tierra, antes que al gran propietario, al terrateniente, al latifundista, que no es trabajador de la tierra, que la tiene posiblemente, y a veces sin posiblemente, como motivo de comercio, nada más, en su trato con los demás hombres, y como motivo de explotación sobre aquellos hombres que trabajan para él. Eso es lo que respetamos lo que pensamos aquí del pequeño propietario. Pero cuando la ley vaya a absorber la renta del suelo, es tan renta del suelo la de la gran extensión como la de pequeña extensión. El hombre obtendrá el pago, no por aquello que los demás hacen valer más en su beneficio; no; el hombre obtendrá el pago de sus esfuerzos con el producto de sus esfuerzos en el seno de la tierra.

No se si he sido concreto y claro.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — De manera que admite el mismo criterio que sostenía el señor Diputado Frugoni en este punto concreto.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo dije que en la página que leyó el señor Diputado Frugoni, se veía evidentemente una preocupación socialista de orden doctrinario; pero que no se nos dijera que éramos sujetos demasiado zahoríes si dijésemos que aparecía también allí una preocupación de orden político. Yo me imagino lo que serán los propagandistas de estas ideas en el seno de las naciones de Europa, donde la pequeña propiedad da un mayor número de propietarios que en nuestro medio. Me imagino eso.

Señor Carámbula (don Felisberto F.)— En nuestro medio también se acentúa ya.

Señor Rodríguez Fabregat — En nuestro medio también se acentúa ya. Y hasta me atrevo a decir que ha de ser transfor-

mación del régimen; felizmente no tanto, porque entonces aparece entre nosotros el régimen de la injusticia en su verdadera magnitud y con sus verdaderas proyecciones. Eso es todo. No es que yo — y estimo que también el señor Diputado Frugoni desde luego — haya de declarar que no es renta del suelo la del suelo de la pequeña propiedad y que lo es la del propietario de las grandes extensiones. No. Lo que digo es que hay una diferencia evidente entre los que tienen la gran extensión de tierra para explotar a los otros y los que tienen una pequeña propiedad para explotar la tierra por sí mismos.

Yo he examinado, señor Presidente, los distintos proyectos que se han entrado a consideración de la Cámara sobre esta cuestión del salario mínimo. En algunos comentarios periodísticos publicados estos días, se me hace un honor en formular una interrogante a propósito de esta modesta disertación mía, y se pregunta qué clase de recursos propondré yo para este proyecto de ley de salario mínimo en lugar de este proyectado aumento del 50 o|o a las tarifas aduaneras. La cuestión es muy sencilla de aclarar, porque se trata nada más que de aclarar. Al doctor Frugoni, que es miembro informante, le ruego que me ayude en esta tarea si es que debo rectificarme en algo.

El proyecto de salario mínimo en cuanto representa gastos del Estado, está financiado por la Comisión elevando el uno por mil de la contribución inmobiliaria. No tendrá más el Estado que aquellos que puedan satisfacerse con este uno por mil. El otro gasto, el que ha de demandar la aplicación del salario mínimo corre por parte de los industriales, de los patrones, de los dueños de empresas, de las compañías explotadoras, etc., y aún en el proyecto, — en el proyecto de los señores Diputados Rossi, Castillos y Batlle Pacheco, — aún en el proyecto donde se propone el aumento en el 50 o|o de las rentas de Aduana, no se propone ciertamente para que el Estado pueda cubrir gastos que se originen por esta ley, sino que se le propone para que los dueños, propietarios de industrias, compañías explotadoras, etc., puedan soportar sin riesgo, y sin mayor esfuerzo los gravámenes que sobre el producto neto de su trabajo o de su industria ha de reportar la aplicación del salario mínimo. El asunto me parece muy claro. No tengo que proponer ninguna clase de recursos para la sanción de este proyecto de ley de la Comisión. Yo acepto íntegramente el recurso que la Comisión adopta, ese uno por mil en más de la contribución inmobiliaria.

El Estado podrá satisfacer todos los gastos que le origine a él la aplicación de ese proyecto de ley y a lo que me opongo es a la elevación del 50 o|o de los aranceles aduaneros por motivos de dos órdenes: el primero de ellos, porque nuestra industria protegida, como lo he probado documentadamente, no ha observado para con el Estado la misma conducta que el Estado observó con ella. Esas tarifas de Aduana, que producen millones de pesos, — y que se han traducido, sin duda alguna, en un crecimiento extraordinariamente subido de los ingresos económicos de esos industriales, — se han traducido en algo que ni siquiera se pueden llamar salarios de hambre, salarios tan absolutamente miserables, que es de preguntarse cómo es que todavía están los trabajadores al pie de esas máquinas entregando su esfuerzo para el industrial.

A eso me opongo, a la elevación del 50 o|o de las tarifas de Aduana, por lo que he dicho y por la otra cuestión, porque es indudable que el trabajo nacional debe ser atendido y protegido, porque es indudable que lo que queremos todos, — lo que quiero yo por lo menos, — es extender el dominio industrial del Estado, y ahí sí el Estado tiene un vasto horizonte a llenar después, un vasto camino a recorrer para la felicidad del país; y en cuanto a esa atención y a ese estímulo, los que resulten de un estudio técnico y científico del problema industrial entre nosotros, no venir a proteger industrias completamente artificiales, simplemente fábricas para nosotros, por el simple hecho de que se pida el aumento del arancel, porque merced a esa industria nueva pueden vivir tantos obreros, porque ese es el pretexto de toda la vida.

No señor! Tendremos que examinar nuestra posibilidad industrial; tendremos que examinar nuestro ambiente económico; tendremos que examinar todo aquello que debe ser modificado entre nosotros y dar margen a la materia industrial, ya en el dominio del Estado, o por el particular mismo. Entonces, sí, veremos, con el aspecto del nuevo problema, qué tendremos que hacer en materia de protección de nuestras industrias. Por lo pronto, — y ya que no cometo el error de George, de presentar al mismo tiempo el problema del impuesto a la renta de la tierra y el problema del proteccionismo, — me he de oponer, en primer término al aumento, aunque sea sólo el uno por ciento de las tarifas aduaneras que impone nuestro régimen proteccionista con los aranceles protectores o fiscales. A lo que debemos ir es a la absorción de la renta del suelo, lenta o directamente, como se quiera, y entonces sí, señor Presidente, aparece lo que yo tengo que presentar y lo que he de presentar a la consideración de la Cámara, que viene en dos sentidos.

Yo estimo que a este proyecto de la Comisión le falta un capítulo esencial. El capítulo que le falta, señor Presidente, es el de la tutela mejor realizada, mejor organizada en el trabajo de las mujeres y de los menores. Desde luego yo no hablo del trabajo de los niños, porque es de presumir que, una vez sancionada esta ley, termine entre nosotros el espectáculo degradante de la explotación del niño por el hombre. Yo creo que no está todo en el proyecto de la Comisión, y eso debe obedecer a que se ha dirigido en un sentido estrictamente económico la solución; no están especificados algunos puntos de vista que encajan perfectamente en una ley de esta naturaleza.

Yo decía, al principio de esta exposición, que falta legislar entre nosotros sobre materia fundamental como es el trabajo de las mujeres y el trabajo de los menores, y que falta dar lineamientos, siquiera generales, siquiera muy generales, sobre higiene industrial. Ese es el capítulo que yo me permito proponer como aditivo al proyecto de la Comisión. Tiene muchos artículos, señor Presidente: se dirige en primer término, al trabajo de la mujer, a consagrar el derecho al salario sin trabajo a las mujeres que están en trance de maternidad, a las mujeres que están en estado de gravidez. Un período anterior y un período posterior al parto, en los partos comunes, que aseguran a la mujer el derecho a tutetablece el límite de 16 años de edad, por debajo del cual ningún niño puede trabajar, y se sobreentiende, porque Alemania, que cuida tan eficazmente, tan celosamente el derecho del niño, ha incorporado al mismo tiempo, sucesivamente, el derecho a la instrucción primaria y a la enseñanza secundaria, y ha acoplado dos ciclos relacionados con la edad del pequeño, que antes era pequeño explotado y trabajador.

Establezco algunas disposiciones, señor Presidente, sobre trabajo nocturno. Los menores de 21 años, en mi concepto, en ningún caso deben ser aceptados en ese trabajo; las mujeres, mediante una jornada cuya extensión establezco en cuatro horas y con salarios especiales; y, por fin, propongo la institución de seguros de desocupación forzosa y de seguros de maternidad.

Yo me temo, señor Presidente, y me permito llamar la atención, en primer término, del miembro informante de la Comisión, yo me temo, señor Presidente, — porque esto es lo que se anda diciendo por allí y uno lo escucha demasiado a menudo, desgraciadamente, — que esta aplicación de la ley de salario mínimo traiga como consecuencia la reacción patronal y capitalista, que ya se notó, y se nota todavía, en el caso de la aplicación de otras leyes de carácter obrero y social.

Se anuncia, señor Presidente, un crecido despido, en el caso de la aplicación del salario mínimo, como consecuencia de ese desequilibrio que, según los patrones de industrias que ganan tantos millones de pesos, se ha de producir si el salario mínimo se declara obligatorio por la ley con el límite de 70 pesos que este proyecto de la Comisión y algunos otros proponen.

Entonces, señor Presidente, a lo que hay que ir, es al seguro de desocupación. Comprendo que el problema debe ser considerado desde otros aspectos; comprendo que hay que ver otras cosas antes que llegar a esta solución; pero yo me pongo en el caso de aquellos que, en lugar de recibir el beneficio de la ley, hayan de recibir sobre sus cuerpos y sobre sus almas la injuria provocada por la aplicación de la ley por los patrones.

Establezco ese seguro de desocupación forzosa, y ese seguro de maternidad para la mujer madre, cualquiera sea su estado civil, instituyendo un fondo permanente de asistencia y previsión social. Este fondo permanente de asistencia y previsión social es el mismo que ha proyectado antes al entregar a la Cámara mi proyecto de creación de Consejos de Patronato de la Mujer y del Niño, proyecto que parece que duerme un profundo e inalterado sueño en las carpetas de la Comisión Especial a quien se confirió la misión de examinar técnicamente el problema de las cárceles y de los reformatorios.

Allí proponía yo, y lo propongo aquí, que este fondo permanente de asistencia y previsión social se forme en primer término con un porcentaje de las utilidades del Banco de Seguros del Estado y otro porcentaje de las utilidades del Banco de la República. En cuanto a lo primero, me remito, para su justificación, a mis palabras del comienzo de la disertación que he hecho: el Banco de Seguros no es el instituto de asistencia social que todos hubiéramos deseado; el Banco de Seguros no es nada más que una institución bancaria. Hagamos que esas utilidades que él acrecienta, — que, en mi concepto, no son sino servicios no realizados de asistencia social, — sean aplicadas precisamente en este servicio de asistencia social que en favor de la maternidad y en favor del obrero desocupado forzosamente ha de realizarse por imperio de la ley.

En general, señor Presidente, yo voy a votar este proyecto de la Comisión informante. Algunas cuestiones de menor cuantía, que no afectan el problema doctrinario, han de ser propuestas como modificaciones, por mí, en la discusión particular del asunto. Pero quiero, eso sí, decir que la fórmula de Comités paritarios, que se ha propuesto en el proyecto del señor Diputado Manini, y ha sido defendida, desde luego brillantemente, por este señor Diputado en Cámara, para fijar recién en esos Comités paritarios el salario mínimo, no me parece aceptable.

Sería curioso, señor Presidente, que después de todo lo que hemos dicho, después de todo lo que hemos observado en las realidades de la vida social, después que se ha demostrado acabadamente que con menos de 70 pesos es imposible que se le exi-

ja a nadie vivir para trabajar, todavía se hayan de formar Comités paritarios de delegados de obreros y de delegados de patrones para fijar límites de salario, que muy posiblemente estén por debajo de este de 70 pesos, que es el mínimo menor que nosotros podemos sancionar en la ley.

Yo comprendo, señor Presidente, lo que se ha aducido en otros casos, en otros países cuando se ha querido legislar sobre salario mínimo. Uno de los antecedentes más interesantes es el que nos aportan la República Argentina y otros países donde se ha legislado sobre esta materia, como los Estados Australianos y algunos donde se ha legislado en particular como los Estados Unidos de América y el Canadá.

No hace muchos años, en 1923, en la provincia de Tucumán se proyectó una ley, que al mismo tiempo era de jornada máxima de trabajo y de salario mínimo. Se opusieron tenazmente las fuerzas conservadoras de aquella Provincia, y recurrieron en su apoyo a los viejos preceptos del Derecho Argentino, del Derecho que entró en vigor cuando se trató de la organización de las bases de la Conferación Argentina.

Se recurrió hasta al mismo Alberdi. Y es curioso que Alberdi dijera esto, allá en su tiempo: "Ninguna libertad debe ser más amplia que la libertad del trabajo. Siendo el trabajo libre, la principal fuente de la riqueza, embarazarlo con reglamentos, no es otra cosa que contrariar y dañar al progreso de la riqueza en su fuente más pura y abundante". Y, precisamente, examinando el capítulo constitucional que habría de referirse a salario, Alberdi agregaba: La libertad o derecho al trabajo concedido a todos los habitantes de la Confederación por los artículos 14 y 20 envuelven esencialmente el derecho al provento del trabajo bajo la regla de una entera libertad sobre su tasa entre el que ofrece el trabajo y el que lo explota".

Todavía, a continuación, agregaba como queriendo aclarar definitivamente su pensamiento: "El salario es libre por la lar a su pequeño hijo en las fábricas donde trabaja, mediante salas cunas, cuya instalación debe ser decidida por esta ley y debiendo ser derecho de la madre obrera esa hora que ha de emplear durante la jornada de trabajo para amamantar o atender a su hijo."

Establezco, señor Presidente, el límite de 16 años como límite de edad por debajo del cual no podrá trabajar ningún niño. Comprendo que, en general, el límite aceptado es el de 15 años en todos los proyectos que están a consideración de la Cámara, y de todos los que yo he leído, el que más me ha impresionado, ha sido precisamente el antecedente de la Constitución alemana, en el cual se es- Constitución"...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—No se daba cuenta de cómo se perfilaban ya los problemas económicos y sociales en el seno de las nuevas sociedades americanas y cómo habrían de asentarse en el sentido de la injusticia y del desequilibrio los factores de aquellos mismos problemas. Esta libre contratación no ha existido; pero lo curioso y lo que da afirmación a lo que nosotros decimos para contrariar a Alberdi y a los que se basan en él, es esto: en Estados Unidos no se ha legislado, en realidad, a propósito de salario mínimo. Algunos Estados lo han hecho, y cuando se ha recurrido a la Corte Suprema de los Estados Unidos la Corte Suprema ha declarado inconstitucionales las leyes de los Estados sobre salario mínimo. Y la Corte Suprema de los Estados Unidos se encuentra apoyada por la Confederación de Trabajo de los Estados Unidos. Sin embargo, hay que examinar en su verdadera naturaleza este problema, y, entonces, vamos a hacer la distinción entre los fundamentos de la doctrina que sustentaba Alberdi y el principio que expresó en 1913 la Confederación Americana del Trabajo, que son en los que se han basado en muchos casos los tratadistas para oponerse al salario mínimo por la ley.

La Confederación del Trabajo de Estados Unidos y la Confederación del Trabajo del Canadá admitieron y reclamaron, en cambio, siempre, leyes de trabajo y leyes de salario para las mujeres y para los menores. ¿Por qué? Porque las mujeres y los menores no se organizan y no defienden sus salarios ni las condiciones en que ha de desenvolverse su labor. En cambio, estas confederaciones se consideraban lo suficientemente fuertes como para imponer en todos los casos ese salario que, por lo menos, habría de reconocerle luego la ley misma.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y esta organización de los trabajadores que hasta 1913 reclamaban para sí el derecho a imponer las tasas de salario, ha dado lugar, señor Presidente, a que algunos industriales sustenten también, a su manera, algunas doctrinas de carácter económico y de carácter social, como por ejemplo los norteamericanos, entre ellas las de Henry Ford, fabricante de automóviles y sociólogo a su manera, cuyas doctrinas no he de examinar, porque en realidad no aportan nada nuevo, sobre todo cuando se examina el problema desde el punto de vista en que nos colocamos los que queremos allegar las soluciones que puedan abatir todas las fuentes del privilegio.

Estos Comités paritarios, señor Presidente, donde tienen una mayor aplicación, es en la legislación australiana. Los hay allí de distinta naturaleza. Por el sistema establecido en Victoria, se encarga a Comisiones especiales la determinación del salario; por el sistema de Nueva Zeelandia se hace derivar la fijación del salario mínimo de los fallos de las "Gentes de Conciliación", y sino en los fallos de una Corte especial arbitral, en el caso de no haber acuerdo, cuando las partes, por sus delegados, tratan de conciliar.

Hay una diferencia, señor Presidente, entre los Consejos de salarios y los Tribunales de arbitraje. Los Consejos de salarios están formados cada uno para una industria especial. Son organismos permanentes, paritarios, que actúan generalmente cuando perciben la posibilidad de un conflicto entre patrones y trabajadores. Los Tribunales de arbitraje en cambio, tienen una naturaleza distinta. De ellos forma parte un Juez. En aquellos Comités de salarios, un Presidente, que nombran de acuerdo los delegados de los obreros y los delegados de los patrones, como en el mismo caso del proyecto del señor Diputado Frugoni. Pero por encima de ellos, en la esfera federal de los Estados, y cuando la legislación sobre estos problemas ha de interesar a más de un Estado o a una industria que esté extendida en más de un Estado de la Unión Australiana, existe el organismo federal, la Corte Nacional de Arbitraje y Conciliación. La ley básica es de 1904. Arranca de la Constitución federal de 1901 y trajo como consecuencia un grave conflicto de trabajadores, el de la gran huelga portuaria que años antes dejó sentir sus efectos de toda clase en aquella organización.

Quiere decir, señor Presidente, sintetizando y yendo al final de esta modesta disertación con que tanto he ocupado y molestado la atención de la Cámara...

(No apoyados).

—... que mis puntos de vista sobre el problema son estos: que en cuanto a salarios, debemos ir por la ley a la fijación del salario mínimo. Dije que rechazo hasta con indignación el costo de vida que se ponga por debajo, en sus cálculos, de estos 70 pesos que varios proyectos de ley han propuesto a la Cámara. Pienso, señor Presidente, que ésta, como las otras leyes de carácter social, señala un paso más en el camino de la justicia y que mediante ellas nuestra democracia ha recobrado su verdadero espíritu. Pero estimo, señor Presidente, que el problema radica en una cuestión más honda, en una cuestión más seria, en una cuestión más trascendental; que todos estos problemas que por leyes distintas tratamos de solucionar, no son sino aspectos, latidos dolorosos de la gran cuestión social que llaman un día la atención del trabajador; que este no es, en definitiva, sino un problema de miseria, que nosotros, sociedades nuevas, estamos viviendo a pesar de esta doctrina democrática que tratamos de hacer triunfar en todos los instantes de nuestra situación legislativa.

Digo, señor Presidente, que hace cien años, hace precisamente cien años, la primera Constitución política de nuestro Estado consagró, en su letra y en su espíritu, lo que ya habían decretado aquellos legisladores improvisados y gallardos de años atrás: la abolición de la esclavitud.

Ya en este país ningún hombre sería esclavo del hombre; ya ningún dinero podría emplearse en la compra de un hombre por otro; ya nadie podría invocar que tiene un derecho preestablecido porque compró esclavos con el dinero que era el resultado de su ahorro y de su esfuerzo.

La Constitución del año 17, señor Presidente, la que reformó el viejo Código, también fué una Constitución más de orden político que de orden económico y social. La organización capitalista del Estado, el derecho de propiedad sobre la tierra, consagrado por la primera Constitución, se mantuvieron en la segunda. Estamos en la tercera etapa del progreso institucional y moral del país. Como dijo George: "Toda verdad nueva, para imponerse, pasa por tres períodos: primero es una locura, después va contra la tradición; por último, todos la sabían". Entre nosotros, señor Presidente, es casi igual: primero, toda idea nueva es una locura; luego va contra el orden social que consagra la Constitución, pero por fin, todos nosotros lo sabremos. Dentro de poco todos sabremos lo que hay de verdad en el fondo de este problema. Los legisladores de este país, los representantes del pueblo, los que tratan de dar forma en la ley a una verdadera democracia, no han de esperar sin duda para conocer, para sentir y para comprender la verdad que reposa en el mundo de la miseria social, a que el ejército de los miserables venga a golpear a la puerta del Parlamento y al corazón de los legisladores, a que la violencia sea el resultado de este estado de desequilibrio social, a que nuevos caos y nuevas angustias sean sumados en la historia del desenvolvimiento de nuestro pueblo.

Hace cien años que una Constitución consagró la abolición de la esclavitud del hombre por el hombre. Aspiro, señor Presidente, que al iniciarse la primera centuria — yo, que no soy sino un obrero oscuro de esta gran democracia en marcha hacia el porvenir, podamos abolir también la última forma de esclavitud, que subsiste en nuestro medio, la de la esclavitud económica del hombre que lo convierte todavía en esclavo y en siervo del hombre; el régimen de esclavitud que permite la apropiación de la tierra por manos de unos pocos; este régimen de esclavitud que vivimos, en el cual nacen niños miserables que no tienen tierra donde asentar sus pies, en tanto está infecundo y baldío el latifundio en manos de propietarios afortunados que no usan: abusan de su derecho de propiedad sobre la tierra.

Volvamos a la sociedad lo que a la sociedad le pertenece, y habremos creado el equilibrio superior, el de la cooperación del esfuerzo para el bien común por medio del trabajo en el seno de la libertad.

Yo entrego, señor Presidente, estas palabras a la consideración de la Cámara como un obrero de esta democracia. Pienso, señor Presidente, que la hora de la justicia está cerca. Y a los afortunados y a los poderosos hay que decirles que no esperen a que las multitudes levanten en su clamor la palabra "tierra", porque entonces será tarde. Vayamos a la restitución por medio de la ley, que la ley es suficiente en el seno de la democracia para restablecer a su quicio la justicia social.

He terminado.

(¡Muy bien!).

—Si me permite el señor Presidente, yo entrego a la Mesa este capítulo que he mencionado, que propongo como artículo aditivo al de la Comisión. He visto que se ha repartido todo lo que los señores Diputados han propuesto con relación a este proyecto de salario mínimo. Pediría que, si no hubiese inconveniente, se hiciese el repartido de lo que propongo, así los señores Diputados pueden leerlo y estudiarlo.

Señor Presidente — Así se hará.

Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Señor Presidente: estaba enterado de este asunto del salario mínimo desde que me inicié en la Cámara. Cuando la Cámara de Representantes sancionó el primer proyecto de salario mínimo yo estaba en la Comisión de Trabajo. Con los señores Perotti, Minelli y Ghigliani, estudiamos el poyecto del señor Lorenzo Carnelli. Pasó después al Senado y allí durmió y está durmiendo todavía.

De los argumentos que conocí en aquél entonces pensaba hacer una reseña en este instante; pero he ahí que los oradores que se han ocupado del tema, lo han ido agotando poco a poco y me han dejado poco menos que sin asunto. En materia de cálculo sobre lo que debe darse a un obrero para que pueda vivir y en toda la faz financiera, por decirlo así, de este asunto, evidentemente yo creo que queda muy poco que decir. Me quedaría todavía por hacer un discurso de controversia, respondiendo a los diversos oradores que han hecho uso de la palabra. Ni eso, señor Presidente. Resulta que se han contestado unos a otros; resulta, también que son partidarios del salario mínimo muchos por las razones que tienen otros para ser contrarios a él. Un fárrago, que es imposible contestar, señor Presidente.

No habría motivo para hablar si no fuera, en primer término, que considero un cargo de conciencia no manifestar la opinión, no apoyar el voto que uno va a dar en un problema de esta trascendencia y teniendo ideas al respecto que difieren en parte de las emitidas por unos, y en parte de las emitidas por otros.

En mi bancada se han hecho notar contradicciones. El señor Diputado Otamendi llegó hasta el punto, con ese motivo, de considerar que nuestro partido iba a desunirse apoyándose, además, en la reciente muerte del señor Batlle. Llegó a decir, en una figura verdaderamente colosal,—esto sí, que es colosal!, — que el doctor Frugoni nos iba a "carchar". Un absurdo, señor Presidente, porque nadie imagina al poeta Frugoni "carchando" a nadie!! . . .

(Hilaridad).

—El señor Diputado Otamendi no tiene una conciencia exacta, a pesar de su gran inteligencia, — y creo que probablemente, porque ha polarizado en un sentido indebido su pensamiento, — no tiene conciencia exacta de lo que son los partidos en la actualidad, partidos ya conscientes y que no se desorganizan, porque desaparezca un hombre. Qué esperanza! Los hombres no son nada más que el reflejo, en realidad, de los partidos.

Tienen éstos sus cartas orgánicas, tienen sus principios. Los hombres directores de las colectividades, son espejos más o menos claros, más o menos turbios, según el légamo que haya en el fondo, más o menos luna de Venecia, según sea su clara inteligencia, pero reflectores, en realidad, de la conciencia de las masas. Son campaneros de campanas que podrán estar colocadas muy alto, pero que no tocan jamás sino se lo manda la muchedumbre cuando desea prosternarse o cuando desea alborozarse.

La desaparición del señor Batlle y Ordóñez no nos ha desorganizado de ninguna manera. Nosotros tenemos personalidades que reflejan nuestros sentimientos y nuestros pensamientos, y con toda seguridad, el partido continuará unido, con las personalidades que ya tiene o con personalidades como la del doctor Frugoni, a quien acompañaremos perfectamente sin necesidad de que nos carchee, y nosotros no tenemos que lo haga, en la seguridad absoluta de que cuando nosotros lo acompañemos a él, él nos estará acompañando a nosotros.

Pero además de las contradicciones leves que han habido en las expresiones de mi bancada, existe otra razón fundamental para que intervenga en este asunto, y es que se nos acusa directamente de hacer propaganda puramente electorera. Nosotros, en efecto, buscamos el electorado; tratamos que nos acompañe, porque el electorado es el instrumento de acción; pero estamos muy lejos de consagrarnos a él. Aunamos siempre el medio con fin, y en este caso encontramos juntos el medio y el fin, que es una cosa superior: mejorar al pueblo. Creemos que lo vamos a mejorar realmente con el salario mínimo y, por consiguiente, defendemos la tesis. El pueblo nos va a acompañar, y es natural que nos acompañe; pero nosotros no halagamos al pueblo.

Yo, en infinidad de ocasiones, por ahí, en campañas electorales, he dicho cosas que parecen duras para la masa. Muchos de los señores Diputados me habrán oído. Yo creo que se debe proceder así; que se debe mejorar al pueblo, pero diciéndole la verdad para que la comprenda. A mi no se me escapa que un problema de esta importancia, de una importancia colosal, tiene que ser encarado con espíritu científico, con sinceridad absoluta. De otra manera se fracasaría y ello será un mal gravísimo.

Algunos, con el objeto de defender la tesis del salario mínimo, han pretendido demostrar que iba a tener muy poca repercusión en el ambiente económico del país, que era una medida falaz. Muy al contrario! Es una medida que puede ser que tenga trascendencias revolucionarias, y por eso es que yo soy partidario de él, señor Presidente.

Estamos en una situación económica verdaderamente preocupante. El país no produce bastante. Los productos que produce, son despreciados en los mercados exteriores. Nuestra industria es rudimentaria.

Es necesario adoptar una serie de medidas para mejorarla, para complejarla, y en este instante precisamente nosotros hacemos una ley de salario mínimo para que los capitalistas tengan que pagar más todavía, ahora que se quejan que sus rendimientos son pocos. Si será preocupante la cuestión!

Esto hace pensar que se trata en sí mismo de una medida grave. Sin embargo, yo soy partidario de ella, y no soy partidario de ella por lo que se dice generalmente de que es necesario mejorar al obrero, porque sea una injusticia que el obrero esté sufriendo como está sufriendo, trabajando mucho y ganando poco.

Eso de trabajar mucho y de ganar poco, es una ley de la vida. Algunos de los señores Diputados me han oído expresar estas ideas con motivo de otras cuestiones; de manera que podrán comprobar que soy consecuente con ideas viejas en mí, y que soy sincero. El que trabaja mucho, por lo general gana poco, pero es una ley de la naturaleza, repito.

El trabajo del hombre rudo, del que trabaja con el pico, con la azada, es poco pagado y es natural que sea poco pagado. A los hombres descansados, en cambio, a los hombres que en realidad parece que no hicieran ningún esfuerzo apreciable, se les paga bien, y digo que ello es ley de la vida, porque es ley de la naturaleza. En el mundo de las cosas naturales, pasan así las cosas.

No hay sino fijarse en lo que pasa en el mundo de los seres animales y vegetales. Yo decía: al ombú, que pasa la vida constantemente sumido en la pereza, que no hace nada, nadie lo poda, nadie lo incomoda, nadie lo envenena y al árbol frutal que produce mucho, óptimos frutos, a la inversa, se le poda, se le martiriza, se le arranca, se le trasplanta, se hacen con él mil heregías. Y al perro y al gato, que no hacen absolutamente nada, que están constantemente descansando, a esos se les trata bien, mientras que al buey, que trabaja de la mañana a la noche, se le pincha y se le trata horriblemente.

Y en la esfera de las cosas humanas sucede lo mismo. Al picapedrero, se le paga poco; pero al Presidente de la República, que está holgazaneando todo el día en su escritorio, se le paga miles de pesos; y al médico que trabaja menos, se le paga muy bien, y al enfermero que trabaja más y que se expone, se le paga poco. Es que, lo que hay, señor Presidente, es que no se paga así, calculado en bruto, a los trabajadores el esfuerzo realizado. Esto en primer término. No se paga el esfuerzo realizado así, en bruto, sino la excelsitud, la superioridad del trabajo, al ombú, que me interrumpe "sotto vocce" el señor Diputado Arena, que no hace nada, es una injusticia que se le trate bien, que se le pague bien. Pues bien se le debe pagar bien, doctor Arena, porque el trabajo que realiza el ombú, en apariencia nulo, es un trabajo excelso: nos da sombra para que descansemos. El paisano que llega de la lucha violenta con las bestias del campo, descansa allí; allí desensilla su caballo; los muchachitos de la familia se crían debajo del ombú; allí juegan, benefician de su sombra, y allí se canta y allí se sueña. Y he ahí un trabajo valiosísimo que realiza el ombú por su naturaleza intrínsica; muchos mejor, evidentemente, que el trabajo del duraznero y del manzano que tiene el doctor Arena en su quinta!

El perro y el gato, dan compañía, compañía a los hombres. Realizan un trabajo también apreciable, trascendental que tiénese que apreciar y por eso se les trata bien. Y el Presidente de la República dirige al Estado. Es un estadista, tienen una gran trascendencia, todas sus conclusiones. Se trata de un trabajo excelso mucho más importante que el trabajo que realiza cualquier obrero y hay que pagarlo muchísimo mejor, enormemente mejor.

Por otra parte, yo vengo de vuelta de ese sentimentalismo de compadecerse de los que trabajan rudamente. Todo es armónico en la naturaleza, señor Presidente. Tienen menos nervios, sufren menos que los hombres complejos, que los hombres superiores, que los hombres que están dedicados a tareas intelectuales. De manera que averiguado que el sufrimiento es menor, lo único que a mí me ha preocupado después de los primeros tiem-

pos que reflexionaba sobre estos hechos, es que al hombre obrero le falta la posibilidad de aspirar.

La aspiración, es indudablemente, un gran consuelo y es lo mejor que tiene el hombre; el precio más grande del esfuerzo, es poder aspirar; pero el obrero, ha encontrado la salida! Se distrae, toma una copa de caña, se embriaga un poco, olvida lo que debería aspirar y ya no aspira. Se marea, sueña y le basta. Se concreta al día y sigue marchando. De manera pues, que, al fin de cuentas, es un sujeto que sufre poco. ¿Ahora esto quiere decir que nosotros debemos ser enemigos de que se le pague bien al obrero? ¿Nosotros debemos continuar en nuestros progresos atenidos a la ley natural de la demanda y de la oferta? ¿Que dejemos que sigan así las cosas y la evolución humana vaya desarrollándose como hasta ahora simbolizada en la pampa de granito de Rodó? Un muchachito obligado a abrir en la pampa un surco, un agujero, una concavidad donde otro martirizado también pone tierra recogida del viento y que un tercero riega con sus lagrimas.

Es probable que, apesar de todo lo que hagamos, las cosas sigan así; pero nosotros debemos esforzarnos siempre en que no sigan así, por las razones que voy a dar después.

El progreso tiene obligaciones que hay que cumplir, que dependen de aquellas fallas de la voluntad humana que realiza el progreso. La voluntad humana, que va produciendo determinadas cosas, tiene también la obligación de remediar las insuficiencias de si misma. De manera que por esta otra consideración, nosotros tendríamos derecho a perturbar la ley de la oferta y de la demanda, que por sí solo no basta, sin embargo, todavía puede resultar grande la importancia, repito, de una imposición de salario mínimo.

En la Cámara, el señor Diputado Otamendi, sobre todo ha querido restar importancia con el objeto de preconizaria mejor, demostrando ante los latifuntas de su partido que no es nada, que no se va a producir nada, que pueden pagar perfectamente sueldos mejores. No es así. Hay que darse cuenta de la serie de cargas que tiene el productor y que, con esta más, quién sabe cómo se las verá!

Yo recuerdo que en una ocasión, — no tengo presente qué era lo que discutíamos, — me referí a una cosa por el estilo; y decía cómo es que estas cargas, por pequeñas que sean tienen un gran valor. Recuerdo que, la comparé con la importancia del vuelo de una mosca, que en sí mismo es nimio, no se percibe; pero cuando hay muchas moscas en una habitación, se suman y acaba por sentirse un ruido apreciable. Lo mismo podría sucederles a los capitalistas con esta nueva carga que viene a acrecentar las cargas que ya tienen que sufrir. Podría suceder, evidentemente, que muchos capitalistas quebraran; podría suceder que muchos no agarraran viaje, retirando sus capitales; podría suceder que se violara la ley y que, conviniéndose en la apariencia un salario, se estuviera pagando otro. Sería el fracaso estruendoso de la ley. Podría venir una gran desocupación, como dice el Comité de Vigilancia Económica, y entonces, detrás de la desocupación, las mil consecuencias que aparejaría ella, y hasta una verdadera revolución! Un desastre!

En esto de las quiebras hay un concepto erróneo muy difundido con respecto a su significado para el país. No todas las quiebras son perjudiciales; hay muchas que son beneficiosas y hasta habría que provocarlas adrede. Es un hecho que he observado desde antes de leer ningún libro de economía política; es un hecho que deben haber observado todos los señores Diputados.

Por ejemplo, para citar el caso más claro y más corriente: esos mozos de ciudad que consiguen de golpe un capital apreciable, que tienen buenas ideas, buenas intenciones y se lanzan a la explotación de una industria cualquiera, por ejemplo una industria agrícola; muy a menudo una industria avícola o una industria ganadera. Invierten todo el capital allí; se desarrolla al principio florecientemente la granja o la estancia que hayan fundado, y durante un tiempo parece que van a prosperar, — todo construído con arreglo a libros de agronomía y con arreglo a una administración de primer orden. Después comienzan a decaer; aquello no da. No se han fijado en los precios del mercado, en el ambiente en que se desenvuelven, etc.; y, por fin viene el remate. Y bien: el remate de aquello es enormemente beneficioso para todos los del alrededor.

Los paisanos se proveen de maquinarias modernas, de padrillos de primera calidad y el pago todo prospera gracias a la quiebra de aquel industrial. Y casi siempre las quiebras tienen ese resultado. Sin embargo, no se crea que será mucha la cantidad de quiebras.

Los del Comité de Vigilancia Económica caen en un error en que los médicos, por lo general, no caen: confunden los resultados, como han confundido experimentadores, a veces, los resultados de las experiencias "in vitro" con los resultados de las experiencias "in vivo". Las experiencias "in vivo" son completamente distintas a las experiencias "in vitro", señor Presidente.

Como muchos de los señores Diputados no están preparados para comprender estos términos que son corrientes en ciencia, les diré, por ejemplo, el caso de las experiencias "in vitro" hechas con el jugo gástrico, y las experiencias "in vivo", hechas en el estómago mismo. Si nosotros creyéramos como conclusión afirmativa en el resultado absoluto de la experiencia "in vitro", que echando un pedazo de carne en un recipiente que contenga jugo gástrico, la carne es digerida tendríamos que concluir en que el estómago debería digerirse a sí mismo puesto que el jugo gástrico que surge del estómago lo digeriría. Y, sin embargo, no sucede así. "In vivo" sucede una cosa completamente distinta: el estómago se conserva y sigue segregando jugo gástrico. Como ese ejemplo, muchos otros.

Y bien: los señores del Comité de Vigilancia Económica creen que, no bien se cargue el impuesto que tienen que pagar los capitalistas, éstos se van a ver abocados a una quiebra. No consideran que el capital también es materia viva, es organismo biológico que reacciona y se defiende. Se defiende necesariamente y muchas veces estas causas vulnerantes, como la infindad de causas vulnerantes que actúan sobre un organismo vivo cualquiera, ejercitan de estímulo y producen derivaciones beneficiosas.

La generalidad de los capitalistas en nuestro país son gente de raza superior, son gente bien dotada, que tienen actividad, que tienen inteligencia, que indudablemente reaccionarán contra el impuesto, acrecentándose; modificarán sus industrias tratando de sacar mejor provecho de ellas, y con toda seguridad que resistirán al embate del nuevo impuesto. Claro que si se produjera en una gran cantidad de gente esto que digo yo relativo a los industriales novicios que van de Montevideo y se establecen en el campo, si sucediera eso en mucha extensión, en un gran número de gente, si las quiebras fueran múltiples, indudablemente podríamos ir a una catástrofe, porque hay deudas que pagar, existe un presupuesto que hay que cumplir, hay obligaciones, mientras se realiza el cambio de los viejos *propietarios por los nuevos* inquieda, ejercitan de estímulo y producen rodar al abismo.

Pero aquí hay otro error de concepto, en parte análogo al primero en que cayeron los del Comité de Vigilancia Económica. También en este caso ellos no diferencian lo que es una experiencia "in vivo" de lo que es una experiencia "in vitro, con el agravante de que no tienen noción exacta de lo que es el Estado. Al Estado moderno no lo conciben. Creen que es el viejo Estado, el Estado ancestral hecho casi exclusivamente para la defensa guerrera o para llevar a la guerra a otro país; el Estado que era la policía y el Ejército y nada más y en cuanto a lo que se refiere a las cuetsiones económicas, su único rol consiste en obligar, por el Ejército y las policías, a que los hombres de un país dieran su tributo al Estado. Pero el Estado actual no es eso. El Estado actual es una cosa completamente distinta.

Yo veo, sin embargo, que el señor Diputado Patrón, por ejemplo, está orientado en el indicado sentido de una manera decidida. Lo prueba la infinidad de expresiones de él en su discurso en la Cámara y en sus publicaciones, y lo demuestra lo de traernos a cuento las palabras de Carlos Reyles, por ejemplo, técnico novelista muy apreciable; pero el fundador del club Vida Nueva, que intentó disfrazar con ideas nuevas las viejas tendencias de venganza y odio de los partidos tradicionales, es un hombre, en fin que no tiene autoridad para decir que el estatismo es un fracaso en el mundo y, sin embargo, es citado por el señor Diputado Patrón.

Y todavía recuérdese la orientación del señor Diputado Patrón al elogiar constantemente al Ejército, desdiciéndose.— aquí creo que no habrá ninguno que me diga calumniador en este caso, — de lo que es tradicional en su partido, que ha combatido siempre contra el Ejército que el señor Patrón pondera ahora.

Es que repito, no quieren comprender que el Estado hoy, en todas partes, es evidentemente socialista y que no hay más remedio que concluir que es una organización, un instrumento que refleja todas las tendencias, y, sobre todo, todas las tendencias y manifestaciones económicas del pueblo que, por decirlo así, son sintetizadas por el Estado; que, por consiguiente, debe atender a todos los órdenes que lo informan a él, que lo constituyen a él, y responder en consecuencia que es también el Estado un organismo vivo, y que, en consecuencia, hay que considerarlo sólo como un organismo vivo y pensar que en el caso de que las quiebras o que los desastres se generalicen en el país, ese organismo vivo ha de reaccionar como elemento biológico y en consecuencia, adoptará las medidas necesarias; y todas las cosas que nosotros no realizamos ahora por discrepancia entre los partidos, porque no existe unidad de acción, se harán con toda seguridad; se adoptarán medidas para industrializar al país, para mejorarlo, para que sus fuentes económicas sean mayores, con seguridad, porque el hombre metido en un trance como ese, reacciona siempre así, saliendo de los atolladeros, señor Presidente, y se verá cómo, si llegamos a estar amenazados por la circunstancia del mejor pago que se dé a los obreros, se harán prácticas todas esas ideas que no han podido llegar a la realización hasta ahora; se hará el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, se hará la fábrica de portland y el frigorífico será mejor; y se adoptarán medidas de toda clase; y el carburante nacional será una realidad: en fin, todo lo que se pinta por el ambiente y que no se ha llevado a realización práctica hasta ahora, será una realidad viva y candente, señor Presidente.

Y eso a mí no me asusta, ni me asustan tampoco cosas más graves a que podremos llegar, como la reforma del régimen tributario, que me parece que en todos

los países del mundo se está afirmando como una necesidad ineludible; eso, que es todo un proceso revolucionario feliz, e asusta a los del Comité de Vigilancia, o no lo conciben.

Así, pues, yo no temo al salario mínimo, y no le temo por una razón simplista, señor Presidente; porque el salario mínimo es de cajón, tiene que venir. Es una cosa inevitable, un producto legítimo y fatal de la democracia. ¿Cómo pueden los políticos de la actualidad imaginar que iban a dar voz y voto libérrimo al pueblo y el pueblo no iba a empezar por hacerse el gusto, por darse las satisfacciones que desea? ¿Cómo iban a pensar los hombres que nos dieron este régimen político libérrimo, con elecciones cada vez mejores, de una puresa mayor, que el pueblo iba a seguir soportando las necesidades de la familia, los chicos que imponen exigencias sin número, y no iba a aprovechar de la libertad política y de la libertad de acción que tiene para satisfacer dichas necesidades? Es un verdadero absurdo suponer que haya cabezas pensantes y que no estén mareadas por determinadas obsesiones, que imaginen que las cosas no habían de suceder como ya van sucediendo.

El salario mínimo es un hijo legítimo de la democracia. Nadie puede evitarlo; y quien quiera evitarlo está en el caso después de casarse, mata a sus hijos en el útero materno. No; cuando uno se casa es del sujeto que hace maltusianismo; que para que vengan hijos. Si los hijos vienen, hay que soportarlos, criarlos, educarlos, cumplir con el deber de cuidarlos, puesto que uno les ha dado vida. Las generaciones anteriores de los políticos, todas ellas hicieron esta democracia actual. Nosotros la hemos ido mejorando. Ahora llega el primer resultado evidente de la democracia, el primer resultado innegable de la democracia y vamos a decirle al pueblo: "Ah! No, queríamos la libertad, señores, hasta que unos conviniera a nosotros, para que los personajes políticos del partido adversario que se encontraban en el llano, pudieran subir y para que estuvieran los del gobierno también en mejores condiciones. Pero el pueblo, vosotros no sois más que un instrumento que ya cumplió su fin. A ustedes no tenemos que dar nada". Sería incongruente, absurdo, de una imposibilidad absoluta. Es necesario admitir el salario mínimo y el buen salario como lógico, como efecto de un proceso natural, en contra de cuyo desarrollo no puede hacerse nada. Es un hijo, además, que trae el pan debajo del sobaco, como dice la leyenda clásica. El solo se mantiene.

Yo sé que los contrarios ante esta argumentación, sobre todo ante la argumentación de que el Estado adoptará medidas con el objeto de impedir los perjuicios que pueda traer el salario mínimo, objetan: "Pero, bueno: adoptanse las medidas primero. Si es que el salario mínimo puede producir tales quebrantos, que el Estado puede tener que recurrir al aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, impedir que la plata se vaya por medio del proteccionismo aduanero y todos los otros proteccionismos, si se han de adoptar todas esas medidas, adoptémoslas desde ya, y entonces sí podemos dar el salario mínimo".

Esta es lógica completamente equivocada, señor Presidente. No hay tal. Ahí está el error. La naturaleza no gasta semejante lógica. La naturaleza jamás se conduce así. No construye primero las paredes y después los techos. Al contrario. La naturaleza construye primero los techos y después las paredes; hace los techos, los sostiene apenas como mejor puede y antes de que los techos se vengan abajo entonces, sí, obliga a las paredes solidas. Mete la carreta en el pantano y después a saca". Y así se va marchando.

Un día decía al señor Diputado Guichón, conversando en un café por una de esas ocurrencias que lo asaltan a uno de pronto...

Es así el progreso, Diputado Guichón, exactamente así marcha la humanidad en el terreno material ideológico y moral, como marcha el hombre en la material. La marcha es una repetida caída hacia adelante y una caída impedida constantemente por el pie que avanza. El pie adelante, y entonces la caída es evitada y de tal manera se sigue marchando, pues así hace el progreso, además de que en la misma iniciación de la caída existe punto de partida de los reflejos para que el pie se adelante e impida la continuación de la caída iniciada. De manera, pues, que hay que conformarse que sea así. Hay que proceder en este orden de reformas como procede la naturaleza en todas partes, y, como decía, con la certidumbre de que, además de ser fatal, ya trae en sí mismo la manera de impedir los inconvenientes. Trae el hijo, dije yo, el pan en el sobaco. Es en efecto así.

El salario mínimo va a movilizar los capitales, va a permitir que el dinero sea verdaderamente dinero, que el dinero sea fecundo, que corra, porque el objeto del dinero es correr, no estarse estacionado jamás. El dinero de los capitalistas, señores Diputados, es grasa fofa, no tiene vida, carne de envejecimiento, aparente salud o robustez aparente.

El dinero del hombre que trabaja, que lo gasta todo, es al contrario, dinero, sangre o dinero linfa, que va a los rincones más escondidos del organismo, y de esa misma linfa al tiempo que se nutre de las células que riega. Y entonces, el país mejora y florece y llega al máximum, y estas cosas tienen que ser comprendidas, aunque sea de una manera instintiva, según sospecho por los grandes capitalistas.

Por el último empréstito y por muchas otras observaciones, se prueba que se confía en un país que va de avance en avance. Indudablemente ha de ser que lo de mejorar al pueblo y ceder abundante dinero al pueblo tiene que ser una garantía de que se trata de un país serio. Las apariencias serán otras; pero lo real es lo que yo digo, y, sobre todo, señor Presidente, porque se realiza lo que han dicho todos los señores Diputados en la Cámara: el mejoramiento del obrero. El obrero se hace una cosa mejor; cuando se le da dinero, es posible que tenga higiene y es posible que tenga instrucción; los hombres pobres, en lugar de mandar a los chicos a vender diarios o a cuidar los bueyes en el rastrojo, los pueden mandar a la escuela, entonces sí; y estoy seguro que el pueblo nuestro cambiaría de alma, de manera de ser, porque el alma humana es así, proteica, como ya lo he dicho en la Cámara otras veces. No se cambia el buey en perro, ni el duraznero en ombú, pero se cambia al hombre en superior. Basta desagraviarlo; basta que se le colloque en una situación de ambiente especial para que sea otra alma, para que ella sea consecuente consigo misma. Cuando defendí los sueldos de los peones de estancia, lo dije: un peón que de pronto se vería erigido en capataz, un peón que parecía que era la negatividad personificada desde que se encontraba con mando, con otra función, era otro hombre, inteligentísimo. Los obreros son todos iguales: cambian, se diferencia y especializan cuando se les eleva. Son de la misma pasta que todos los hombres, son de la misma pasta que los intelectuales, y pueden ser intelectuales en cuanto se les pone en condiciones para serlo.

El alma humana es así, y creo que el obrero que desea plata, en el fondo lo que busca es eso: poder educarse y educar a sus hijos y hacerlos mejores y satisfacer a nosotros los políticos, señor Presidente, porque nosotros no nos vamos a pasar la vida, predicando por las calles a agrupaciones de gente blanca y colorada, con la boca abierta y que no nos entiende. Nosotros tenemos que disponer de un pueblo digno del régimen que hemos adoptado, un pueblo que nos escuche, comprenda y secunde, que comprenda los problemas, que seja pronunciarse en un sentido u otro, y eso es lo que busca el pueblo uruguayo cuando quiere que se le pague mejor, y tenemos que pagarle mejor, porque lo que busca el macho cuando busca la hembra y lo que busca la hembra cuando busca al macho, no es que se busquen a ellos mismos, sino que buscan el hijo; porque siempre sucede así: por debajo de una intención aparente, existe una intención profunda, que es la verdadera.

No tiene vuelta de hoja, señor Presidente: el pueblo uruguayo busca la plata para mejorarse, para superiorizarse, para poder superiorizar a sus hijos en todos sus actos; aún en los más materialistas se constata esa intención candente que hierve en lo hondo. Los campesinos, lo primero que piden, — y a veces amenazan con la abstención electoral, — son escuelas y escuelas; exigen caminos, parece que fuera para sus negocios, pero es para superiorizarse también. En el fondo, el objeto que buscan las cosas está hacia allá del objeto visible. El agua no busca desembocar en la corriente más próxima; no busca encharcarse penetrando en la tierra para pasar a la planta: busca, a la larga o a la corta, el origen, busca el mar. Y nosotros no lo podemos evitar.

Esta democracia, como dije ya, está en marcha, señor Presidente. Embalió. Es imposible que impidámos esta que discutimos ni otras medidas que se adoptarán. El salario mínimo y muchas otras cosas que asustan al Comité de Vigilancia Económica, vendrán con toda seguridad. Es una piedra que cae de la montaña que se va agregando de escarcha y cada vez corre más y más se agranda y mueve un ventisquero y al fin es un alud. Es una piedra que ha salido de un radio de acción de un planeta que vuela hacia otro y cada vez más veloz o se volatiliza o llega a su término. Es una cosa ineludible e inevitable, señor Presidente. Y soy partidario del salario mínimo, porque lo creo mejor y porque lo creo inevitable.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Como sólo faltan diez minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres para que se levante la sesión.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Jueves 3 de Julio de 1930 — Núm. 7192

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 850

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gabardina, paño y accesorios, destinados a la confección del vestuario para la Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas; los sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 513, el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

Jn.23-11106-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 11, asunto número 9351: a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.000 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-11266-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 300 pañuelos para loguistas, 814 cordones para marineros, 314 elásticos de franela, 1628 camisetas blancas, de algodón, de mangas cortas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia, o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-11265-v.jl.10.

DIRECCION DE LA ARMADA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA CALDERA A VAPOR PARA EL R. O. U. "YAGUARY", EN SUSTITUCION DE LA CALDERA QUE TIENE ACTUALMENTE.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días para la adquisición de una caldera a vapor, de acero maleable "Martín Siemens" o equivalente, cilíndrica, tubular, a llama de retorno, tipo escocés, con dos hornos y caja de fuego por separado para el R. O. U "Yaguary", en sustitución de la caldera que tiene actualmente.

Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles dentro de las horas de Oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que indica el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — El Secretario.

Jn.25-11104-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Se lleva a conocimiento de los interesados en la licitación pública número 8, asunto número 9352|3, por 827.200 kilogramos de carne, cuya apertura se había fijado para el día 27 de Junio de 1930, a la hora 14 y 45, que ha sido prorrogado dicho acto para el día 11 de Julio de 1930, a la hora 14 y 30. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-11097-v.jl.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISO

EDICTO — Habiéndose decretado la expropiación del inmueble de la ciudad de Fray Bentos, situado en la esquina de las calles Liebig's y Treinta y Tres, empadronado con el número mil doscientos treinta y ocho, propiedad del señor Mariano Suárez, para construir en dicho terreno un depósito de cereales, por el presente edicto se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Gerencia de la sucursal del Banco, en la ciudad de Fray Bentos, por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de Marzo de 1912. — A. Cuñarro, Vicepresidente. — José María Romero, Secretario General.

Jl.2-29-v.jl.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISO

EDICTO — Habiéndose decretado la expropiación del inmueble de la ciudad de Fray Bentos, situado en la esquina de las calles Brasil y Liebig's' empadronado con el Nº mil noventa y cuatro, propiedad del doctor Angel M. Cuervo, para construir en dicho terreno un depósito de cereales, por el presente edicto se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Gerencia de la sucursal del Banco, en la ciudad de Fray Bentos, por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — A. Cuñarro, Vicepresidente. — José María Romero, Secretario General.

Jl.2-30-v.jl.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado con frente a la calle Ciudadela casi esquina Reconquista, empadronado con el número cinco mil seiscientos setenta y nueve, a nombre de don Umile Formosa, para completar el área de terreno destinada a la construcción del nuevo edificio de la casa central de este Banco, se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Institución por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — G. García Selgas, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario General Letrado.

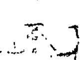
Jl.1.o-5-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la esquina de las calles Reconquista y Ciudadela, empadronado con el número cinco mil seiscientos setenta y ocho, a nombre de la sucesión de doña Dolores Z. de Lascano, para completar el área de terreno destinada a la construcción del nuevo edificio de la casa central de este Banco, se hace saber a sus propietarios que los planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría General de esta Institución por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — G. García Selgas, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario General Letrado.

Jl.1.o-6-v.jl.10.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.
Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.



BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado con frente a la calle Ciudadela, próximo a la esquina de Reconquista, empadronado con el número cinco mil seiscientos ochenta, a nombre de don Francisco Bascoin, para completar el área de terreno destinada a la construcción del nuevo edificio de la casa central de este Banco, se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría General de esta Institución, por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — G. García Selgas, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario General Letrado.
Jl.1.o-7-v.jl.10.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE SOBRES, FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones, que conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la preeitada Oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el próximo 5 de Julio, a las 9 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Jn.26-11116-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiaciones

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y resolución de fecha 11 de Junio de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una extensión de mil doscientos metros de terreno situado en "Sarandí Grande", Departamento de Florida, para ampliar el terreno que posee la escuela número 7 de segundo grado de dicha localidad, que se tomará del modo que se indica a continuación y de acuerdo al plano de fojas 20 del expediente respectivo: Sucesión Romero. 1.a fracción, 180 metros cuadrados; 2.a fracción, 780 metros cuadrados. Liga de Damas Católicas o la Curia, 240 metros cuadrados. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho a los expresados bienes que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 23 de 1930. N. A. Larravide, Secretario.
Jn.26-11117-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION DE BOLSAS PARA EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS
Prórroga del plazo para la presentación de propuestas

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, fíjase el día 2 de Agosto próximo para la presentación de propuestas para la provisión de cinco mil bolsas destinadas al servicio de encomiendas postales, las que serán entregadas en esta Oficina el día indicado, a las diez horas y treinta minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 8 y 30 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — La Secretaría.
Jn.24-11054-v.jl.5.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos setenta metros cúbicos de arena dulce gruesa, para los talleres de mosaicos de la Cárcel Preventiva y Correccional. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas se recibirán en la Secretaría de la corporación hasta el día 7 del corriente, a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría.
Jl.2-37-jl.5.

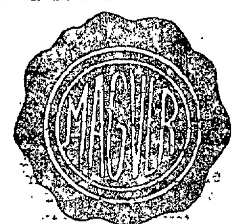
BIBLIOTECA NACIONAL

María del Carmen Lorenzo, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Uruguay" (marcha), de la cual declara ser autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio de 1930. — A. Zum Felde. Subdirector.
Jl.2-28-v.jl.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20220

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Giffoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.30-11239-v.jl.19.

ACTA N.o 20281

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Renault, de Billancourt - Seine, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.30-11272-v.jl.19.

ACTA N.o 20219

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Faïencerie de Nimy, S. A., con domicilio en Nimy, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (porcelanas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.30-11238-v.jl.19.

ACTA N.o 20262

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.30-11240-v.jl.19.

ACTA N.o 20184

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías de las clases 4.a y 5.a, tules de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería de la clase 19.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.18-10860-v.jl.7.

ACTA N.o 20139

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stelos Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Whashington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.
Jn.17-10830-v.jl.5.

ACTA N.o 20153

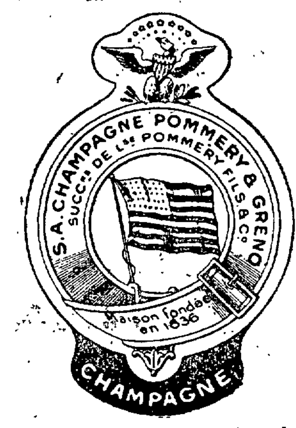
Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"The Mark of Quality and Service"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.20-10903-v.jl.8.

ACTA N.o 20198

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.16-10816-v.jl.3.

ACTA N.o 20149

Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Denis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GLOTTYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.18-10861-v.jl.7.

ACTA N.o 20234

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTINAUSEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.2-15-v.jl.22.

ACTA N.o 20275

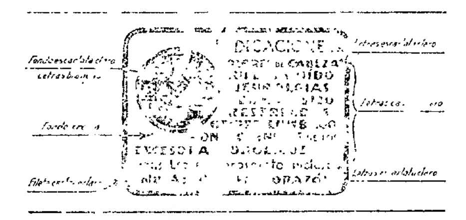
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THREE KINGS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.
Jl.2-11206-v.jl.17.

ACTA N.o 20254

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11126-v.jl.15.

ACTA N.o 20229

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Sección. Jn.26-11123-v.jl.15.

ACTA N.o 20226

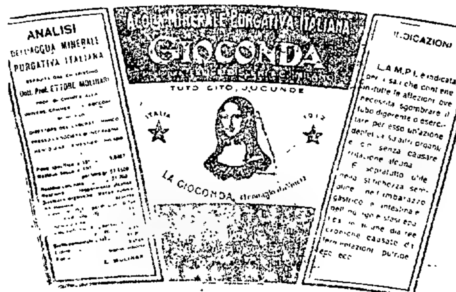
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Richard Weiss, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"FERTILINE-VIRILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11120-v.jl.15.

ACTA N.o 20157

Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y Co., de la ciudad de Milán, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales purgantes o no). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11111-v.jl.15.

ACTA N.o 20250

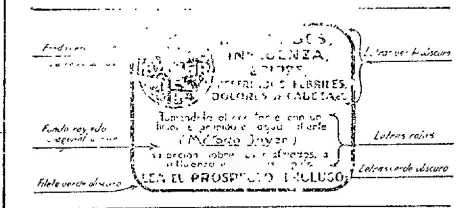
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FUADINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11131-v.jl.15.

ACTA N.o 20253

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

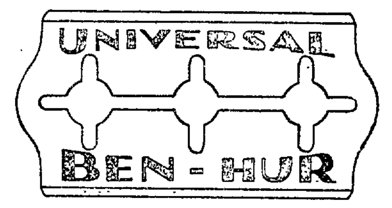




"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11125-v.jl.15.

ACTA N.o 20227

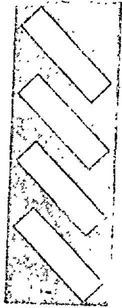
Montevideo, Junio 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para aparatos y máquinas de afeitar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11121-v.jl.15.

ACTA N.o 20133

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.16-10787-v.jl.3.

ACTA N.o 20161

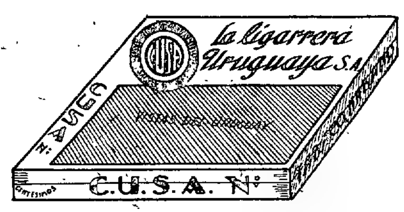
Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Limitada 'Manuel Fernández y Compañía', de Jerez (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 a (vinos, coñacs y licores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.14-10754-v.jl.2.

ACTA N.o 20238

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11190-v.jl.16.

ACTA N.o 20239

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11191-v.jl.16.

ACTA N.o 20240

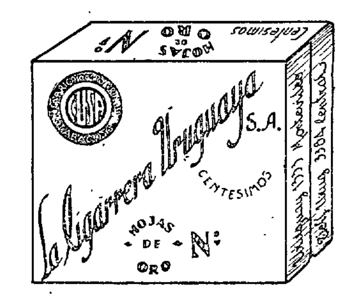
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11192-v.jl.16.

ACTA N.o 20241

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11193-v.jl.16.

ACTA N.o 20194

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Eagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.27-11164-v.jl.16.

ACTA N.o 20132

Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North East Appliance Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

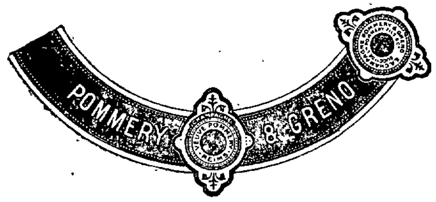


para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.16-10786-v.jl.3.

ACTA N.o 20199

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

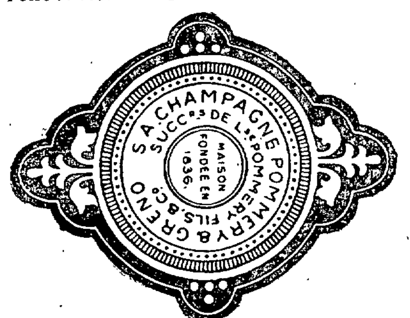


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10817-v.jl.3.

ACTA N.o 20197

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10815-v.jl.3.

ACTA N.o 20203

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de l Société Amido, establecida en Lille, Francia, ha solicitado el registro de la marca

VITAMYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10818-v.jl.3.

ACTA N.o 20217

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

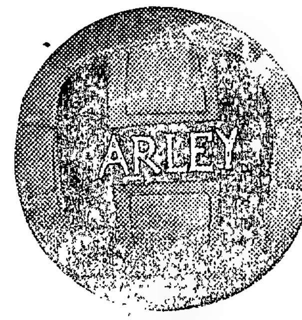
"IDROLITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para agua de mesa) — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11202-v.jl.17.

ACTA N.o 19898

Montevideo, Mayo 25 de 1930 — Con esta fecha el señor ... Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jl.1.o-9571-v.jl.19.

ACTA N.o 20264

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11270-v.jl.19.

ACTA N.o 20279

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

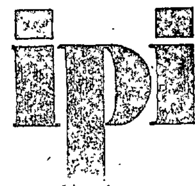


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11271-v.jl.19.

ACTA N.o 20155

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ault y Wiborg Argentine Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 5.a y 25.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.21-10944-v.jl.9

ACTA N.o 20280

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "William R. Warner y Compañía. Productos Farmacéuticos. S. A." que comercia bajo el nombre de William R. Warner y Cía., S. A.", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"RUBIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11272-v.jl.19.

ACTA N.o 20225

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.23-11031-v.jl.10.

ACTA N.o 20242

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.27-11194-v.jl.16.

ACTA N.o 20193

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.27-11162-v.jl.16.

ACTA N.o 20216

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTINEVROTICO DE GIOVANNI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos reconstituyentes del sistema nervioso. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn 28-11201-v.jl.17.

ACTA N.o 20196

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11200-v.jl.17.

ACTA N.o 20274

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.27-11195-v.jl.16.

ACTA N.o 20158

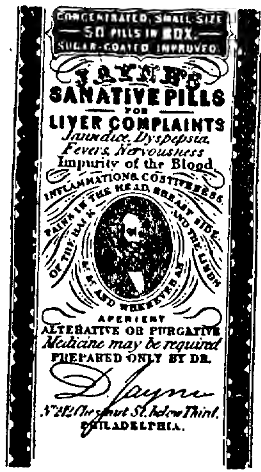
Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y Co., de la ciudad de Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales medicinales o no). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.23-11010-v.jl.10.

ACTA N.o 20167

Montevideo, Mayo 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. D Jayne y Son., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (remedios para las enfermedades del hígado, en forma de píldoras). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.25-11061-v.jl.12.

ACTA N.o 20195

Montevideo Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.27-11163-v.jl.18.

ACTA N.o 20162

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. J. Lindeman y Hoverson Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn 25-11060-v.jl.12.

ACTA N.o 19435

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-11033-v.jl.10.

ACTA N.o 20208

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Román Labat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.21-10946-v.jl.8.

ACTA N.o 20214

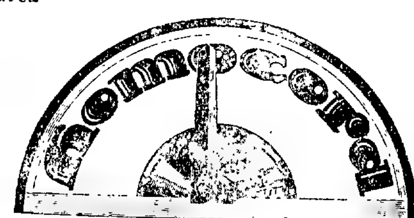
Montevideo, Junio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Seager, Evans y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales, alcohólicos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.18-10898-v.jl.7.

ACTA N.o 20103

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Homophon Company G. m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.13-10890-v.jl.7.

ACTA N.o 20154

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Devoe y Raynolds Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DEVOE

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle) — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.20-10901-v.jl.8.

ACTA N.o 20215

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.27-11161-v.jl.16.

ACTA N.o 19844

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OVO-LECITHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.18-10859-v.jl.7.

ACTA N.o 20165

Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.22-11009-v.jl.10.

ACTA N.o 20218

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamna, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PASTICCA DEL RE SOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto contra la tos y desinfectante de la boca). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.28-11203-v.jl.17.

ACTA N.o 20230

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SPLENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-11278-v.jl.21.

ACTA N.o 20231

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUROTONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-11279-v.jl.21.

ACTA N.o 20232

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMABARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-11280-v.jl.21.

ACTA N.o 20233

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELECTROARGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-11281-v.jl.21.

ACTA N.o 20255

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11127-v.jl.15.

ACTA N.o 20206

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.16-10819-v.jl.3.

ACTA N.o 20138

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca

"TECHNICOLOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.20-10831-v.jl.8.

ACTA N.o 20249

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSUPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11130-v.jl.15.

ACTA N.o 20178

Montevideo, Junio 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Obiol, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"AUTOMATICO "LA GALERIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.24-11030-v.jl.11.

ACTA N.o 20223

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Bayer Meister Lucius

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.23-11019-v.jl.10.

ACTA N.o 20179

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Infantozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOLIGHT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a (anuncios luminosos de Neon o gases enrarecidos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn 25-11063-v.jl.12.

ACTA N.o 20173

Montevideo, Junio 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burgos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ARACHAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (tabacos en todas sus formas y especies, cigarros y cigarrillos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.24-11029-v.jl.12.

ACTA N.o 20251

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVADINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11158-v.jl.15.

ACTA N.o 20252

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESPINOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11159-v.jl.15.

ACTA N.o 20263

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOYATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11160-v.jl.15.

ACTA N.o 20221

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Brampton Brothers Limited, de Adderley Road Works, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-10982-v.jl.15.

ACTA N.o 20181

Montevideo, Junio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Héctor Lapeyre y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALGENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11112-v.jl.15.

ACTA N.o 20183

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETROLECTRIC"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (quemadores automáticos o no automáticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11113-v.jl.15.

ACTA N.o 20243

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha La Productora Uruguaya de Medias, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.25-11030-v.jl.12.

ACTA N.o 20222

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMODORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Oficina. Jn.23-11011-v.jl.10.

ACTA N.o 20213

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"TIROVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.20-10947-v.jl.9.

ACTA N.o 20164

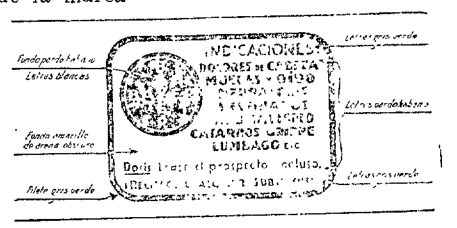
Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLILLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10953-v.jl.9.

ACTA N.o 20256

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

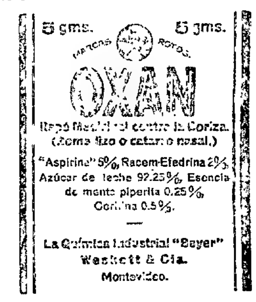




"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11128-v.jl.15.

ACTA N.o 20257

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

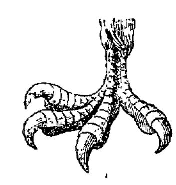


"OXAN" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11129-v.jl.15.

ACTA N.o 20189

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson y Co., Ltd., con domicilio en esta ciu-

"GARRA"



"CLAW"

dad, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 11.a (correas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11114-v.jl.15.

ACTA N.o 20228

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11122-v.jl.15.

ACTA N.o 20282

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Renault, de Billancourt-Seine, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"AUTOMOBILES RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. Jn.30-11274-v.jl.19.

ACTA N.o 20177

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.25-11062-v.jl.12.

ACTA N.o 20237

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson Sons and Co Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.2-18-v.jl.22.

ACTA N.o 20235

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RENODIUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.2-16-v.jl.22.

ACTA N.o 20236

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIGADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.2-17-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3125

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11101-v.jl.28.

ACTA N.o 3031

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11275-v.jl.27.

ACTA N.o 3119

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Automatic Signal Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras de cruces ferroviarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.1.o-13-v.jl 26.

ACTA N.o 3121

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Becker y Company (1924) Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.1.o-14-v.jl.26.

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera económica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11251-v.jn.25.

ACTA N.o 3106

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carrocería para instalarle bares automáticos o semiautomáticos, adaptables a cualquier vehículo de transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11255-v.jl.25.

ACTA N.o 3096

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Lellep, ciudadano norteamericano, domiciliado accidentalmente en Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo procedimiento de coción de cemento en un horno gratorio y el aparato respectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.28-11236-v-jl.24.

ACTA N.o 3127

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado denominado "Mujica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.27-11165-v.jl.23.

ACTA N.o 3116

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3123

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una canal para la extensión de cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-11087-v.jl.21.

ACTA N.o 3124

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo medio de propaganda, denominado "Práctico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-11102-v.jl.21.

ACTA N.o 3118

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha el señor José Pedro Mato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de señales para ganado menor, denominado "Centenario", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.23-11025-v.jl.17.

ACTA N.o 3115

Montevideo Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas de máquinas para afeitar del tipo delgado flexible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.23-11008-v.jl.17.

ACTA N.o 3117

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de Norte América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para preparar las carnes para el mercado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Jn.23-10983-v.jl.17.

ACTA N.o 3120

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Carlos Alberto Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para labrar maderas, denominada "Multi", para uso de talleres, pequeños industriales, familias y aficionados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.23-11032-v.jl.17.

ACTA N.o 3114

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Ingeniero don Alejandro Magnani, de Casale Monferrato, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para fabricación de tubos con argamasa de sustancias fibrosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.2-10948-v.jl.16.

ACTA N.o 3113

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. B. Massolo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un bar automático y semi - automático transportable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.21-10945-v.jl.16.

ACTA N.o 3112

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva transmisión con acoplamiento especial para aparatos expendedores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.20-10902-v.jl.15.

ACTA N.o 3080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Florentino Riesco, de Huinca Renancó, F. C. P., República

Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo toldo metálico de madera u otro material adecuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.12-10862-v.jl.12.

ACTA N.o 3087

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba de émbolo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.18-10892-v.jl.12.

ACTA N.o 3111

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Vasta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para onduiar el cabello por medio del vapor, para mantener la ondulación permanente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.16-10820-v.jl.10.

ACTA N.o 3110

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para soldar latas al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.17-10829-v.jl.11

ACTA N.o 3086

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.18-10891-v.jl.12.

ACTA N.o 3109

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.16-10785-v.jl.10.

ACTA N.o 3108

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barcia y Renom, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolito para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Guiffra, Secretario.
Jn.14-10756-v.jl.9.

ACTA N.o 3104

Montevideo, Junio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Perdrisat, con domicilio en la ciudad de Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la producción de gas de esencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.13-10707-v.jl.8.

ACTA N.o 3097

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor James Garvey, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para dividir la masa de pan en pesos uniformes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Subsecretario.
Jn.12-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 3107

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Curio Chiaraviglio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un postigo enrollable con elementos articulables y formados con canalón y escurre aguas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Jn.13-10704-v.jl.8.

ACTA N.o 3095

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.11-10620-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 63, de Verdúm, Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.30-11248-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.30-11249-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.30-11250-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación y reparación de la escuela rural número 16, de Polanco del Yí, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primarai de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.30-11251-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 76, de Arroyo Grande, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.30-11252-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 17, de Colonia Arrue, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.30-11253-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacciones a ejecutarse en la escuela número 2, "República Argentina", de la capital del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.26-11136-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacciones a ejecutarse en la escuela número 2, "República Argentina", de la capital del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.25-11077-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Soriano (Santa Catalina), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.25-11078-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.25-11079-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, en Zona C, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage Secretario.
Jn.25-11082-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública para las obras de refuerzo del Muelle Oficial del Puerto Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 15 de Julio de 1930., a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Garzao, Secretario.
Jn.16-10824-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Carmelo. Las propuestas se recibirán el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitando en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 14.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberá entregarse $ 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Jn.30-11269-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de San Bautista. Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6 00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 25 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Jn.27-11167-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José - Trinidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 12 de Junio de 1930 se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José - Trinidad, cuya centrucción fué resuelta por ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de don Enrique Fraga, compuesta de 0H.0308m.2 04 y cuyos límites son: por el Norte, con terreno que se expropiará a doña Consuelo Varela de Carámbula; por el Este, frente al camino departamental de San José - Trinidad y por el Oeste, con más terreno del propio señor Fraga.

Propiedad de doña Consuelo Varela de Carámbula, compuesta de una superficie de 0H.9597m.2 30, y que linda: por el Norte, con don Enrique Fraga; por el Este, frente al camino de San José - Trinidad; por el Sur, con don Enrique R. Fraga y por el Oeste, con más terreno de la propia señora de Carámbula.

Propiedad de don Enrique R. Fraga, compuesta de una superficie de 0H.4245m.2 70, y que linda: por el Norte, con terrenos de doña María E. V. de Ciganda; por el Este, con frente al camino San José - Trinidad; por el Sur, con terreno a expropiarse a doña Consuelo V. de Carámbula y por el Oeste, con don Enrique R. Fraga.

Propiedad de doña María E. Vareia de Ciganda, con una superficie de 0H.1449m.2 70, y cuyos límites son: por el Oeste, con más terreno de la propia señora de Ciganda; por el Este, con el camino de San José - Trinidad y por el Sur, con terreno de don Enrique R. Fraga.

Propiedad de don Jacinto Romay, con una superficie de 0H.1768m.2 36, cuyos límites son: por el Norte, con doña Felicia R. Santana; por el Este, terreno del señor Romay y por el Oeste, con el camino San José - Trinidad.

Propiedad de doña Felicia Ramona Santana, cuya superficie es de 1H.5637m.2 50, y se deslinda así: por el Suroeste y Noroeste, con frente al camino a Trinidad; por el Este, con más terreno de la propia señora Santana y por el Sur, con terreno a expropiarse a don Jacinto Romay.

Propiedad de don Leoncio Delgado, con una superficie de 0H.3154m.2 82, y se deslinda así: por el Norte, con terreno de don Carlos H. Delgado; por el Este, frente al camino de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del propio señor don Leoncio Delgado.

Propiedad de doña Lola Delgado, compuesta de una superficie de 1H.9659m.2 00, y que se deslinda así: por el Norte, con campos de don Carlos H. Delgado; por el Este, frente al camino de San José - Trinidad; por el Sur, con don Leoncio Delgado y por el Oeste, con más campo de la propia señorita Lola Delgado.

Propiedad de don Carlos H. Delgado, con una superficie de 1H.4204m.2 00, y cuyos límites son: por el Norte, senda de paso que separa de campos de la sucesión de don León Abreu; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Carlos H. Delgado y por el Sur, con campos de doña Lola Delgado.

Propiedad de la sucesión de don Esteban Arostegui, con una superficie de 0H.2612m.2 00, y que se deslinda así, por el Norte, con terreno de don Domingo Etchegoimberry, por el Este, con la propia sucesión Arostegui y por el Sudoeste y Oeste, con frente al camino San José - Trinidad.

Propiedad de la sucesión de don León Abreu, con un área de 2H.5280m.2 00, y se deslinda así: fracción A, por el Noroeste y Sureste, con campo de la sucesión Abreu; por el Este, con el camino de San - José Trinidad y por el Sur, con campos de la sucesión de don Juan Carlos Delgado. La otra fracción tiene un área de 2H.0832m.2 50, y cuyos límites son: al Norte, con campos de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués; por el Oeste y Sudeste, con más campo de la propia sucesión Abreu y del camino actual San José - Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Jn.27-11171-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino Minas - Aiguá - Lascano, en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 al 235. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jn.26-11119-v.jl.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

CONCEJO AUXILIAR A. DE LAS PIEDRAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de cunetas adoquinadas y cordón de vereda, cordonando el hormigón de las carretera nacional a Canelones en su cruce por esta ciudad, entre las calles 20 de Febrero y Senén Rodríguez. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de este Concejo.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 5 de Julio próximo y hasta la hora 16. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si lo cree conveniente a sus intereses. — Las Piedras, Junio de 1930.
Jn.17-10834-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Solicitud

José María Arniz solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Juan M. Taberne, del nicho número 52 bajo, fila izquierda, del Cementerio local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad Mayo 5 de 1930. — Juan M. Estrade, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Jn.6-10476-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú. Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
Jn.12-10692-v.ag.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUESALAGA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña HAYDEE VIVAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PENZA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña MARIA EUGENIA MENDIBEHERE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida General Flores número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña CARMEN ALONSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña MARIA ELENA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Piedras número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 16v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LEMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña MAXIMA ZULMA MAÑOSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LENDVAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 420, y doña ANNA BABICZKY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. SFEIR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Rayfun, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 256, y doña LINDA A. NEFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Zuc Mckaiel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE PETIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad francés, nacido en Vincennes, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña MARIA JOSEFINA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5618-v-jl.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS GRISKIEVICUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Traku, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña ANELA NAGUINEVICHIKE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Traku, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5666-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK PINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Sarandí número 399 y doña PAULINA SRUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5640-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña CARMEN PARGA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 5641-v.jl.5.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Marina Di Camerota el 31 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 922, y doña MARIA D'ONOFRIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marina Di Camerota el 8 de Febrero de 1911, domiciliada en la calle Cerro Largo número 984, sección 1 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5678-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACALSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiovas, Ucrania, el 4 de Setiembre de 1891, domiciliado en el Mercado Central, y doña ROSA MALAMID, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kiova, Ucrania, el 17 de Octubre de 1896, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5642-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio, del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (Gran Canaria), el 7 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle Río Branco número 1235, y doña EULALIA OLIVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Río Branco número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5642-v.jl.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PUTELLI de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio,

de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña CARMEN VILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FORNASARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña EMILIA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL FAGANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 938, y doña SARA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEOLINO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1325, y doña ADELA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5679-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1146, y doña MARGARITA DARROSSET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5680-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ALEJANDRO GRAQUITARENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1263, y doña MARIA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FACIO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA ANA BARRAVECHIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5649-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ARGENTINA PASQUALI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARGARITA PONCE DE LEON, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Navarro, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña JULIA ESTEVEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5652-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AURELIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 5653-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUIBERT, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ELISA ZICMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5620-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALEJANDRO TOMAS ARECHAVALETA CRUZ, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1056, y doña ALICIA URBELINA QUIROGA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5619-v-jl.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1062, y doña MARIA BALVINA MAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú, número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HUSCHER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Alios (Rumania), domiciliado en la calle Yaguarón número 1539, y doña CATALINA EISELE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Alios, domiciliada en la calle Yaguarón número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRANCA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1661, y doña MERCEDES CARAVIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orien-

tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y doña SUSANA INDART DENIS BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
33-jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FASSBINDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro. nacido en Brad. domiciliado en la calle Mercedes número 1241, y doña LILI APPEL, de 26 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Stativara, domiciliada en la calle Mercedes número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
5681-v-jl.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORENO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1463, y doña CARMEN LUCIANA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NATALIO CERIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental. nacido en esta ciudad. domiciliado en la calle Magallanes número 1740, y doña ELOISA ELENA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Magallanes número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SERVANDO SPINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Magallanes número 1035, y doña EMMA HERMINIA CAJIGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5665-jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LORENZO BIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1981, y doña CLARILDA ZULEMA GADEA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Juan Lacaze (Colonia) domiciliada en la calle Vázquez número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5634-v-jl.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AZCARATE, de 29 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña CONSUELO PASANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española. nacida en la provincia de La Coruña. domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCISCO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle La Paz número 1272, y doña INOCENCIA AMELIA ROSTONI, de 26 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle 9 de Abril número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALACHICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo. nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña CAROLINA COVACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava. nacida en Yugoeslavia. domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO ODDO VESPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2158, y doña MAXIMA PLACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5667-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIO FAVA, de 35 años de edad, de estado sotero, de profesión empeado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2139, y doña CATALINA CORDA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Provincia de Génova, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5654-v-jl.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL APARICIO BUSCHIAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia. domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA BENTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5621-v-jl.3.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE FIORAVANTE PRIMO ROCCA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión. mecánico, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle Industria número 40, y doña SERAFINA CAROLINA DOTTA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO NODA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español. nacido en España, domiciliado en la calle Avellaneda número 93, y doña INES LUISA CALANDRIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle Avellaneda número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAGLIARO, de 33 años de edad, de estado soltero. de profesión jornalero. de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Ramos número 69, y doña INDALECIA ZAPATA, de 29 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramos número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
28-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Camino Carrasco y J. Ferreira sin número, y doña AMANDA MICAELA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.
5677-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTENOR QUEPFERT, de 35

años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Azara número 4 b., y doña MARIA LAURA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azara número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5676-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ PRIETO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2232, y doña LORETA LIBERATA BLANCO, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5675-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TREVIÑO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Industria sin número, y doña AURORA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5655-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 25p, y doña NEMESIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 25p.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5656-jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, el 1.o de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Legionarios número 2362, y doña FLORA TESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 18 de Julio de 1910, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5657-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAPATERRA, de 24 años de edad, de estado sotero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Varela número 25, y doña WENCESLADA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leey — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5623-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHEVONT TAHMAZIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en el Camino Carrasco número 58, y doña RAHEL MARACHLIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía domiciliada en la calle 20 de Febrero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leey — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5624-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMERALDO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Zapucay número 19, y doña MARIA CELINA LA CUEVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5625-v-jl.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial trial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña JUANA UHALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Ofiial del Estado Civil.
5699-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesalos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO REVELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequaty número 12, y doña ROSA BALERIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Gronardo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Ofiial del Estado Civil.
5700-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Restauración número 65, y doña JUANA PENA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Restauración número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Ofiial del Estado Civil.
5701-v-jl.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO NOCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5698-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAMON GIUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña RITA BELLAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5682-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CARLOS ACHUGAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 22, y doña CARMEN LAURA MUGNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5683-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci sin número, y doña ISOLINA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Felipe Contucci sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5684-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán número 3090 y doña MARIA CONSUELO FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle G. Oriental, número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5685-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirocay número 315, y doña MARIA VIDELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiclaiada en la calle Ibirocay número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5704-v-jl...

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTILLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Arena número 1554, y doña JUANA ROSADO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. Arena número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5703-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELVIO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2285, y doña HAYDEE FENICIA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5702-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VILLAVEIRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle General Martín Rodríguez número 18, y doña MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Martín Rodríguez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5643-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CULLATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vercelli, domiciliado en la calle E. Martínez número 1683, y doña MARIA INES GIUSTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5644-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2250, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don PEDRO SOBRERA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1572, y doña MARIA BRUNA LELIS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 5646-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 de mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SALINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 790, y doña MARGARITA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 5647-v-jl.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ GRIGORCIO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 424, y doña MERCEDES EUGENIA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chile número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En el Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bélgica número 272, y doña ISABEL CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Bélgica número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MURAVJOVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso nacido en Seim, domiciliado en la calle Chile número 928, y doña VANDA BARZAUSKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Berna número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON [illegible] de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña IRMA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5668-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5669-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAN GAPOUDJIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Grecia número 363, y doña MARIE RAFAELIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle República Argentina número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5670-v-jl.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CETRULO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lugano número 3551, y doña VICTORIA NAZABAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lugano número 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VICTOR MENDARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3121, y doña MARIA DELIA CARRAU, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Gil número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASARAVILLA, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Zapicán número 2512, y doña SARA CASTRO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Zapicán número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JULIAN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3711, y doña ESTELA MARIA ROSA GALVALISI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ... domiciliada en la calle Maturana número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5673-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 832, y doña CARMEN CEFERINA SCUFFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en a de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5674-v-jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SIAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 908, y doña LIBERTAD MANDIROLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Progreso número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5631-v-jl.3.

15.a Sección del Dpto.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Santa Agata, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña MARIA DOMINGA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1415, y doña ROSARIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DEROSSI CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tapabí número 2067, y doña NATALIA MARIA DOMENCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 21-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICTORIANO PAMPILLON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Masoller número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5696-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Arismendi número 1418, y doña MARIA ISABEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Yaro número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 5697-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEGREIRA PORTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1449, y doña MARIA PILAR FACAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO FUCILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Abilino, domiciliado en la calle Dante número 1995, y doña EMILIA GRAZIOSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cufré número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5636-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS KOPELMAN, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Oramy, domiciliado en la calle Constituyente número 1739, y doña ANNA LURIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sallan, domiciliada en la calle Constituyente número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5660-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNINI RIGHI, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña MARIA ESTHER BARILI ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sochantres número 2896, y doña MARIA EUSTAQUIA GARCIA FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.o 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAROLI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1937, y doña MARIA CORNELIA GIL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía domiciliada en la calle Canelones número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5635-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 2334 y doña QUINTINA TELESCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 5617-v-jl.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MORALES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 25 de Octubre de 1888, domiciliado en esta sección, y doña CELINA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 8 de Noviembre de 1893, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 20-jl.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE FAURE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña HEBE AURORA VARANGOT GUTIERREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE VICENTE GIACHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en la calle Curiales número 1524, y doña JOSEFINA BOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASIMIRO GARCIA BROCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1153, y doña MANUELA COUSELO LIÑARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1396, y doña CORINA BERNARDA BANTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 37-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ORTIZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Caracas número 5, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Caracas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 38-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDESINDO BAUBETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 3265, y doña MARIA HAYDEE de los SANTOS de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 39-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEMICHELI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2943, y doña ANGELA DOMINGA GIUZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5686-jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FONCIANO SEVERINO TORRADO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1511, y doña GLORIA PLOTINA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5687-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ISAAC GOMENSORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1647, y doña MARIA JULIA PEREZ PRINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5688-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHICO ESPINOSA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA TERESA GELPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5689-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE TAMBASCO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ENRIQUETA JUANA STEUSSY, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Amsten, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado — Moratorio. 5690-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mac Eachen número 24, y doña FRANCISCA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Saldaña da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Moratorio. 5691-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGO D'ANGELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle General Prim número 3097, y doña MARIA ANTONIA ORIZIO ZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 5692-v-jl.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARAUJO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1714 y doña CARMEN VALENTINA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CZEPELINSKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1906, y doña CECILIA CAYE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rivadavia número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA, de 23 años de edad, de

estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1856, y doña JOSEFA SANTORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CECERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 2272, y doña PAULINA GIUDICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KONOPKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Hocquart número 1869, y doña FRANCISCA SYNOWCZYK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Hocquart número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KOLKIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rusa, nacido en Moscou, domiciliado en la calle Porongos número 2441, y doña ANA JAZAK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Vitebsk, domiciliada en la calle Porongos número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO STEINGART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rusa, nacido en Vitebsk, domiciliado en la calle Porongos número 2407, y doña BERTA AJREIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Vitebsk, domiciliada en la calle Porongos número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE D'AGOSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 2038, y doña MARIA BELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suipacha número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SAGRADA GEYMONAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2153, y doña BLANCA ROSA CARRO CANCELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5672-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS BALSAN, 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña CARMEN ESPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5652-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMINE EUFRASIO RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Hocquart número 2045 bis, y doña SILVERIA HELVECIA CUELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2045 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5627-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AROCHE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2021, y doña SARA MELOGNO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5626-v-jl.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Heredia número 197, y doña IVONNE HENRY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Heredia número 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 10-v.jl.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CONSTANTINIDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Agraciada número 1144, y doña MARIA CONSTANTI, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Simi, domiciliada en la calle Agraciada número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.8

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Primera número 44, y doña DOLORES SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Primera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle G. Camino número 122, y doña ANTONIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. Camino número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5693-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALEJANDRO UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle R. Indarte número 2, y doña MARIA DOLORES DEL RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Calle Y. Pinzón número 854, y doña ZELMIRA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5664-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO UNPIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yapeyú número 77, y doña EVA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yapeyú número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli.
5638-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Laguna número 12.a, y doña GRACIANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle J. Laguna número 12.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli.
5639-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO REMIGIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 32, y doña ANTONIA PORTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5637-v-jl.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VIERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en Peñarol, y doña GREGORIA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5694-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDOIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 921 (3.a sección judicial), y doña CARMEN CARRARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5695-v-jl.7.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Peñarol número 4645, y doña MARGARITA LUNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la Avenida Peñarol número 4645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5628-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS VIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tosti número 20, y doña SOLEDAD GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Moltke número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerados de derechos — Conste — Terra.
5633-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 960, y doña SARA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Sayago número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerados de derechos — Conste — Terra.
5632-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREIRA BUSTAMANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA LUISA HERRERO AROCENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Camino Castro número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5629-v-jl.3.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 27 del corriente se autorizó a don José María Cardoso Clavell para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario
Jl.2-23-v.jl.5

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que el Juzgado Letrado Departamental de Durazno, por resolución de fecha 17 del corriente mes, dictada en causa por disparo de arma de fuego, decretó la suspensión en el ejercicio de sus funciones de escribano Luis Alberto Aycaguer. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.
Jl.2-27-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Romanelli y de Cristina Zanfini, Sanfini o Tranfini de Romanelli", se hace saber que por resolución de 16 de Mayo de 1927, el Juzgado mandó expedir segunda copia, declarando nula y sin valor alguno la primera, de la escritura de compra que hizo don Domingo Romanelli a doña Adolfina Dejean, el siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el escribano don Inocencio Vera, referente a los siguientes bienes: Tres solares de terreno con todas las mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por "Recreo de as Piedras", a inmediaciones del pueblo del mismo nombre, Departamento de Canelones, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 3 de la manzana dieciocho, que encierran una extensión de seiscientos setenta y cuatro metros; nueve decímetros y veintisiete centímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sud, a la calle Zenón Rodríguez; igual extensión en su frente al Oeste, a la calle Garibaldi, por formar esquina, lindando por el Este, con el solar veintiocho y por el Norte, con el ocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-11182-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-11263-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Junio 10 del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña Isabel Reina Gutiérrez de Varangot incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a su madre legítima, doña María Gutiérrez de Gutiérrez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-11183-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Santanaro o Juan José Sentanaro y de doña Rosa Raffo de Sentanaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-11173-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cavedagni de Lanfranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-11174-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Paiva de Bittencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-11175-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las pu-

blicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11179-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11176-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11177-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11178-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco I. Clemata o Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11130-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Agustín Peraglini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.27-11181-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Eduardo Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-11132-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Etchepare de Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-11153-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de [illegible]no", que es el verdadero — [illegible] efecto de derecho se hace [illegible] — Montevideo, Mayo [illegible] 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-11974-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10935-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Scandroglio", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Lorenzo y Antonio Scandroglio solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Josefa Virginia Scandroglio por figurar el padre con el apellido "Scantolio" en vez de "Scandroglio" y la madre con el apellido "Introvini" en vez de "Introini", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10936-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de fecha Noviembre 25 de 1929 se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll y Morell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10730-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Celestino Acosta contra la sucesión de Lorenzo Acosta. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Lorenzo Acosta para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A Pereira Actuario

Jn.6-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brondt de Petersen o Luisa Francisca Guillermina Brandt de Petersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, [illegible] de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10463-v-jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sebastiana Pérez Mateo de Acosta y don Francisco Acosta (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl 2-11222-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-11237-v.jl.S.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Guntin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-11223-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Benigno o Benigno Robledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11184-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Sánchez de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11186-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inmaculada o Inmaculada Concepción Longo de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11185-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tebaldo M. Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11141-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nica-

sio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ottonello o Pedro Ottonello Capino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11142-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Natividad Sívori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11148-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11089-v.jl.7.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Sueta Ramón, Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cinco del próximo mes de Agosto a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11092-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11090-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Barcos o Barcas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11091-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Stratta Bartolomé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10818-v.jl.1.o.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10887-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendiseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10894-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Lecoq Ferdinand o Ferdinand Alejandro y otros. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Pinado de Ferdinand y Carmen Russo de Ferdinand solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Miguel Ferdinand, donde dice que es hijo de don Alejandro Fernando Lecoq y de doña Ciriaca Gómez debe decir que lo es de don Alejandro Ferdinand y de doña Ciriaca Narcisa Gómez; y 2.o La partida de nacimiento de Alejandro Ferdinand (hijo), donde aparece el nombre de Hilario Eufracio debe expresar el verdadero, o sea el de Alejandro, y donde dice que es hijo de Narcisa Gómez debe decir que lo es de Ciriaca Narcisa Gómez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-10793-v.jl.3

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10851-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10137-v.jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituídos por la causante doña Manuela Tutzo de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiesten si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-10114-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sebastián Senese, prescripción", se cita llama y emplaza a don Arturo Evia Genes y Alfredo R. Sosa, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno empadronada hoy con el número dieciocho mil setecientos noventa y dos, situada en la diecinueve sección judicial de esta ciudad que es el solar designado con los números uno y dos en el plano suscripto por el agrimensor Omar Paganini y tiene una superficie de ciento noventa y ocho metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: doce metros treinta centímetros de frente al Este a la calle Defensa, trece metros, cincuenta y dos centímetros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete, dieciocho metros veintiséis centímetros en el Oeste, lindando con finca de propiedad del peticionante y trece metros cuarenta y siete centímetros en el Norte confinando con Juan S. Scarone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-10519-v-jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1930 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia o Amelia Ferrari de Esteva o Esteba, citándose a la vez a todas los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Barbera de Fontana y don Rodolfo o Rodolfo Tomás Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11228-v jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boutevilain de Rius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11224-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Capurro de Danero o Daneri, don Tomás Carbone, don Arturo Luis o Arturo Carbone, don Eduardo Esteban o Eduardo Danero y don Emilio Danero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11172-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Polifonte de Oddone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Espinosa de Repetto o Repetto Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11229-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Perdomo de Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11227-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Añorga y Pablo Añorga Iriberren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Augusto Silverio Cazeaux Dasques o Dasquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11197-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Agustín Sheppard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11154-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Eufrasio Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930.—C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11155-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Isturiz o Isidora Isturiz de Lordon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11157-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Portela de San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11096-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés Simón. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Arturo Tisnés Simón, constituyendo domicilio en la casa número 415 de la calle Cerrito, ante el señor Juez expongo: Que deseando optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información que preceptúa la ley, y al efecto presentaré oportunamente a los testigos señores Alberto Puig y Máximo Crespi, domiciliados, respectivamente, en la avenida General Rondeau número 2626 y avenida San Martín número 2585, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicita que una vez producida la información ofrecida, V. S. se servirá aprobarla, previa conformidad Fiscal, y ordene se me expida el certificado correspondiente. — Arturo Tisnés Simón". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11166-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casilda Baquero de Sayagués Laso y doña Adelina Sayagués Laso de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11093-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar Cómdon Johnson. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Oscar Cómdon Johnson, domiciliado en la calle República número 1959, ante el señor Juez expreso: 1.o Que por haber rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo, llenando los requisito exigidos por la ley de 1878, a ofrecer la información de vida y costumbres respectiva; 2.o Que al efecto solicito de ese Juzgado quiera citar a los testigos don José Domínguez y doctor Uruguay Marino, con domicilio, respectivamente, en la calle Zabala número 1368 y avenida 18 de Junio número 2197, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: Que recibida que fuera la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, previa vista fiscal, quiera aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Será justicia. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Oscar Cómdon Johnson" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11098-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Elhorday, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Drago de Teti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.24-11038-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Laplace y Ramona Laplace o Leonor Laplaces", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Ramona Laplace estableciéndose que donde la fallecida figura con el nombre de Leonor Laplaces debe decir Ramona Laplace. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Mon-

tevideo, Mayo 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.24-11039-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Solecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-11023-v-jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.21-10964-v.jl.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrardo y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Juan A. Poey. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan A. Poey, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Antonio R. Pintaluba, que presentaré, serán examinados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué conceptos les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — Juan A. Poey". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.21-10965-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rocamora y Rodríguez de Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-10486-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casimiro Lucio Buduca o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-10484-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canevazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10439-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10140-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos "Hijos de B. Rizzardini", está de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.1.o-3-v.jl.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Roberto Correa Muiños ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.1.o-4-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ignacio Echagoyen Vidal ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Enrique Coelli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11137-v.jl.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino se hace saber que en los autos "O. H. Goth y Compañía. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11138-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Daniel Fernández ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagn pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ella al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Emilio Coelli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11140-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca para una nueva reunión a los acreedores de la firma "Torres Bagnulo y Cía.," que tendrá lugar el veinte de Junio próximo a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692 — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.7-10541-v-jl.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio se segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José N. Nogueira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-10876-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Delmonte y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-10776-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don León Tsuik y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hi-

cieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-10777-v.jl.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Julio Viñales. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de veintiocho de Mayo próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al señor Julio Viñales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-11065-v.jl.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de sgundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.31-10241-v-jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-22-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Pura Tabares de Cabrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José María Fraguela Campos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-11264-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-11282-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-11284-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11230-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Artemisia Gasparini de Sarotto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Ultima en vez de Artemisia, que es el que en realidad le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-11055-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer trno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Lofiell y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bicich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Mederos, casado con doña Orfilia Larrosa, justificando ser la misma persona que aparece inscripta en el Registro del Estado Civil con el nombre de Marcelino Martín Mederos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Pedro Barbot, AcActuario.
Jn.16-10806-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Peláez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Anselmo Trías, por aparecer en ella el apellido como Fría, siendo el que corresponde "Trías". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-10825-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10612-v.jl.9. Ag.1.o.-v.ag.7.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues contra don Salvador Antonio de Almeida sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 21 de 1930. Vistos estos autos seguidos por doña María Das Dores contra don Salvador Almeida. Resultando: que la actora pidió que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas y que quedó ejecutoriada el 6 de Agosto de 1923, según lo justificó con el testimonio de fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo

dictaminado por el Ministerio Público, falo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Salvador Antonio de Almeida y doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente notificación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario."

Jn.6-10477-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10608-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Virginia Audelina Prado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Angel Díaz Yolde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10478-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1930.—Vistos estos autos, seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco, sobre conversión al divorcio. Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 3 de Octubre de 1919, cuyo testimonio presentó el actor a fojas una. Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil quien a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, falo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-10277-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Hammott Kohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Aronova Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10171-v-jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10348-v-jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10298-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10120-v-jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-10255-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10160-v-jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Ríos o Pacífico Castro o Paulino Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

Jn.30-11256-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 37 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Canción Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Raya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin. Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Yanniceli solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer la fecha de su nacimiento estableciendo que había ocurrido el cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres cuando realmente la fecha de su nacimiento se produjo el cuatro de Setiembre del año mil ochocientos setenta y cuatro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Prendez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Generosa Polichiche y de nacimiento de sus dos hijos Juan Alberto y Gilberto, poniendo en lugar del apellido Lamique donde figure, por el de Prendez que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-11021-v-jl.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno dotcor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Brun solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Juan, siendo su nombre habitual Alberto Juan. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10911-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Jovita Ramírez y doña Rufina Roldan de Ramírez, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de la primera compareciente, y de la de matrimono de la segunda, porque, en la última, se ha omitido consignar el nombre de la nombrada María Jovita, entre los hijos que fueron legitimados al celebrarse el matrimonio, y porque, esta circunstancia, o sea la legitimación, quedó, por consiguiente, sin anotarse en la de nacimiento de aquella hija. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-11017-v-jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10500-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársel: defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guilloto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Victoriano Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Porzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-10603-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de nvetano SHRDL UDL ca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-10581-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel Morales Núñez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pintos Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-10481-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-10202-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Casanoba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scartaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10368-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10236-v.jl.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10500-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10238-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don José Raúl Zuhino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10237-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión dejada por don Joaquín Tecera a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en el juicio que por investigación de paternidad, ha iniciado doña Dora Tecera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10377-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que le ha iniciado el Banco Territorial del Uruguay, al propietario del terreno empadronado con el número setenta y dos mil novecientos diez y ocho ubicado en la calle Fugurita entre las de Fernández y avenida Garibaldi, y a todas las demás personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10367-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques, por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gómez Jardim, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 16 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.

Jn.23-11015-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolo-

mé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1930. — Carlos M. Paravis, Secretario.
My.31-10211-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sandro de Bassetti o Bazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.30-11258-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rimaldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.30-11259-v.jl.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha veinticuatro del corriente mes de Junio, declaró en estado de incapacidad a Casiano del Valle, habiéndosele designado curadora. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jn.30-11246-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Fernández de Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor a ese solo efecto. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-11204-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Eduardo Martínez García, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Antonio Perciante y Teresa Pastorini de Perciante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-11064-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.26-11153-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Juan Carlos Yanes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eustaquio, debiendo ser Juan Carlos. — Canelones, Junio 16 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.21-10951-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Servando de León y Gerónima Santos de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Conste. — Canelones, Junio 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-11033-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros, y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio G. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.2-10281-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8.620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Peres Montebruno
Jn.2-10279-v.jl 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Jn.25-11085-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Teófila o Martiniana o Teófila Martiniana Garin. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción de la causante se rectifique el nombre y se diga Martiniana en vez de Teófila, como aparece en la referida partida de función. — San Ramón, Junio 18 de 1930. J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jn.26-11146-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Guaraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.26-11143-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Doninelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.26-11134-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirilo Avila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.23-10986-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Ignacio Egaña solicitando rectificación de su partida de nacimiento, expresando que en ella se ha consignado como su nombre, Ignacio Egaña, omitiéndose el primero, o sea, el de Raúl. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.20-10907-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.3-10353-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan E. Villegas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a de-

ducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10354-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, camino de Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cuneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieci-

ocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizarnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de ésta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número uno, de la manzana número diez, Cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; cuyo inmueble está empadronado con el número 37, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10419-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa que comprende la manzana número veinte del Cuartel Norte, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros comprendida entre las calles Uruguay Estados Unidos, General Laguna y Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 77, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10421-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D. Cuartel Norte, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda; al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva, y calle Brasil, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930—Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10420-v-jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Gregoria Juana Amaro o Juana Amaro de Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 18 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.23-11024-v-jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictado en los autos "Pedro A. Balmaceda. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se a presentado el doctor Ramiro Pucurull, solicitando la rectificación de la partida de acimiento del causante Pedro Alcandaro Balmaceda, pues se expresa en ella erroneamente, que es hijo legítimo de Marco Valmaceda de Miquela Hall, siendo que debe decir hijo legítimo de Marcos Balmaceda y Micaela Alvarez y la de nacimiento de Micaela Balmaceda, pues dice: hija natural de Micaela Alvarez, cuando debe decir: hija legítima

e Marcos Balmaceda y Micaela Alvarez de Balmaceda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10846-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos; de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o y.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario Jn.28-11234-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Papalero de Prícolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hija Carmen, que en vez de este nombre figura con el de Cármela; 2.o La de defunción de la misma Carmen Prícolo, que en vez de este nombre figura con el de María del Carmen, siendo aquél el verdadero; 3.o La de matrimonio de la postulante Rosalía Papalero de Prícolo con Miguel Prícolo, en la que aparece la contrayente con el apellido de Papalego en vez de Papalero, que es el verdadero. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 14 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jn.26-11115-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "T. S. Alejandro Choca. Suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de T. S. Alejandro Choca, el día 31 de Julio de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-11044-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Grela para que todos los que se consideren con derechos en la ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10208-v-jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado don Quintín Martínez solicitando que a su partida de nacimiento y agregándose al nombre de Teodoro, que ya lleva, se establezca el de Quintín, por ser el usual en todos los actos de su vida y que fué omitido al procederse a su inscripción. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-10783-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Larraide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Junio 13 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Jn.30-11263-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sixto F. Britos citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas oBrrallo, Escribano Público.

Jn.28-11212-v jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Salustiano López y de doña Lorenza Fernández de López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-11071-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Monfort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-11213-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Aguirre de Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-11214-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-11069-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro T. Muniz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado: Mayo 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-11070-v jl 7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del ausante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti s Gabriel Giannotti y donde luce la firma e Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cuoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; os abuelos paternos son Donato Salvia y

Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Beno; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Ceraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Giannotti y María Cuccero donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonio Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmó Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccero, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Cerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giarotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luraghi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.23-11016-v-jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se citan y emplazan a los herederos de don Juan Bautista Alassio, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan en los autos que por ejecución de hipoteca les han iniciado don Eduardo Horta y doña Sofía Horta de Beraldo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

Jn.9-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rol en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Sommer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.28-11235-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal de don José Antonio Rocha y doña María Aurora Angerosi, en el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado. Y de acuerdo con la disposición del artículo 155 del Código Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.24-11045-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Jaime o Jaime Benito Rossell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Zabaleta de Rossell, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.4-10375-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10213-v-jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 599, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y [illegible] Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.15-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nazario de Souza Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Jn.24-11048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.18-10853-v.jn.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular, y, en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada de fojas 28 a 29, de los autos caratulados "Año 1929. número 803 Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", se hace saber a doña Juana Luisa Vicente que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 4502. Rivera, Mayo 17 de 1930. Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia este juicio seguido por Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que el actor manifiesta en escrito de fojas 17 y vuelta, por intermedio de apoderado en forma, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Juana Luisa Vicente, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 1.o de Setiembre de 1914, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 15 vuelta y certificado de fojas 21 a 23 vuelta), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que el Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio fundándose en la misma sentencia; que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357) y evidencian por tanto, que Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el actor. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Juana Luisa Vicente por edictos, que se publicarán en legal forma, por noventa días y oportunamente agréguese, sin escrito, los periódicos en que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc.: E. Mattos Ramos". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jn.9-10557-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Bitancurt, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-11199-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Clotildo Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.21-10979-v.jl.2

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvalho; por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Ciriaca L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Ruperto Altuna para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.28-11232-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Allre Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 90 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 1? de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Testa, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes; Acta de nacimiento de Elvira Testa, está inscripta con el nombre de Felipa, siendo su nombre Elvira y el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Palmira Testa. El apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Francisca Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Miguel Testa. El apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Angela Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Alberto Feliciano Testa. La madre aparece como Teresa P. de Testa cuando debe ser Teresa Polero de Testa. Acta de nacimiento de María Alcira Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Juan Testa, la madre aparece con el apellido de Pullero en vez de Polero. Acta de matrimonio de Juan Testa con Teresa Polero aparece la contrayente con el apellido Pulero en vez de Polero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace la presente publica-

ción por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.24-11017-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonidas P. Pigurina, solicitando la rectificación de partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de Pedro Remedi, el apellido del padre está Remedy en vez de Remedi y el apellido de la madre Escapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Antonio Remedi, el apellido de la madre está Scapasoli en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Víctor Manuel Remedi, el apellido de la madre esta Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Alfredo Luis Remedi, el apellido del padre está Remedy en vez de Remedi y el apellido de la madre Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Teresa Catalina Remedi, aparece con los nombres cambiados, es decir, Catalina Teresa, y el apellido de la madre está Schapazzoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Josefa Isolina Remedi, aparece con los nombres cambiados, es decir, Isolina Josefa, y el apellido de la madre está Scapasoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Urbana Antonisca Remedi, el apellido de la madre está Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Pascalina Forinda Remedi, aparece con el nombre de Pascuala y el apellido de la madre Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Juan Bautista Remedi, el apellido de la madre está Scapasoni en vez de Scappazzoni. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10979-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Elías Minetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se han padecido los siguientes errores: el nombre del padre aparece como Felis Minutte, debiendo decir: Félix Minetti; el nombre del inscripto aparece Policarpo, siendo Félix Elías, y el de la madre del mismo dice Tereza Minutte, debiendo decir: Teresa Chalier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Junio 16 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario
Jn.23-10978-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Carlos Rocca, solicitando la rectificación de las actas de estado civil siguientes: Partida de matrimonio de Federico Devoto con Francisca Sibilla; aparece el apellido de ésta Sibila, debiendo ser Sibilla. Partida de nacimiento de María Devoto, el nombre debe ser María y no Juana María; además hay error en el apellido materno, que dice Siviglia por Sibilla, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Laura Devoto, el apellido paterno figura Dévotto por Devoto, que es el verdadero; el nombre del abuelo materno es Bartolomé y no Bartolo y el apellido de la abuela materna es Manzini y no Manzzini. Acta de nacimiento de Juan Ernesto Devoto, aparece éste con el nombre de Juan, siendo el verdadero Juan Ernesto; el apellido del padre y de los abuelos paternos es Devoto y no Debotto; el nombre de la abuela paterna es Colomba y no Colimba; el del abuelo materno es Bartolomé y no Bartolo; el apellido de la abuela materna es Manzini y no Mansini. Acta de nacimiento de Fedora Devoto, el nombre de la inscripta debe ser Fedora y no Aldagisa, como aparece; el apellido materno es Sibilla y no Civila; el abuelo materno es Bartolomé Sibilla, y no Bartolo Civila y el apellido de la abuela materna es Manzini y no Civila. Acta de nacimiento de Alice Francisca Devoto, el apellido de la madre y del abuelo materno es Sibilla y no Sivila. Acta de nacimiento de Sara Catalina Devoto, figura esta con el nombre de Sara, cuando debe ser Sara Catalina, el apellido de la abuela materna es Manzini y no Manzino, como figura. Acta de nacimiento de Julio Federico Pivel; el apellido de la madre y del abuelo aparece Devotto por Devoto, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amanda Pivel, está equivocado el apellido de la abuela materna, que aparece Sivilla por Sibilla, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dora Estela Pivel, figura el apellido materno Devotto por Devoto y el de la abuela materna que dice Sivilla por Sibilla. Acta de nacimiento de Juan Ernesto Pivel, el apellido de la abuela materna debe ser Sibilla y no Civilla. Acta de nacimiento de Ana María Pivel, el apellido de la abuela materna es Sibilla y no Sivilla, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.18-10850-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.1.o-9-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Comello de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.28-11234-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Junio 17 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.23-10976-v-jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.18-10852-v.jl 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.14-10745-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercila o Lucía Britos de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Junio 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-11224-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Patteta, Patetta o Pateta, de doña Alejandrina Sellanos de Patteta, Patetta o Pateta y de doña Carmen Patetta, Patteta o Pateta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10958-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Huarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-11225-v.jl.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra de García Cardoso y Aristimuño, para la junta a celebrarse en la sede de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres, el día 8 de Julio entrante, a las catorce horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Junio 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10961-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10960-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 12 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o, Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930, Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que, habiendo la Sindicatura presentado el estado de graduación de los créditos del concurso formado a los señores "López y Zárate", dicha relación ha

sido puesta de manifiesto en esta Oficina, por el término de diez días, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.24-11041-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber: Que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Santiago Pages, doña Secundina Chacon o Chaves, doña Bernardina Pages y doña Secundina Pages o Gregoria Segundina Pages, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, con los justificativos del caso. — Dolores, Junio 13 de 1930. — A. Battione.
Jn.23-10984-v-jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Alonso Custodio o Rufino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-34-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Gerardo Uruguay, María Luisa, Máxima, Angela y Juana Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerarán, por contener los errores a corregirse que se especifican: Partida de nacimiento de Gerardo Uruguay, se le atribuye a éste el nombre de Geraldo Uruguay cuando el suyo es Gerardo Uruguay. Partida de nacimiento de María Luisa, se le atribuye a ésta el nombre de Luisa siendo el suyo María Luisa. Partida de nacimiento de Máxima, se le atribuye a ésta Maximiana cuando el suyo es Máxima. Partida de nacimiento de Angela, se le da al padre el nombre de Juan Máximo Cabrera siendo el suyo Mário Cabrera y a la madre se le atribuye el nombre de María Luisa Madruga, siendo el suyo Luisa Madruga. Partida de nacimiento de Juana, se le atribuye a ésta el sexo masculino y se le da el nombre de Juan Evangelista cuando es del sexo femenino y de nombre Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.20-10915-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Segui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier e lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.1-10373-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Díaz Veliz o Velez y doña María C. Día Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Junio 2 de 1930. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Izmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pablo Ramírez y Cándida Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jl.1.o-2-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.25-11107-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.11-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres se hace saber al público que el señor Teniente Alcalde del segundo distrito don Jesús F. Pereira ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de la Sociedad Fomento, Joaquín y Angel Quintela, Máximo Rivero y Angel V. Barrios han aparecido cuatro vacunos y tres lanares ajenos: tres vacunos son de pelo pampa colorado y una vaca colorada, mascarada, y tres ovejas cuyas marcas y señales se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 26 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
Jl.2-36-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Animales extraviados

AVISO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Joaquín J. Acosta ha denunciado ante este Juzgado que en el campo de su propiedad, [illegible] Costa de Olimar Grande, han aparecido cuatro animales ajenos: [illegible] un novillo [illegible] y una vaquillona, cuyas [illegible] Olbujadas en el expediente [illegible] de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos respectivos y previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 22 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
Jl.1.o-11-v.jl.22.

Remates Judiciales

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos "Chirigliano y Papa contra Emilio Chiparelli y Compañía, Juicio ejecutivo", se hace saber que el martillero don Angel M. Blanco Fresco venderá en público remate el día 9 de Julio de 1930, a las 16 horas y en el local sito en la calle Vilardebó número 1585: Una sierra sin fin de 0.90 de diámetro, marca "J. Gilet Egre" y una cepilladora marca "Johnserets", de 0.40 de planchada, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado.

Por más datos en nuestras oficinas: calle 25 de Mayo número 458 o en la Secretaría del Juzgado: calle Misiones número 1378.
Jn.26-11109-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abelia, dictado en los autos "Sucesiones de Blas González y Fausta Mangoni de González", se hace saber al público que el 13 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus mejoras, situada en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que limitan, según títulos: al Sudoeste, camino nacional; al Noroeste, con Tomás Tomkinson y al Sudeste, con la sucesión de Leonardo Rodríguez y al Noreste, con doña Máxima Rodríguez. Este bien está señalado en el plano respectivo con el número 7 y empadronado con el número 43759. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 25-11073-v.jl.12.

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno se hace saber que el martillero don Angel M. Blanco Fresco venderá en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación y al contado, las mercaderías y muebles de peluquería y anexos correspondientes al juicio Roberto Garber contra Vargas y Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos, el 10 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, entre Soriano y Canelones. Exhibición, carteles e informes, todos los días, de las 15 a las 16 horas, en el local del remate.
Jn.26-11156-v.jl.3.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Barú Jorge contra Víctor V. Fernández, Ejecución de hipoteca", se hace saber que el nueve de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ciento diez mil trescientos diecisiete, que lo constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del cruce del camino Propios y avenida General Flores, siendo ese solar el señalado con el número ochenta y cinco de la fracción letra D del plano respectivo y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro centímetros

cuadrados, con doce metros de frente al Nordeste, a la calle Huáscar, donde su puerta de entrada lleva el número 89; veinticinco metros setenta y cinco centímetros mide la línea del Noroeste, lindando con el solar ochenta y cuatro; veintiún metros cuarenta centímetros en la del Sudeste, confinando con el solar ochenta y seis y doce metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón, 523.

Jn.24-11049-v.jl.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

La propiedad de la calle Colonia número 1341, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Margarita Sicardi de Acosta y Angel Acosta Sicardi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: El empadronado con el número 7221, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras existentes, situada en la manzana número 104 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1341 (antes 280), por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Rafael Rey; por el Este, con Agustín Mapelli y por el Oeste, con José Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10966-v.jl.8.

MARIANO BRITO

REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, el día 9 de Julio, a las 15 horas, las propiedades empadronadas con los números 102025 y 102026 (calle Santa Lucía frente a Garzón), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Salgado y Compañía contra Bernardo González. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero Mariano Brito asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor sobre la base que más adelante se fija, del aludido inmueble que se encuentra ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, comprendido en los padrones números 102025 y 102026, que según expresión del respectivo título de propiedad, son los solares números 4 y 5, respectivamente, del plano que en Diciembre de 1921 levantó el agrimensor Quinto Bonomi que por estar unidos forman un área total de novecientos cuarenta y ocho metros cuatromil cuatrocientos centímetros cuadrados, con excepción de una pequeña faja sobrante, de cuarenta centímetros de ancho, existente dentro de esa área, a lo largo de todo el límite Noroeste, con el señor Francisco Costa, resultando así la superficie de novecientos dieciocho metros setecientos cincuenta centímetros, teniendo, en consecuencia, veintitrés metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santa Lucía; igual medida, al Suroeste, confinando con los fondos de los solares 9 y 10; treinta y nueve metros y trece centímetros al Sureste, lindando con el solar número 3 y treinta y nueve metros siete centímetros al Noroeste, lindando, la citada faja sobrante por medio, con Francisco Costa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 7.344.60 centésimos, que es la base fijada al efecto, de acuerdo con la respectiva tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que el inmueble a venderse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo en títulos hipotecarios serie "26" valor de cuatro mil pesos en su origen; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en dicho Banco, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 454, serie "26" y los autos respectivos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 18 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.21-10955-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Frau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, situada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado el dos de Mayo de 1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta de tres hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y un metros veintinueve decímetros, con cien metros de frente al Sudoeste al camino de Las Tropas; noventa y nueve metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número ocho; trescientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste, limítrofe con servidumbre pública y trescientos cincuenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Nordoeste, con la fracción tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del [illegible] hipoteca número 1, serie [illegible] de Setiembre de 1923), donde [illegible] examinados, pudiendo los interesados [illegible] todos los informes [illegible] Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran [illegible] esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.508.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00, en títulos hipotecarios de la serie "25".

Jn.18-10883-v.jl.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El domingo 6 de Julio, a las 16 horas. Solar de terreno con cocina y 3 galpones de material, de 11 metros por 5 metros; de madera, de 10 metros por 3 metros 20 centímetros y de zinc, de 5 metros por 4 metros. Con frente a la Rambla Wilson y las calles Ellauri y Urrasquin. Base: $ 6.357.83. Area: 794 metros con 7280 centímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Colón Cayetano. Sucesión", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Punta de Carretas, de este Departamento, empadronado con el número treinta y dos mil doscientos ocho, compuesto, según título, y plano levantado por el agrimensor don Orestes F. Croce, en veinticinco de Setiembre del año mil novecientos cuatro, de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros siete mil doscientos ochenta centímetros, teniendo veintisiete metros setenta centímetros de frente al Este, al camino Punta de Carretas, que conduce a la farola, cuyo camino es continuación de la calle Ellauri y primera paralela al Este, del boulevard Artigas; diez metros sesenta centímetros al Oeste, donde linda con doña Margarita, doña Angélica y doña Delia Márquez; treinta y ocho metros noventa centímetros en el costado Norte, confinante con don Pedro Molinari y cincuenta y dos metros cincuenta centímetros al Sud, lindando con doña Teresa M. de Fernández. Este bien ha sido tasado en la cantidad de nueve mil quinientos treinta y seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 9.536,74), o sea, a razón de doce pesos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez, 1431.

Jn.18-10864-v.jl.5.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El sábado 5 de Julio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Rivero García Liborio A. contra Ernesto Quatrocciochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, ubicado en la manzana mil ciento setenta de la novísima ciudad de esta capital, décima novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el dieciséis de Febrero de mil novecientos veintitrés, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año, se compone de setenta y nueve metros, nueve decímetros ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo; nueve metros tres centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete; ocho metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindan con el solar cuatrocientos tres de otro plano y ocho metros ochenta y dos centímetros al Oeste con la fracción número dos del plano Mac Coll. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10846-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Iturte". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José "Puntas Valdés", compuesto, según plano, de mil doscientas setenta y seis hectáreas, dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros y, según títulos, de mil doscientos sesenta hectáreas ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros y que linda: Norte, camino nacional de Libertad a San José y campos de Venancio Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres, en medio, arroyo Mauricio y al Oeste, camino nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garntía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran

depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-10677-v.jl.9.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia)
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.008 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 24 al Sud, con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este, con la 26 y 28 y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Marchales. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; Quinto: Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.147.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750.00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuhdt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y el Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Molinelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien, Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26 - 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sur, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 31, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.9.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 15 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5 - 20, en los planos de mensura y división levantadas por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 3.413 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23; al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6, y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Exhorto número 1254 del Juzgado Letrado de Colonia en autos "Sucesión de Francisco López Fernández solicitando se efectúe un remate", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 7.000.00, de una fracción de terreno y sus edificios sito en la manzana número 138 de esta ciudad, compuesta de ciento treinta y cuatro metros once centímetros, con seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Julio Herrera y Obes, por veinte metros sesenta y nueve centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los señores Surat y Dell'Oro; por el Este, con Joaquín Márquez y José Genta y al Sud, con la sucesión de Catalina B. de Gari y está empadronada con el número 5275. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Por informes, ocurrir a las oficinas del rematador José María Santos, calle Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.23-11035-v.jl.3.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

Linda casa en la calle Guaná número 1928

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Cánepa de Mata", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.500.00 pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 412 de esta ciudad, compuesto de nueve metros cuarenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Guaná número 1928 (antes número 5) y veintisiete metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Juan Fernández, actualmente don Pedro Ferrés; por el Este, con don Francisco Beltramo y por el Oeste, con don José Courtoisie, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Qué los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Jn.21-10972-v.jl.9.

CESAR VALENTINI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra Daniel Agresta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el número 24 de la fracción letra B, manzana número 1139 de la novísima ciudad, compuesto de quiniendo diez metros quince centímetros, deslindados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo números 2229 y 2231, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando, por el Este, con los solares 25 19 y 20; por el Oeste, con el 31 y por el Norte, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn 21-11018-v.jl.7.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta nueva ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó el mes de Octubre de 1902, compuesto de 553 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sudoeste, con el 8 y por el Nordeste con la otra mitad del solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento que cruza por el frente de la finca está impago; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.20-11026-v.jl.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Marcos Rosencrantz. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Julio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero señor José Antonio T. Pereira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 90057, ubicada en la nueva sección del barrio "Plácido Ellauri", en el camino de Mendoza, entre el Cerrito de la Victoria y el Miguelete, de este Departamento, correspondiente al solar número seis de la fracción H, en el plano levantado en Octubre de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de quinientos sesenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y ocho metros veintiocho centímetros en la línea del Norte, que lo separa de los solares siete; treinta y seis metros setenta y ocho centímetros en el costado Sud, lindando con el solar cinco y quince metros ocho centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con terrenos de Gerónimo Borzone, con quince metros de frente al Este, a la calle José Serrato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes al rematador: calle Sarandí número 489.

Jn.21-10985-v.jl.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colón; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1920. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

VICENTE PEGAZZANO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Rubino contra Julio Leisa. Embargo", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las 16 horas, en la confitería "La Gloria", de don Armando Ercoli, en esta ciudad por el martillero don Vicente Peggazzano asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a la venta judicial de los siguientes bienes muebles: Una máquina de cortar fiambres marca "Van Berkel número 3", casi nueva, sobre la base de doscientos cincuenta pesos, y una caja registradora marca "American N.o 0", en buen estado, sobre la base de $ 60.00, que son las dos terceras partes de la tasación, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor pagará su compra en el acto de quedarle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carmelo, Junio 21 de 1930. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jn.25-11105-v.jl.5.

ANTONIO V. DE FREITAS
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los autos "Fortunato Schluk. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 701, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles del comercio de don Fortunato Schluk. Se previene: Que a los efectos de este remate se han habilitado las horas de la noche, desde las 21 a las 24 horas. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.24-11047-v.jl.5.

ALFREDO MENDEZ YMAS
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sebastián Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de veinticinco hectáreas y mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Susano Rodríguez; Este, arroyo Tejera y Oeste, camino vecinal por medio, con Susano Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; que el bien a venderse ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.21-10973-v.jl.9.

JUAN HECTOR GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Florida en el expediente sucesorio de Estanislada César de Gamarra, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Juan Héctor Guridi, asistido del suscrito y del escribano Pedro F. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y con la base de treinta y tres pesos la hectárea del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo, ubicada en Mansavillagra 6.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 1466 compuesta de ciento dieciséis hectáreas, 7309 metros y 76 decímetros cuadrados, lindera: Norte, AntAonia Pereira; Sur, Ramón César; Este, Antonia Pereira; Sur, Ramón César; Esllagra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Mayo 31 de 1930. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Jn.16-10664-v.jl.3.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Manuel S. Irureta contra Filomena Gómez Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las diez y treinta y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrán en venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de setenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2038, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y trece cen-

tiáreas y linda: al Norte, fracción tres; al Sur, Domingo Rivero; al Este, fracción dos y Oeste, con el arroyo Carreta Quemada. Se previene que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Junio 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-10909-v.jl.7.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión Marcelino Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y la casa en él construída, ubicada en la manzana número dos de está ciudad, empadronada con el número diez, con frente a la calle Sarandí; por el Oeste, linda con Amelia de Nava de Tassano; por el Sur, con Gregorio R. Gutiérrez; por el Norte, con Jacobo Tuvi y por el Este, con la calle Sarandí. Consta de ciento treinta metros edificados y setecientos sesenta metros sin edificar, estando avaluada en conjunto, en nueve mil pesos; B) Un solar de terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril y por el Oeste, con la sucesión de Manuel P. Delgado, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros y avaluado en doscientos setenta pesos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que en la base de venta de la propiedad primeramente relacionada, está comprendido el gravamen hipotecario, constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador, si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos, al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca, en el día de la escrituración definitiva. — Maldonado, Junio 18 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.24-11056-v.jl.8.

PIO J. BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros vente centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros ventiún centímetros, con Teodora López de Puñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Remigio Martínez y Joaquina Ramona da Costa", se hace saber que el día 15 de Agosto entrante, de la hora 15 a la hora 15 y 30 minutos y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las partes proindivisas que a los ausentes Belmiria Petrona o Belmiria y Dionisio Segundo Teodoro o Dionisio Parfirio Martínez les corresponden en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en "La Angostura", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento tres hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y siete decímetros, que linda: Al Noreste, Daniel Martínez; al Oeste, la Laguna Negra; al Suroeste, sucesión de Deolindo Acosta y Narcisa Martínez y al Sureste, terreno de arenales de esta sucesión; y 2.o Una fracción de terreno de arenales ubicada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, Daniel Martínez, al Noroeste, fracción antes relacionada; al Sureste, sucesión Deolindo Acosta y Narcisa Martínez y al Este, el océano Atlántico, tasados a razón de nueve pesos la hectárea. Se previene que las partes que les corresponden a los nombrados ausentes de las fracciones descriptas anteriormente, son las dos catorce ava partes de las mismas; que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10817-v.jl.9.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Rafael Aguiló. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgao, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los accesorios que contenga, ubicada en la manzana número 163, en la segunda sección judicial, empadronada con el número 2198, compuesta de una superficie de 341 metros con 22 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 28 metros 20 centímetros de frente en las líneas Norte y Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre y con el lote número 7, hoy de pertenencia de Paula N. de Navas; 12 metros 10 en sus límites Este y Oeste, donde limita con el señor Serafil Revetria y la calle San José, hoy Magallanes, teniéndose como base para el mencionado inmueble la suma de $ 133.34, suma a que asciende las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del mencionado inmueble se encuentran glosados a los autos citados. — Salto, Junio 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.21-10969-v.jl.8.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas Públicas), el rematador propuesto don César A. Osimani, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra con todos sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas cuatro áreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, la chacra número 75; al Sur, la estanzuela número 40; al Este, la chacra número 83 y al Oeste, la chacra número 68. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Serna Giménez contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 16 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-11050-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, he resuelto constituir sociedad con el señor Gerardo Mangol, con respecto al comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Reconquista número 748, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Adolfo Valverde. — Gerardo Mangol.

Jl 2-32-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a la sociedad "E. D. Aldecoa y Compañía", la casa de comercio en el ramo de farmacia que tengo establecida en la casa número 2292 de la calle Agraciada, denominada "Farmacia del Cisne", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Juan Armando Morató.

Jl.2-20-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada entre los firmantes para la explotación del Biógrafo Latino, sito en la calle Pereyra número 2784, y que giraba bajo la razón de "Smith y Compañía", quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Roca. A los efectos de la respectiva ley hacemos esta publicación. Autorizará la escritura el escribano Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo J. Roca. — Alfredo Smith.

Jl.2-21-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Junio autorizó el escribano don Eduardo Ferreira, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de representaciones giraba bajo la razón social de Alfredo Morales y Compañía, con asiento en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alfredo Morales. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alfredo Morales. — Antonio Barreiro y Ortega.

Jl.2-24-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pablo Konoblauch mi cas de comercio que en ramo de sucursal de panadería y confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — José Pita García.

Jl.2-25-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, hemos formado una sociedad colectiva con el señor Isidoro Sierra para continuar con la explotación del restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jn.12-10687-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonzo y García calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Felipe y Manuel García a casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Andrés Plaggio. —

Jn.13-10706-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Garwood Emerson la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Curumbé esquina Callao, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Santiago Bruno. — Antonio D'Uva. Jn.21-10968-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en documento privado de fecha 1.o de Mayo último, inscripto el 10 del actual en el Registro Público del Juzgado Letrado de Comercio, fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando con el activo y pasivo social los socios señores Esteban Biscaya y José Vernengo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de ley, a la casa número 3949 de la avenida 8 de Octubre, Villa de la Unión, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Esteban Biscaya. — José Vernengo. — Isidoro Bolumburu. Jn.21-10959-v.jl.16.

CAFE Y RESTAURANT VENDIDO

Eduardo Franco hace saber al comercio y al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido al señor Luis Montaño, libre de deudas y obligaciones, su casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2204 y, en consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Franco. — Luis Montaño. Jn.21-10949-v.ag.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1929. — El Secretario. Jn.20-10913-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Daniel Núñez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1930. — José González. — Daniel Núñez. Jn.21-10952-v.jl.16.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Juan y Alejandro Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Sanjurjo. Jn.20-10924-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la razón social que gira en esta plaza: avenida General Flores números 2439 y 2441, bajo la firma de "Flores Hermanos y Doméstico", ha resuelto disolverse, habiendo asimismo prometido en venta ese comercio a los señores Duilio Perillo y Martín Doméstico. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir al comercio indicado todos los que se consideren acreedores y presentar los justificativos de sus créditos. El comercio prometido en venta se refiere al ramo de zapatería y anexos. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Flores Hermanos y Doméstico. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. Jn.20-10905-v.jl.15

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Elías Iyarza y Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Prudencio Fernández. Jn.16-10826-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y ..., calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1801, esquina a la de Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José González Antelo. Jn.11-10654-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alexander Manoloff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — B. Russeff. Jn.20-10937-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Mateo González el almacén de comestibles en general, situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 17 de 1930. — San Martín y Napias. Jn.20-10925-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Pan la carnicería denominada "La Constancia", establecida en Villa Colón, de este Departamento, calle Santa María número 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Nicanor Fernández — Pedro Pan. Jn.20-10901-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Aquilino y Cipriano Conde mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle José María Montero número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Alfredo González. Jn.18-10858-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la nueva sociedad Bordenave y Compañía las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo de los que suscriben el pasivo y créditos a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Guaviyú de Arapey, Junio 14 de 1930. — Alejo Bordenave e Hijo. Jn.18-10851-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Rodríguez del Río mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Victoria número 1097, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados en el indicado negocio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Venceslao Suárez. Jn.17-10848-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor de los señores Matías Morey y Pedro Torres la casa de huéspedes situada en la calle Guatemala número 1241, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Juan Camps. Jn.12-10668-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad, efectuada entre don Cayetano Di Mateo y don Casiano Pérez, con comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Cayetano Di Mateo — Casiano Pérez. Jn.30-11277-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff. Jn.28-11221-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado número 2185), hemos determinado disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de los ramos de comestibles, baar y café, con domicilio en esta capital, calle Dante número 2156, la que giraba bajo la razón de "Regueira Hermanos" y la constituían José María y Manuel Regueira. El socio Manuel Regueira se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Los acreedores deben entregar los justifitavicos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Junio 27 de 1930 — José M.a Regueira — Manuel Regueira. Jn.30-11261-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la sociedad "Eirale y Cía.", la casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Buenos Aires", que tengo establecida en la casa número 552 de la calle Buenos Aires. Se previene a los acreedores que, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la misma casa de comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Federico Eirale. Jn.23-11020-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Washington Ayala y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la casa número 2600 de la calle Sorchantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Pedro Tureña, calle Misiones número 1325, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Juan Antonio Cozzo. Jn.13-10714-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Conciliación número 32, de esta ciudad, al señor Nemesio F. Navarro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Anastasio Seyeñas. Jn.10-10597-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Milakris Cedricha y a Casimiro Lingis la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 77 de la calle 1, del barrio "Casabó" (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de José Pedro Tureña, calle Misiones número 1325, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Vicente Malguinte. Jn.13-10713-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Alberto Bosch Etcheverry la "Farmacia del Carmen" que tenía establecida en el pueblo del mismo nombre, 4.a sección de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio número 473 (farmacia Carrasco). — Durazno, Junio 23 de 1930. — Esteban Goitiño.

Jn.25-11099-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Boris Belansky el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del término de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Osias Volf Safern.

Jn.14-10757-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en compromiso autorizado por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Nicolás Simone ha prometido vender a don Exequiel Rogelio Balseiro el establecimiento que giraba en esta ciudad en la calle Ituzaingó números 1538 y 1540, en el ramo de carpintería y sus anexos y que los créditos pasivos se reciben en el expresado local, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Nicolás Simone. — Exequiel Rogelio Balseiro.

Jn.16-10792-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Julio M. Braselli y Germán Sarró la casa de comercio que poseo en el ramo de café, bar, despacho de bebidas y demás anexos, instalado en esta ciudad, avenida General San Martín número 2621, denominado "Café Reducto", conforme al compromiso privado de compra-venta que he suscrito con dichos señores. Y a los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Segismundo Sipos.

Jn.26-11149-v.jl.22.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Urtiaga y Scalone", propietaria de la carpintería sita en la calle Rivera número 438, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio señor Scalone. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Juan M. Urtiaga. — Sábado Scalone.

Jn.26-11147-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la firma Nicolás Ferraro y Compañía y sus acreedores. — Habiendo celebrado un convenio privado con mis acreedores y estando encargados de cumplir este arreglo los señores Miguel Rocco, Giorgi y Pitamiglio y Scalone y Compañía, hago esta publicación a pedido de dichos señores, para que cualquier persona que se considere acreedora mía se entreviste con ellos en la calle Colonia número 1801. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Nicolás Ferraro.

Jn.26-11135-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que don Luciano Garimaldi ha prometido vender a don Cirilo Garimaldi la sección hombres de la peluquería de su propiedad, conocida por "Peluquería Robaina", sita en la avenida Sayago número 1018 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar C. Boix, calle 25 de Mayo número 417, de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1930.

Jn.26-11124-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con fecha 3 del corriente disolvimos la sociedad comercial que en los ramos de almacén y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón social de "Regino J. Centurión", con sede en la calle Herrera y Espinosa esquina Pedro Blanes Viale, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Lino Centurión. — Mercedes, Junio 4 de 1930. — Domingo L. Centurión. — Regino J. Centurión.

Jn.11-10629-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en Mollés de Timote, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Erasmo Pérez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Arturo Pérez. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1930. — Erasmo Pérez y Compañía. — Arturo Pérez.

Jn.26-11118-v.jl.22.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón social Serra y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 2996, casi boulevard General Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Suárez y Compañía.

Jn.26-11133-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Albárbar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Muñiz la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carabellas número 3286, de esta ciudad: A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Angel Maceiro. — Manuel Muñiz.

Jn.25-11067-v.jl.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Agustín Labadie en fecha 16 del corriente se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Reca, Balarini y Compañía", quedando desligado de la misma el socio industrial don Pedro Varela, cuya sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Reca y Balarini. — Mercedes, Junio 17 de 1930. — Reca y Balarini.

Jn.25-11072-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que según escritura que el 24 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos parcialmente la sociedad que gira con la firma Lamaison y Compañía y domicilio en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Bartolomé Mitre, dejando de formar parte de ella el señor Miguel Goulard Habiaga, y quedando como únicos socios los señores Emilio J. y Emilio Lamaison. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Emilio J. Lamaison. — Miguel Goulard Habiaga. — Emilio Lamaison.

Jn.25-11100-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don León Rachaus el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1006. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Diego M. Cardoso.

Jn.14-10784-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "A. Colombo y Compañía", con asiento en la calle Magallanes número 1595, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel S. Colombo. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Livio E. Carnevali. — C. Rusiñol. — A. S. Colombo.

Jn.12-10660-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Mensajeros Agraciada", establecido en la casa número 1670 de la calle Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — José Caprio.

Jn.20-10926-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 31 de Mayo de 1930 autorizó el escribano Julio Maia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería, relojería y bazar giraba bajo la razón social "Lamboglia y Fernández" y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Nicolás Lamboglia. Calle Buenos Aires número 639. — Nicolás Lamboglia.

Jn.13-10736-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blas Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F Cortazzo, don Blas y don Vicente Tundisi vendieron a don Angel Tundisi la parte que les correspondía en la sociedad Lúgaro y Compañía, que gira en esta plaza, calle Uruguayana esquina Capurro, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi. — Blas A. Tundisi.

Jn.24-11037-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que hemos vendido a don Laurindo Grajales todo el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en San Salvador, 7.a sección de Soriano, en el tramo de camino que va del Paso de Ramos al Aguila. — Dolores, Mayo 15 de 1930. — Javier y Rosalío Sosa. — Laurindo Grajales.

Jn.24-11043-v.jl.15.

DISLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver ante el escribano Juan C. González Lerena la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Burcet, Szalkay y Lujambio" y denominación "La Constructora Nacional", en el ramo de construcciones en general, con asiento, sus oficinas en la calle Paysandú número 1015, de esta ciudad. El señor Eugenio Burcet quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores, a las oficinas del negocio indicado, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eugenio Burcet. — Eduardo Szalkay. — José Lujambio.

Jn.9-10563-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L. Pérez el día 17 del presente mes y año, hemos prometido vender a los señores Domingo Spinelli y Emilio Spinelli las existencias en mercaderías y los muebles del "Café Rodó", que tenemos estabecido en la casa de la calle Ituzaingó esquina a la calle Doctor Alejandro Gallinal, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel L. Pérez, en la calle Ituzaingó número 420, en esta ciudad, y dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Cóccaro y Giordano.

Jn.23-11023-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participo que he contratado vender a favor del señor Manuel García la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas tengo establecida en la avenida Italia número 361, esquina Alto Perú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Manuel García. — José Seoane.

Jn.20-10899-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha, número 2547, esquina a la de Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Angel Nande.

Jn.11-10654-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que con la razón social de "Amancio Marzoa" giraba en Mercedes, Departamento de Soriano, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la razón social "Elhorriburu y Viñuela". — Mercedes, Mayo 13 de 1930. — Amancio Marzoa. — Felipe Viñuela. — Ramón Elhorriburu. — Vidal Viñuela. Jn.16-10822-v.jl.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Celia Bellomo, viuda de José Parada. Jn.23-11027-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Cipriano Graña (hijo), el 15 de Abril próximo pasado, hemos constituido dos sociedades mercantiles colectivas, siendo una con ubicación en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y que girará bajo la razón social de Fernández, Regal y Compañía, y otra, ubicada en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento e Rocha, bajo la razón social de Manuel Iglesias y Compañía, de la cual forman parte solidariamente los señores Manuel Fernández Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias. Dichas sociedades se hacen cargo del activo y pasivo de las firmas anteriores Manuel Iglesias, Fernández, Regal y Compañía y José Regal y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Chuy, Departamento de Rocha. — Mayo 4 de 1930. — Manuel Iglesias. — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal. Jn.25-11084-v.jl.21.

"MOLINO CERES, SOCIEDAD ANONIMA"

Citación

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se cita a los accionistas del "Molino Ceres, Sociedad Anónima", para el domingo 6 de Julio a las 9 y 30 horas en el local del "Centro Comercial e Industrial del Salto", calle Lavalleja número 42, a fin de constituirse en asamblea extraordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria y balance; 3.o Resolver la marcha de la sociedad en el futuro. N. B. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle G. Artigas número 811, hasta cinco días antes de la fecha para la reunión. — Juan Gutiérrez, Presidente. — Pedro Pons, Secretario. Jn.24-11051-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que Luis Tornati enagenó a José Atilio Ravina su participación en el comercio de fundición establecido en la calle Núñez de Arce número 9, y que Ravina y el señor Juan M. Castro constituyeron una nueva sociedad para la explotación del indicado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en la casa de la calle Núñez de Arce número 19. — Montevideo, Junio de 1930. — José A. Ravina. — Luis Tornati — Juan M. Castro. Jn.12-10674-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que desde el treinta del corriente mes disolveremos la sociedad de ventas de ganado en Tablada que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sosa y Osores", con sede en la calle Queguay número 995 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ismael Sosa. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Ismael Sosa. — P. Osores Nogueira. Jn.27-11198-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he concertado la venta de mi casa de cambio, préstamos y agencia particular de lotería sita en la avenida 18 de Julio número 923, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Carlos Cafferata. Jn.12-10683-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he prometido vender al señor Raúl Aldecoa mi casa de comercio en los ramos de taller de vulcanizaciones, venta de neumáticos, nafta y accesorios para autos y estación de servicio para el engrase y lavado de automóviles, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Doctor E. Ciganda (San José). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano señor Juan A. Peluffo, calle 25 de Mayo número 412 (Montevideo). — San José, Junio 23 de 1930. — Pedro A. Martínez. Jn.25-11081-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Oscar Germán Boix el 9 de Junio corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Asiner y Ferelman", en el ramo de fábrica de ligas, tiradores, cintos y tabaqueras de cierre automático, con domicilio en la calle Alzáibar número 1223, quedando el socio Isidro Asiner a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930 Jn.13-10705-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Silvio Rossini y Bartolo Chappini, han prometido vender a los señores Estanislao Garrido y Mario Piñeyro la casa de comercio de propiedad exclusiva de los dos primeros, situada en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, de esta capital, que gira bajo el ramo de café, restaurant y billares. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho contra los vendedores por cualquier crédito pasen a entregar sus cuentas en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Silvio Rossini. — Bartolo Chappini. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro. Jn.27-11170-v.jl.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he vendido a los señores Manuel y Ramón Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Minas número 051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Eulogio Rodríguez. Jn.12-10700-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor José Delbugie el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Juan Arteaga número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Souto. Jn.18-10865-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Arenal Grande número 2550. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo que acuerda dicha ley. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Manuel Rouco. Jn.13-10734-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Rivera números 3395 y 3397 la señora María Pittameglio de Formento, ha sido vendido al señor Alfredo Hernández, con esta fecha. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — María P. de Formento. — Alfredo Hernández. Jl.1.o-19-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos y giraba en esta plaza bajo la razón social de Correa y Larrosa, en el ramo de venta de maquinarias en general y semillas de pedigree, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Zoilo Correa. — Durazno, Junio 2 de 1930. — Zoilo E. Correa. — Juan Carlos Larrosa. Jn.10-10600-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Transformación de la Sociedad Colectiva Comanditaria Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf en la Sociedad Anónima Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf. En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hace saber que por escritura de 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Eduardo L. Moreno, al transformarse en anónima bajo la denominación de Lechería Central Copperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, la sociedad colectiva comanditaria que bajo la denominación de Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf había sido constituída en escritura de 15 de Octubre de 1928 ante el escribano Benjamín C. de Olivera, fué transmitido por ésta a aquélla todo su patrimonio, conjuntamente con sus obligaciones, continuando en el mismo domicilio la sociedad anónima creada, todos los negocios de la colectiva comanditaria que fué su antecesora. — Montevideo, Junio 12 de 1930. Jn.16-10804-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor de señor Ernesto del Riego la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Caridad número 1436, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monvideo, Junio 10 de 1930. — Pedro Fuentes. Jn.12-10669-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y en particular al comercio que la firma "Alberto Lalanne", despachante de aduana, calle 25 de Agosto número 449, esquina a Misiones, en escritura autorizada el 2 del actual por el escribano don Isaías Ximénez, ha transferido todo su activo y pasivo a la nueva entidad sucesora, constituída en el propio acto, que continuará la operaciones del giro de aquélla, bajo la razón social adoptada de "Julio H. Dall'Orto y Compañía", la cual estará al exclusivo cargo del socio colectivo, solidariamente responsable, don Julio Héctor Dall'Orto, perteneciendo en ella, como comanditario, el prenombrado don Alberto Lalanne. Y a todos los fines de derecho se hace esta publicación. — Alberto Lalanne. — Julio H. Dall'Orto y Compañía. Jn.27-11189-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio, y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Máximo Merazzi y Cía.". El socio don José Salvador Pedetti, continuará, a su exclusivo cargo, con el taller de herrería "La Nueva", que teníamos establecido en la calle Treinta y Tres número 143 — Salto, Junio 21 de 1930. — Máximo Merazzi. José Salvador Pedetti. Jn.30-11247-v-jl.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación, correspondiente a la licitación pública número 10, asunto número 9352|5, a la firma señor Cornelio Elizalde, el suministro de leche para el consumo de las siguientes unidades: Escuelas Militar y Naval, Batallones de Infantería números 1, 3, 4 y 5, Cuerpo de Policía Marítima, Arsenal de Guerra, R. O. U. 18 de Julio, R.O.U. Uruguay y R. O. U. Montevideo, a razón de $ 0.0995 (novecientos noventa y cinco diezmilésimos) el litro, y para el caso de que se ponga en vigencia la reglamentación municipal sobre pasteurización de la leche, el precio a regir será de $ 0.1095 (mil noventa y cinco diezmilésimos) el litro. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.3-41-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS LOCALES DESTINADOS A OFICINAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO Y FISCALES DE ADUANA.

Llámase a licitación pública para la construcción, en la zona portuaria, de dos locales destinados a oficinas de la Administración Nacional del Puerto y Fiscales de Aduana. Los interesados podrán retirar, por la suma de dos pesos ($ 2.00) el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 2 de Agosto de 1930, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jl.3-48-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en la referida Facultad el día 19 de Julio corriente, de las 10 a las 12 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.3-66-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores Profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 19 de Julio, corriente, de las diez a las once horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.3-67-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Homero Martínez Albín y Juan A. Puig, Vicepresidente y Secretario, respectivamente del "Montevideo Rowing Club", con personería jurídica, solicitan la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del dibujo que sirve de insignia a dicha institución y del cual han depositado en esta Oficina dos ejemplares (diseños). a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

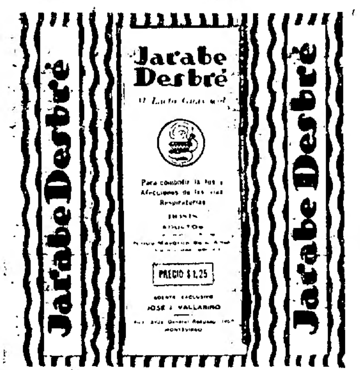
Jl.3-65-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20258

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Vallarino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de botica, droguería y productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-40-v.jl.23.

ACTA N.o 20261

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARDENAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-41-v.jl.23.

ACTA N.o 20185

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Van Houten y Zoon, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-42-v.jl.23.

ACTA N.o 20186

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Van Houten, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-43-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3126

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Development Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano de tipo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.3-39-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera entre Chafalote y Castillos. Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

Jn.3-50-v.jl.12.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELJAS BREGER, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 30 de Mayo de 1905, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña MAÑE BRAINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 28 de Abril de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVOR MATEO PARADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1243, y doña ANGELA BERDIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ROBERTO CASTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña EMILIA TOGNAZZOLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. —M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.10.

En Colón y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUERON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PETRONA RAMBAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ortiz Garzón.

61-v.jl.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO NOSETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 64, y doña ELVIRA BORMIDA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle C. Videla número 14, y doña EUSEBIA ALMADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle D. Oribe número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ELADIO ZUÑIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ayacucho, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1689, y doña SARA ELENA TARUCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ELSA ROSALIA RISOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINGARO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2357, y doña ROSA LATTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.
59-v.jl.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTIN SBAFFI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 296, y doña ANA MARIA METCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Marina número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado
52-v.jl.10

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO PASCASIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle E. Romero número 163, y doña REINA PLACERES SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle G. del Pino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FELIPE MARABOTTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 24, y doña AMALIA CABRAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
55-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-54-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tristán Otermín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-45-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Borrazás y doña Manuela Naya de Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-58-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Viqué de Anastasió, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-57-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-59-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Frioni de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-52-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Floccó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hoyo Videla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-62-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui; dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fernández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque

la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno. Actuario.

Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: el próximo feriado de Julio está habilitado a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 28 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Centte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Víctor Leiro y Manuel Tilve el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Anselmo Pérez.

Jl.3-38-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino Carrasco sin número, entre los señores Leandro Píriz y Pedro Pablo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro Píriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Leandro Píriz. — Pedro Pablo García.

Jl.3-47-v.jl.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Pago de dividendo

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30 horas, a recibir el 174.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — El Secretario.

Jl.3-46-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de provisión y anexos, bajo la denominación de "Provisión Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Domingo F. Caggiano. — Santa Lucía, Junio 22 de 1930. — Domingo F. Caggiano. — Bernardo Y. Martelletti.

Jl.3-49-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 26 de Junio del corriente el escribano doctor don Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad "Alfredo Behrens y Compañía" constituída por escritura que el 27 de Abril de 1926 autorizara el escribano L. Carbalho Alvarez y que giraba en el ramo de compra-venta de automóviles y repuestos mecánicos. Del activo y pasivo de esta sociedad se hizo cargo la sociedad en comandita constituída por los firmantes en ese mismo acto y que girará bajo la razón social de "Alfredo Behrens y Compañía". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Alfredo Behrens. — Alfredo G. Ortega.

Jl.3-58-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del tasador y rematador público Juan J. Sanguinetti, con escritorio en la calle Ituzaingó número 1332, he contratado vender a favor del señor Juan Kantor mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería sita en la calle Buenos Aires número 577, de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Vilma Palagyi. — Juan J. Sanguinetti.

Jl.3-51-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido a don Bartolomé Vadell toda la parte que tengo y me corresponde en las mercaderías y demás efectos que constituyen el comercio de restaurant y bar ubicado en la calle Cerro Largo número 760. Los que se consideren acreedores, que se presenten en la escribanía del señor Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Antonio Vila.

Jl.3-55-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público don Edmundo Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón número 479, he contratado vender a favor de don José González Antelo, mi casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café y Bar La Prensa", sito en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Maroño. — José González Antelo.

Jl.3-69-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por mutuo acuerdo y terminación de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, barraca de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Comas y Pujadas" y constituída por los socios Salvador Comas, Ramón y José Pujadas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días en el escritorio de la disuelta sociedad, a sus efectos. — Melo, Junio 20 de 1930. — Ramón Pujadas — Salvador Comas. — José Pujadas.

Jl.3-61-v.jl.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que don Juan Facal ha prometido la adjudicación a las firmas G. Alonso Cordero, Juan Susena e Hijos, Airaldi y Storace y Manuel Gesto, de su establecimiento de carpintería y aserradero que funciona en esta ciudad, calle Dante número 2009. Los acreedores deben presentarse a la escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480, dentro del término legal, haciendo las manifestaciones y reservas a que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — F. Palomino Zipitría.

Jl.3-72-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la razón social Castro Hermanos, zapatería, avenida General Flores número 2368, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Castro. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Miguel y Andrés Castro.

Jl.3-73-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya".

TITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Compañía

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya", se constituye una sociedad anónima con el objeto de dedicarse a la explotación de talleres mecánicos de reparaciones y anexos y al transporte de cargas y encomiendas por medio de camiones o cualquier otra clase de vehículos de tracción mecánica o a sangre.

Art. 2.o El domicilio legal de la Compañía será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en los puntos que considere oportuno el Directorio.

Art. 3.o La duración de la Compañía será de veinticinco años a contar de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo ser prorrogada por la asamblea por un número de accionistas que representen la mayoría de las acciones emitidas.

Art. 4.o La Compañía podrá cesar antes de los veinticinco años siempre que no le sea posible llenar los fines con que se constituyó, previa resolución de la Asamblea General llamada a efecto, adoptada por la mayoría de los socios.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital de la Compañía es de cien mil pesos moneda nacional oro sellado ($ 100.000), divididos en mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 6.o Las acciones son al portador y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 7.o En caso de aumentarse el capital, los accionistas tendrán preferencia durante quince días para suscribirse a las nuevas acciones a la par, en proporción a las que posean.

TITULO III

Asamblea General

Artículo 8.o La Asamblea General tendrá lugar en el mes de Octubre de cada año y en el día que determine el Directorio. Se reunirá extraordinariamente cuando el Directorio lo juzgue necesario o lo pida un número de accionistas que representen a lo menos la tercera parte de las acciones emitidas. La convocatoria se hará ocho días antes de la reunión, por avisos publicados en dos diarios de la capital, indicando la orden del día, local y hora de la asamblea.

Art. 9.o La Asamblea General validamente constituída con arreglo a estos estatutos, representa a la Compañía, y sus resoluciones obligan a todos los accionistas. La asamblea se constituye legalmente con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas, excepto en el caso previsto por el artículo 4.o.

Art. 10. Tres días antes de la reunión los accionistas depositarán en la Caja de la Compañía sus acciones, o en su defecto un certificado en forma del Banco en que aquellas se encuentren depositadas, y recibirán una boleta debidamente firmada que exprese haberse llenado ese requisito y los votos que el accionista tiene derecho, sirviéndole la misma boleta para entrar al local de la asamblea.

Art. 11. Si el día designado no hubiese número se citará nuevamente por avisos en dos diarios con cinco días de anticipación, haciéndose saber que se trata de una segunda citación y asimismo la orden del día. Las resoluciones que se tomen entonces por la asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera sea el número de las acciones representadas, bien entendido que respecto de aquellos asuntos incluidos en ambas convocatorias. Cuando en una asamblea no se termine la deliberación de los asuntos que la haya motivado, la sesión será suspendida para continuarse en el día que fijen los accionistas presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 12. Un accionista puede representar a otros en las asambleas y la representación de un accionista puede conferirse a quien no lo sea; pero el poder deberá otorgarse por instrumento público o carta-poder que a juicio del Directorio presente las garantías necesarias. Ninguna persona en representación propia y agena podrá reunir más de seis votos.

Art. 13. Ls resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría relativa de votos, que se computarán en la siguiente forma: 1 a 10 acciones dan derecho a 1 voto. 11 a 30 acciones dan derecho a 2 votos. 31 a 50 acciones dan derecho a 3 votos. 51 a 70 acciones don derecho a 4 votos. 71 a 90 acciones dan derecho a 5 votos. 91 a más acciones dan derecho a 6 votos.

Art. 14. El Presidente y el Secretario del Directorio lo serán también de la Asamblea General.

Art. 15. Entre los accionistas presentes el Presidente nombrará a dos escrutadores para la asamblea que no formen parte del Directorio.

Art. 16. Las resoluciones de la Asamblea General se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 17. Corresponde a la Asamblea General: A). Nombrar los miembros del Directorio, eligiéndolos de entre los accionistas, de acuerdo con los artículos 20, 22 y 23. B). Aprobar las cuentas; elegir, si lo creyere necesario, una comisión de accionistas para revisarlas, así como los libros y balances, e informar al respecto. C). Deliberar sobre la memoria y balance que deberá presentarle anualmente el Directorio. D). Fijar la distribución e inversión total o parcial de las utilidades que correspondan a los accionistas. E). Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en casos no previstos por estos estatutos. F). Declarar total o parcialmente cesante al Directorio en asamblea convocada al efecto, necesitándose para ello la conformidad de las tres cuartas partes de los votos presentes.

Art. 18. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria no podrá ocuparse de otros puntos que los expresados en la orden del día, consignados en la convocatoria, y sus resoluciones serán sancionadas por la ma-

yoría absoluta de los votos presentes, salvo lo prescripto en los artículos 4.o, 17, (inciso F), y 25.

Art. 19. Ninguna resolución de la Asamblea será reconsiderada sino por una mayoría de dos tercios de votos presentes.

TITULO IV

Directorio

Artículo 20. La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.

Art. 21. El Directorio funcionará válidamente con asistencia de tres de sus miembros. En caso de ausencia ocasional del Presidente presidirá cualquier otro Director designado a ese objeto por mayoría de votos. Si la ausencia del Presidente o de cualquier otro miembro del Directorio fuese definitiva como por causa de muerte o renuncia, éste podrá por mayoría de votos designar a cualquier accionista para sustituirlo, quien ejercerá el cargo hasta la próxima renovación anual.

Art. 22. Para ser electo miembro del Directorio se requiere tener la calidad de accionista, y las acciones no podrán ser enagenadas mientras dure el mandato.

Art. 23. Las elecciones para miembros del Directorio se harán por listas firmadas a mayoría relativa de votos. El Directorio a su vez elegirá de su seno el Presidente y los que deban desempeñar los demás cargos de acuerdo con el artículo 20. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, renovándose tres de ellos un año y dos en el siguiente. En la primera renovación se procederá por sorteo. Los Directores salientes podrán ser reelectos.

Art. 24. El Directorio se reunirá una vez por mes o cuantas veces lo disponga el Presidente, previa citación escrita. Las resoluciones serán tomadas por mayoría, decidiendo el Presidente en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 25. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de todos los negocios de la Compañía. Podrá comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y arrendar toda clase de bienes, derechos o acciones; construir locales para sus oficinas y dependencias.

Art. 26. Corresponde especialmente al Directorio: A). Determinar las obligaciones de la Compañía con arreglo a sus fines. B). Fijar los gastos generales de la Administración. C). Conferir los poderes o mandatos que sean necesarios o convenientes para la administración de la Compañía. D). Presentar a la Asamblea General la memoria anual de las operaciones de la Compañía, con sus respectivos balances, y proponer el dividendo que corresponda. E). Usar del crédito como lo considere oportuno pudiendo girar en descubierto. F). Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de estos estatutos.

Art. 27. El Presidente representará a la Compañía y su firma será refrendada por el Secretario o Tesorero.

TITULO V

Administración

Artículo 28. La administración de la Compañía será desempeñada por el Presidente del Directorio a quien se comete especialmente: A). Llevar a efecto las resoluciones del Directorio. B). Nombrar, destituir o suspender a los empleados, dando cuenta al Directorio. C). Dirigir los trabajos dentro o fuera del local de la Compañía. D). Contratar a nombre y con autorización del Directorio las instalaciones y adquisiciones necesarias para los servicios que constituyen el objeto de la Compañía. E). Formular y presentar al Directorio los reglamentos internos para su aprobación, y la memoria anual con los balances respectivos. F). Informar mensualmente al Directorio acerca de la marcha de los negocios de la Compañía. G). Depositar los fondos de la Compañía en los Bancos que designe el Directorio. H). Organizar y llevar la contabilidad de la Compañía. El Directorio podrá, no obstante, por unanimidad de votos delegar en un gerente todos o una parte de los cometidos enunciados. En tal caso el Gerente intervendrá en las sesiones del Directorio, pero sin voto.

TITULO VI

Beneficios

Artículo 29. Los beneficios líquidos que resulten del balance anual, que comprenderá del 1.o de Julio a 30 de Junio serán distribuidos según lo determine la Asamblea General ordinaria.

Art. 30. En el dorso de cada título se anotará con un sello especial cada dividendo repartido. Dicho sello indicará el importe de cada dividendo y el año a que corresponde.

Art. 31. El Directorio queda facultado para declarar un dividendo provisorio cuando lo crea conveniente.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio que se compondrá de tres miembros solamente, queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Víctor F. de Basabe — Newell Eleazar Davis, Secretario — Pedro T. Moreira, Tesorero. Dichos señores ejercerán sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebrará en Octubre de 1930, en la cual se elegirá Directorio definitivo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 20 y 23.

Art. 33. El señor Víctor F. de Basabe queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos y su registro en el Juzgado de Comercio, así como para hacer las publicaciones requeridas en la prensa y aceptar o contestar las observaciones que pueda formular el Consejo Nacional de Administración al pronunciarse sobre los estatutos — Montevideo, Abril 30 de 1930 — P. T. Moreira — N. E. Davis — V. F. de Basabe.

El escribano que suscribe certifica: Que los señores Newell Eleazar Davis, Víctor F. de Basabe y Pedro T. Moreira, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Piedad mil quinientos veintiséis; calle Pereyra tres mil ochenta y cinco, y calle Galicia, mil ciento veinticinco, respectivamente personas de su conocimiento, suscribieron a su presencia los precedentes estatutos de la "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya", estatutos extendidos en seis fojas de papel sellado valor un peso cada una, correspondientes al corriente ejercicio mil novecientos veintinueve, mil novecientos treinta, números ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho; ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta: ciento ochenta y dos mil quinientos once, y ciento ochenta y dos mil quinientos doce, ratificando el texto, de los mismos estatutos, y las respectivas firmas. En fe de ello, a solicitud de los firmantes y a los efectos de la obtención de la personería jurídica, extiende la presente certificación que sella, signa y firma en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta — Juan Daquo, Escribano.

Ministerio de Hacienda — Mayo 8 de 1930. — Número 1761 — 1930. — Señor Ministro de Hacienda, Víctor F. de Basabe, constituyendo domicilio en la calle Pereyra número 3085, ante el señor Ministro digo: Que usando de la autorización que se me ha conferido por el artículo 33 de los estatutos de la "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya" que originales acompaño, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera conceder a dicha sociedad la autorización necesaria para su funcionamiento y aprobar sus estatutos mandando que se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro respectivo. Quiera el señor Ministro resolver de conformidad a lo solicitado, pues es justicia. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. (Firmado) V. F. de Basabe. El Escribano que suscribe certifica. Que, según resulta del acta de constitución que tiene a la vista, inserta a fojas uno del libro uno de actas de asambleas, en esta ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del corriente año, reunidos los señores Newell Eleazar Davis, Víctor F. de Basabe y Pedro T. Moreira, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Piedad, mil quinientos veintiséis, calle Pereyra, tres mil ochenta y cinco, y calle Galicia, mil ciento veinticinco, respectivamente resolvieron: 1.o Constituir una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya" con el objeto de dedicarse en el Uruguay a la explotación de talleres mecánicos de reparaciones y anexos y al transporte de cargas y encomiendas por medio de camiones o cualquier otra clase de vehículos de tracción mecánica o a sangre. 2.o Dicha sociedad tendrá un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100,000.00), moneda nacional oro, divididos en mil acciones de cien pesos cada una. 3.o Aprobar los estatutos que han de regir la futura sociedad, y 4.o Designar al señor Víctor F. de Basabe para gestionar y obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los correspondientes estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio; para hacer en la prensa las publicaciones requeridas; para aceptar o contestar las observaciones que pueda formular el Consejo Nacional de Administración al pronunciarse sobre los estatutos: para introducir modificaciones en los mismos, confiriéndole para ello, los más amplios poderes. Certifica igualmente el suscrito Escribano, que el señor Víctor F. de Basabe en el desempeño de su expresado cometido, consignado en la cláusula cuarta del acta transcripta anteriormente, ha firmado con esta fecha el precedente escrito dirigido al señor Ministro de Hacienda ratificándose expresamente en su contenido y en su respectiva firma. En fe de ello, a solicitud del interesado y a los efectos de la obtención de la personería jurídica, extiende la presente certificación que sella, signa y firma en Montevideo a cinco de Mayo de mil novecientos treinta. Hay un sello que dice: Juan Dacquo, Escribano — Montevideo — Hay un signo — Juan Daquo, Escribano. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos acompañados ninguna cláusula contraria a las leyes nacionales, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y otorgar a la "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya" la personería jurídica que solicita, siendo entendido, que dicha sociedad ha de someterse a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal, como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Deberá en el mismo acto, fijarse el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y someterse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Francisco Estrázulas Folle.

1761 — 1930 — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que la Sociedad peticionaria se dedicará a la explotación de talleres mecánicos de reparaciones y anexos y al transporte de cargas y encomiendas estableciéndose con un capital social de cien mil pesos ($ 100.000). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve. Prestar aprobación a los estatutos de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya, y conceder a la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. De acuerdo con el artículo 4.o de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones del 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales; previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Brum — Javier Mendívil — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Junio 3 de 1930 — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio — Víctor F. de Basabe, constituyendo domicilio en la calle Pereyra número 3085, ante V. S. como mejor proceda digo: Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos que acompaño de la "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya", vengo a pedir de V. S. se sirva ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y la publicación a que se refiere el artículo 407 del Código de la materia. Otrosí digo: Que también se sirva ordenar la matriculación de la sociedad en el mencionado Registro Público de Comercio, a cuyos efectos hago constar: A). Que la sociedad se denomina Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya. B). Que el negocio a que se dedicará es el que se indica en el artículo 1.o de los estatutos que se adjuntan, a saber, dedicarse a explotar talleres mecánicos de reparaciones y anexos y al transporte de cargas y encomiendas, por medio de camiones, o cualquier otra clase de vehículos de tracción mecánica o a sangre. C). Que el establecimiento social queda situado en la calle Paraguay número 1719. D). que el señor Víctor F. de Basabe será el administrador de la sociedad. V. S. se servirá asimismo disponer que oportunamente se desglosen y se me devuelvan los documentos acompañados. Quiera V. S. acceder a lo solicitado, pues será justicia — Montevideo, Junio 7 de 1930 — V. F. de Basabe.

Montevideo, Junio 10 de 1930 — [illegible] — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite — Nattino.

Fiscalía de lo Civil Número 2390 — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Junio 13 de 1930 — 6413 — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas, publíquese por la prensa y dese certificado, tasadas y satisfechas las costas archívese y devuélvanse los recaudos acompañados — Nattino.

Montevideo, Junio 24 de 1930. Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 24 del folio 170 vuelta al 176 del libro 5.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada— Conste — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

11220.